

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN BAJO EL ESTÁNDAR MIPG	
	PROCESO DE CONTROL Y EVALUACIÓN A LA GESTIÓN	
	INFORME DE AUDITORÍA	
	CÓDIGO: PV01-IN01-F05	VERSIÓN 2.0

Fecha: Septiembre 13 de 2021

Proceso auditado:	Proceso Gestión de Tránsito y Control de Tránsito y Transporte PM02
Dependencia auditada:	• DIRECCIÓN DE GESTIÓN DEL TRANSITO Y CONTROL DE TRANSITO Y TRANSPORTE • DIRECCIÓN DE INGENIERIA DE TRÁNSITO • SUBDIRECCIÓN DE CONTROL DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE • SUBDIRECCIÓN DE SEÑALIZACIÓN • SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN EN VÍA
Nombre y cargo del responsable del proceso / dependencia auditada:	• SERGIO RÁUL TOVAR FARFÁN • JHON ALEXANDER GONZÁLEZ MENDOZA • DIANA LORENA URREGO GARCIA • MARIO GABRIEL CARBONELL GUTIÉRREZ • SERGIO RÁUL TOVAR FARFÁN (Encargado SGV)
Equipo auditor:	• AIDA NELLY LINARES • VIEINERY PIZA • SANDRA LILIANA MONTES • JULIE MARTINEZ • OMAR SANCHEZ • GUILLERMO DELGADILLO • JANNETH ROMERO MARTINEZ
Fecha de la Auditoria:	Julio y agosto de 2021

Objetivo de la auditoría	Verificar la adecuada aplicación de los controles definidos para el Proceso Gestión de Tránsito y Control de Tránsito y Transporte PM02, con el fin de garantizar la implementación de medidas de gestión de tránsito y control en vía para mejorar la movilidad, la seguridad vial y accesibilidad de los actores viales, de acuerdo a las estrategias establecidas por la secretaria Distrital de Movilidad.
Alcance de la Auditoría:	Comprende la revisión de los principios y valores, metas asociadas a los proyectos ejecutados por el proceso, cumplimiento de la matriz legal, riesgos y PM relacionados al proceso, así como manual de funciones, y la gestión adelantada en desarrollo de los procedimientos mencionados a continuación, durante el período comprendido del 1 de junio de 2020 al 30 de junio de 2021. • PM02-PR03 Planeación, ejecución y análisis de operativos de control de tránsito y transporte. Versión 2,0 • PM02-PR04 Operación del centro de gestión del tránsito. Versión 1,0

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN BAJO EL ESTÁNDAR MIPG	
	PROCESO DE CONTROL Y EVALUACIÓN A LA GESTIÓN	
	INFORME DE AUDITORÍA	
	CÓDIGO: PV01-IN01-F05	VERSIÓN 2.0
	• PM02-PR06 Seguimiento y control a garantías de los contratos de señalización vial. Versión 1.0 • PM02-PR09 Recibo y entrega de señales de tránsito retiradas. Versión 1.0 • PM02-PR12 Procedimiento para la imposición de comparendos a través de SAST. Versión 11 Teniendo en cuenta las medidas de autocuidado determinadas por la situación de pandemia, la auditoria se desarrollará en su gran mayoría de manera virtual, con excepción de las visitas in situ que serán programadas con anterioridad con los equipos auditados.	
Criterios de la Auditoría:	Externos: • Decreto 1079 de 2015 • Decreto 1906 de 2015 • Resolución Nacional 76434 de 2012 • Resolución Nacional 1384 de 2010 • Decreto Distrital 510 de 2019 • Decreto Distrital 475 de 2019 • Decreto Distrital 621 de 2001 • Manual de Procedimientos Administrativos y Contables para el manejo y control de los bienes en las Entidades de Gobierno Distritales. Internos • Decreto 672 de 2018 • PM02-PR03 Planeación, ejecución y análisis de operativos de control de tránsito y transporte. Versión 2,0 • PM02-PR04 Operación del centro de gestión del tránsito. Versión 1,0 • PM02-PR06 Seguimiento y control a garantías de los contratos de señalización vial. Versión 1.0 • PM02-PR09 Recibo y entrega de señales de tránsito retiradas. Versión 1.0 • PM02-PR12 Procedimiento para la imposición de comparendos a través de SAST. Versión 11 • Resolución 126 de 2018 Demás normativa reglamentaria y/o criterios relacionada con el objeto de la Auditoria de la Subsecretaria de Gestión de la Movilidad	
Periodo de Ejecución:	Julio y Agosto de 2021	
Declaración del Auditor o Equipo Auditor.	En el desarrollo de la presente auditoría, el auditor o equipo de auditoría no fue sujeto de presiones indebidas, no presentó ningún tipo de impedimento que afectara su objetividad, actuó con el debido cuidado	

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN BAJO EL ESTÁNDAR MIPG	
	PROCESO DE CONTROL Y EVALUACIÓN A LA GESTIÓN	
	INFORME DE AUDITORÍA	
	CÓDIGO: PV01-IN01-F05	VERSIÓN 2.0

	profesional y bajo los principios éticos y reglas de conducta del estatuto de auditoría.
--	--

RESUMEN EJECUTIVO

Una vez evaluadas las evidencias aportadas, realizadas las verificaciones pertinentes y las visitas in situ correspondientes; en resumen, se observaron las siguientes oportunidades de mejora frente al resultado de la evaluación de los procedimientos auditables, determinados dentro de la muestra de auditoría:

Tipo de Oportunidad de Mejora	Cantidad
No conformidad	05
Observación	00
Oportunidad de mejora	00
Total	05

DESCRIPCIÓN DE OPORTUNIDADES DE MEJORA:

Descripción de la No Conformidad	
Incumplimiento de los artículos 23 y 24 de la Ley 80 de 1993 y del principio de planeación establecido en el Manual de Contratación de la Secretaría Distrital de Movilidad ya que en el Convenio 2020-288 no se establecieron claramente los objetivos de cumplimiento de los controles preventivos, regulatorios o sancionatorios para la regulación y control del tránsito y el transporte y las acciones de prevención vial en la etapa precontractual.	NC 1 Fase Precontractual del Convenio 2020-288
Deficiencias en el control contractual de los convenios 2020-288 y 2021-2021 debido al incumplimiento de la Cláusula 4 numeral 5, del numeral 9.1 de los Estudios Previos del Convenio 2020-288, de la cláusula 4 numeral 4 y 6 de los compromisos de la Policía Nacional - Policía Metropolitana de Bogotá en los convenios 2020-288 y 2021-1052, del Manual de Supervisión e Interventoría de la SDM, así mismo de la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente del 16/04/2019, del artículo 7 del Decreto 103 de 2015 y del Ítem 3, numerales 3.2 y 3.3. del anexo 2 de la Resolución 1519 de 2020.	NC 2 Fase Contractual convenios 2020-288 y 2021-1052.
De acuerdo al resultado de la verificación realizada tanto a las responsabilidades, políticas de operación y actividades de los procedimientos <i>PM02-PR04 Operación del Centro de Gestión de Tránsito</i> ; así como al <i>Protocolo Operación Centro de Gestión (Código PM02-PR04-PT01)</i> que hace parte del mismo (PM02-PR04), y los procedimientos <i>PM02-PR06</i> ; <i>PM02-PR09</i> , se evidenció que estos documentos se encuentran desactualizados y no corresponden de manera integral a la realidad institucional actual de la entidad.	NC 3
Incumplimiento de lo establecido en la Ley 1755 de 2015 y el Decreto 491 de 2020 por cuanto se evidencian PQRS gestionadas fuera de los términos de respuesta establecidas en la normatividad vigente.	NC 4
Incumplimiento de los criterios normativos definidos en la Ley 734 de 2002 artículo 23; Decreto 489 de 1998 artículo 115; Decreto 2489 de 2006 artículo 8, Decreto 1370 de 2010 artículo 13 y Manual específico de funciones y competencias labores de los empleos de Planta de la Secretaría Distrital de Movilidad adoptado mediante Resolución 236 de 2018 y su resolución modificatoria 465 del 17/12/2019, por cuanto se están llevando a cabo funciones de coordinaciones que no se encuentran reglamentadas al interior de la entidad.	NC 5

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN BAJO EL ESTÁNDAR MIPG	
	PROCESO DE CONTROL Y EVALUACIÓN A LA GESTIÓN	
	INFORME DE AUDITORÍA	
	CÓDIGO: PV01-IN01-F05	VERSIÓN 2.0

DESARROLLO DE LA AUDITORÍA

Metodología:

El presente informe se elabora conforme lo dispuesto en el Instructivo *PV01-IN01- Elaboración de informes para el control de la gestión institucional* Versión 5.0 de 08-03-2021, el cual se rige bajo los lineamientos de la *Guía de auditoría interna basada en riesgos para entidades públicas*. Versión 4 del Departamento Administrativo de la Función Pública; para lo cual se realiza un trabajo de Auditoría de Gestión que incluye la aplicación de los siguientes procedimientos:

- **Entrevistas y Cuestionarios:** Se realizaron entrevistas, se desarrollaron y aplicaron listas de verificación de Control Interno previamente preparadas; con el fin de evaluar los Riesgos y Controles inmersos en el Proceso Gestión de Tránsito y Control de Tránsito y Transporte PM02 en la Secretaría Distrital de Movilidad, específicamente en los 5 procedimientos determinados como auditables identificados en el alcance del presente ejercicio de auditoría.
- **Consultas:** De conformidad con los temas evaluados se procedió a consultar la información publicada, relacionada con:
 - ✓ Cámaras salvavida a través del siguiente link [UBICACIÓN DE LAS CÁMARAS – Cámara Salvavidas \(camarassalvavidasbogota.com\)](http://camarassalvavidasbogota.com)
 - ✓ Información de la Agencia de Seguridad Vial relacionada con el Sistema de Información de Fotodetección en el link <https://fotodeteccion.ansv.gov.co/>
 - ✓ Información de los operativos en Arcgis en el siguiente link <https://movilidadbogota.maps.arcgis.com/apps/webappviewer/index.html?id=f74098bf96d24f0c8d55b1f2e4fc3def>
- **Revisión de Documentos:** Se solicitó y verificó la información relacionada con el objeto de la presente auditoría; así como los documentos, informes, manuales, entre otros, publicados en la intranet de la entidad y en la página web, vinculados al objeto de la auditoría:
 - ✓ <https://intranetmovilidad.movilidadbogota.gov.co/intranet/>
 - ✓ <https://www.movilidadbogota.gov.co/web/>
 - ✓ <https://cpit.movilidadbogota.gov.co/#/login>
- **Análisis:** Se procedió a validar la información de las bases de datos suministradas como evidencia en la fase de planeación y se analizó la trazabilidad de los controles establecidos conforme los procedimientos evaluados.
- **Seguimientos:** Se llevo a cabo seguimiento a la gestión de PQRS y a la trazabilidad de la implementación de los protocolos de CGT.

Limitación al desarrollo de la auditoría:

En desarrollo del ejercicio de auditoría se realizó el traslado de los procedimientos PM02-PR06 y PM02-PR09 del proceso de Gestión de Tránsito y Control de Tránsito y Transporte PM2 al Proceso de Ingeniería de Tránsito PM03, con fecha de control de cambio del 26/07/2021, así:

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN BAJO EL ESTÁNDAR MIPG	
	PROCESO DE CONTROL Y EVALUACIÓN A LA GESTIÓN	
	INFORME DE AUDITORÍA	
	CÓDIGO: PV01-IN01-F05	VERSIÓN 2.0

- *Procedimiento Seguimiento y control de garantías a la señalización vial implementada por los contratos de la Subdirección de Señalización Código: PM03-PR13 Versión: 1.0, antes PM02-PR06*
- *Procedimiento recibo y entrega de señales de tránsito retiradas en vía para su posterior dada de baja. Código: PM03-PR12 Versión: 1.0, antes PM02-PR09.*

El equipo auditor precisa que se ratificaron como procedimientos auditables por cuanto el alcance de la auditoria estaba definida del junio 2020 al junio 2021, por lo cual su implementación correspondía al proceso auditado. Conforme lo anterior las no conformidades, oportunidades de mejora o recomendaciones que se estructuren sobre su evaluación deberán ser atendidas por el proceso y/o dependencia que asuma su ejecución.

1. VERIFICACIÓN CUMPLIMIENTO DE LOS PROCEDIMIENTOS AUDITABLES VINCULADOS A LA GESTIÓN DEL PROCESO GESTIÓN DE TRÁNSITO Y CONTROL DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE PM02

De conformidad con el análisis efectuado por el equipo auditor, así como por el Supervisor del ejercicio de Auditoria; y una vez revisados en la fase de planeación todos los procedimientos vinculados al proceso y llevado a cabo una mesa de trabajo con el equipo auditado; se seleccionaron los siguientes procedimientos como objetos auditables:

1.1. PM02-PR03 Planeación, ejecución y análisis de operativos de control de tránsito y transporte. Versión 2,0

El procedimiento corresponde a la versión 2.0 de fecha 12/04/2021, cuyo objetivo es: *“Atender las necesidades y requerimientos de control al tránsito y al transporte, para buscar cambios de conductas de comportamiento de los diferentes actores viales por medio de la ejecución de operativos en vía”*, tiene definidas 20 actividades que incluye 1 punto de control asociado.

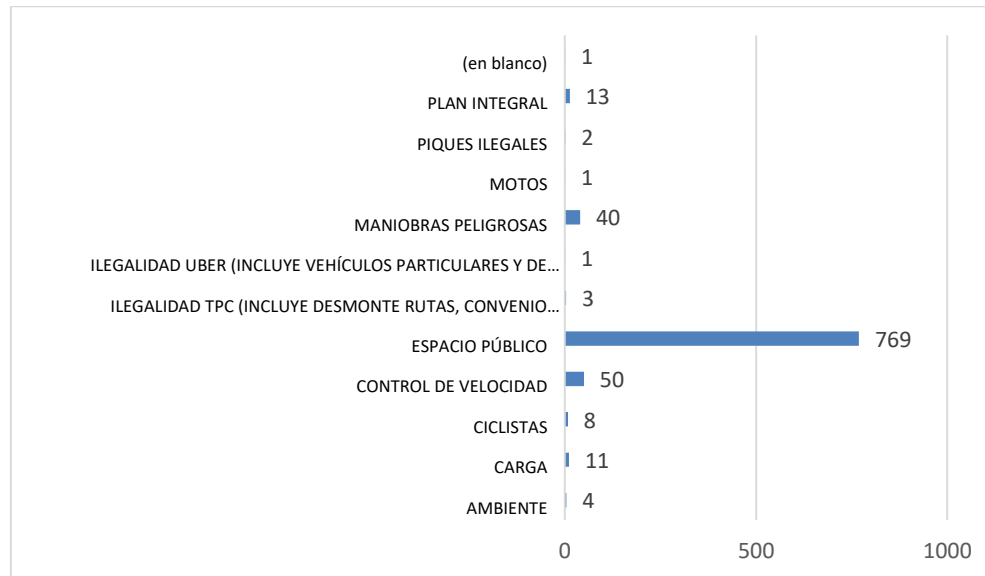
De la verificación realizada a su implementación, se observa la trazabilidad de las diferentes acciones establecidas en el procedimiento a través del formato *Operativos OP 2021*, donde se identificó desde la fecha de su aprobación (14/04/2021) que se han radicado 903 solicitudes de operativos, distribuidas de la siguiente manera por mes:

abr	270
may	344
jun	289
Total general	903

Fuente: Formato Operativos OP 2021

De las 903 solicitudes de operativos, la Subdirección de Control de Tránsito y Transporte clasificó los requerimientos por tipo de operativo, con el fin de realizar la planificación y priorización de las ordenes de servicio. De acuerdo a esta clasificación se identifica que el 85.16% de las solicitudes presentadas obedecen a temas de espacio público:

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. MOVILIDAD Secretaría de Movilidad	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN BAJO EL ESTÁNDAR MIPG	
	PROCESO DE CONTROL Y EVALUACIÓN A LA GESTIÓN	
	INFORME DE AUDITORÍA	
	CÓDIGO: PV01-IN01-F05	VERSIÓN 2.0



Y como segundo tema relevante se observa que el 5.54% de los requerimientos corresponden a aspectos relacionados con el control de velocidad.

1.1.1. Validación de evidencias:

Se toma como muestra para realizar la trazabilidad las siguientes OP:

- OP 106962, 106968, 106982, 105632, 105860, 105866, 106313, 107169, 107463, 107574, 107697, 107770, 107778, 107849, 107995, 108318, 108421, 108728, 109651, 111150.
- Informes técnicos:
 - 5/04/2021 KR 14 B - CL76 B SUR URBANIZACIÓN MARICHUELA
 - 6/04/2021 ALREDEDORES CAI VALVANERA
 - 6/04/2021 CENTRO SUBA Y SUBASAR
 - 16/04/2021 CL 57G NO. 66 A- 21 SUR
 - 16/04/2021 KR 71 D NO. 79-22

Como resultado de la validación de la base de datos *Operativos OP 2021*, se evidenció la trazabilidad desde la radicación hasta la solicitud del operativo en el marco de los Convenios 2020-288 y 2021-1052; encontrando coherencia en la información y permitiendo la trazabilidad del procedimiento. Sin embargo, se recomienda articular las bases de datos de información, de tal manera que éstas permitan la identificación de la OP de conformidad con la visita técnica realizada.

En este mismo sentido y de acuerdo con la información registrada en la base de datos Operativos *OP 2021*, se identifica que el 19% (171 de 903) de las OP tienen direcciones comunes con diferentes radicados.

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN BAJO EL ESTÁNDAR MIPG	
	PROCESO DE CONTROL Y EVALUACIÓN A LA GESTIÓN	
	INFORME DE AUDITORÍA	
	CÓDIGO: PV01-IN01-F05	VERSIÓN 2.0

El caso más representativo se ubica en la “CL 32 SUR KR 39 A AMBOS” con 9 solicitudes como se describe a continuación:

No.	FECHA INGRESO SOLICITUD	ORIGEN DE LA SOLICITUD	TIPO DE OPERATIVO	No_OP
1260	26/4/2021	SDQS	ESPACIO PÚBLICO	107166
1288	29/4/2021	SDQS	ESPACIO PÚBLICO	107196
1382	10/5/2021	EXTERNO	ESPACIO PÚBLICO	107531
1420	12/5/2021	SDQS	ESPACIO PÚBLICO	107570
1424	12/5/2021	SDQS	ESPACIO PÚBLICO	107574
1644	9/6/2021	SDQS	ESPACIO PÚBLICO	107959
1658	9/6/2021	SDQS	ESPACIO PÚBLICO	107973
1784	21/6/2021	EXTERNO	ESPACIO PÚBLICO	108361
1806	23/6/2021	SDQS	ESPACIO PÚBLICO	108421

De acuerdo con lo informado por la Subdirección de Control de Tránsito y Transporte, los paros nacionales han afectado el desarrollo normal de los operativos; en este sentido, se evidencia radicaciones desde abril que a la fecha no se han podido realizar, identificando un riesgo de incumplimiento a los términos establecidos en la normatividad para dar respuesta de fondo a las peticiones.

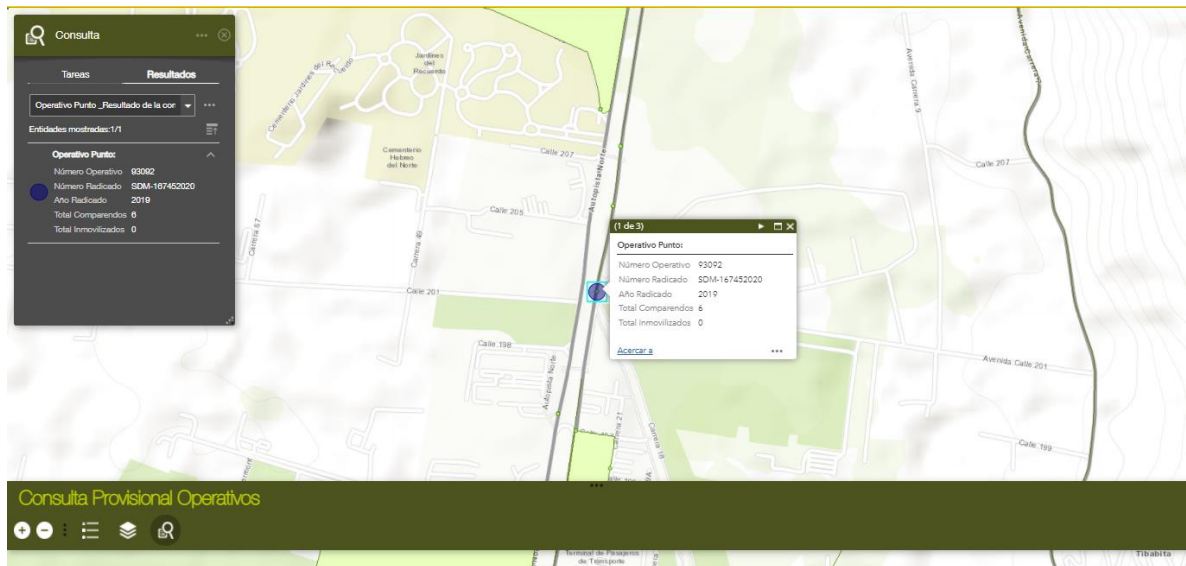
Por otra parte, el procedimiento cuenta con una herramienta digital a través de ARGCGIS, donde se consigna los datos generados de las OP por peticiones, información a la cual se accedió a través del siguiente link:

<https://movilidadbogota.maps.arcgis.com/apps/webappviewer/index.html?id=f74098bf96d24f0c8d55b1f2e4fc3def>

De la verificación realizada a esta información y al consultar las OP realizadas en el 2021, se observa desactualización en las siguientes OP:

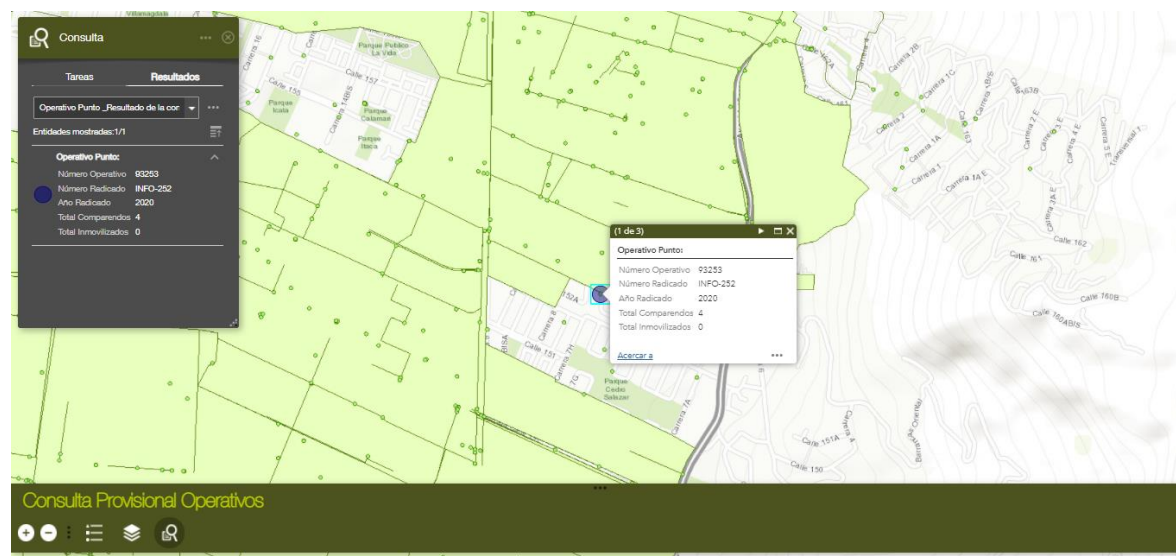
OP 93092 (último registro del 2019)

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. MOVILIDAD Secretaría de Movilidad	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN BAJO EL ESTÁNDAR MIPG	
	PROCESO DE CONTROL Y EVALUACIÓN A LA GESTIÓN	
	INFORME DE AUDITORÍA	
	CÓDIGO: PV01-IN01-F05	VERSIÓN 2.0



Fuente: <https://movilidadbogota.maps.arcgis.com/>

OP 93253 (último registro del 2020)



Fuente: <https://movilidadbogota.maps.arcgis.com/>

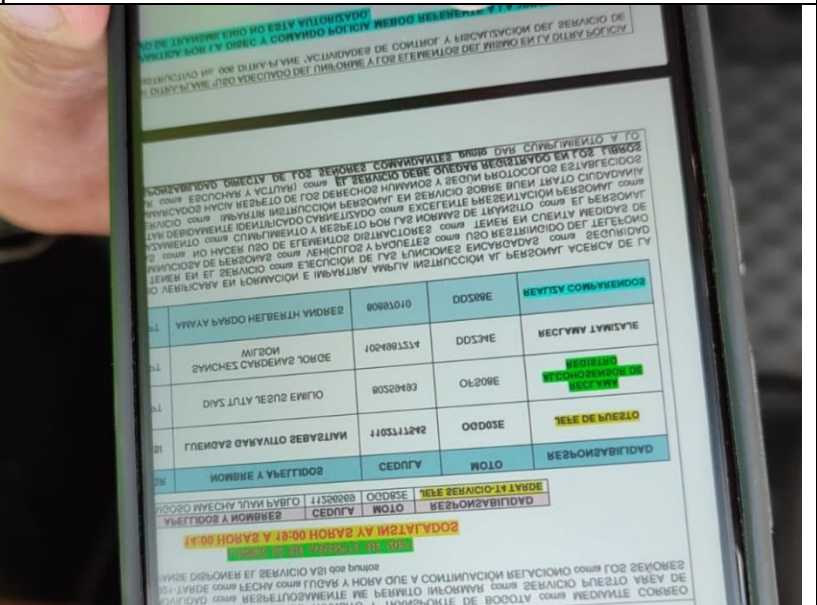
1.1.2. Verificación de Operativo:

Se realizó la observación de operativo el día 23 de agosto con los siguientes datos:

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. MOVILIDAD Secretaría de Movilidad	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN BAJO EL ESTÁNDAR MIPG										
	PROCESO DE CONTROL Y EVALUACIÓN A LA GESTIÓN										
	INFORME DE AUDITORÍA										
	CÓDIGO: PV01-IN01-F05						VERSIÓN 2.0				

OP	RESPONSABLE	DIA	FECHA/HORA	FECHA/HORA INICIO	HORA FIN	AREA	LOCALIDAD	PUNTO DE ENCUENTRO	ZONA O LUGAR DEL OPERATIVO	ENFOQUE	TIPO OP	UNIDADES SOLICITADAS
111269	PLANEACIÓN	LUNES	23/08/2021	14:00	19:00	7	BOSA	CALLE 59 SUR CON CARRERA 81A (S-N)	AV. BOSA ENTRE CARRERA 80 Y AV. CALI	SEGURIDAD VIAL	VELOCIDAD	COMPLEJIDAD MODERADA

Del acompañamiento efectuado se observa:

El operativo se realizó en lugar establecido y fecha programada: 	EL enfoque que se estableció por la policía es diferente al planificado: 
---	--

Se remite copia del correo electrónico donde se explica el cambio por parte de la policía.

----- Forwarded message -----
 De: planeacion Ponal <planeacion_ponal@movilidadbogota.gov.co>
 Date: lun, 23 ago 2021 a las 18:38
 Subject: PUESTO DE VELOCIDAD TARDE DIA 23/08/2021
 To: Jack David Hurtado Casquete <jhurtado@movilidadbogota.gov.co>

Buenas tardes

De manera atenta y respetuosa me permito informar a quien corresponda que para el día de hoy 23/08/2021 donde se encontraba programado el puesto de velocidad en la **CALLE 59 SUR CON CARRERA 81A S-N** a las 14:00 horas, lo anterior para conocimiento se realizó área de prevención vial focalizada en embriaguez; teniendo en cuenta que la la capa de rodadura asfáltica versus malla vial, no permite realizar la operación del equipo de detección electrónica "radar de velocidad" por lo anterior se realizó área de prevención vial focalizada en embriaguez.

1.1.3. Convenios 2020-288 y 2021-1052:

Objeto de los Convenios 2020-288 y 2021-1052: La Secretaría Distrital de Movilidad y la Policía Nacional, aúnan esfuerzos para coordinar y cooperar mutuamente para ejercer el control y regulación del tránsito y el transporte en el Distrito Capital, a través del cuerpo especializado de tránsito de la

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN BAJO EL ESTÁNDAR MIPG	
	PROCESO DE CONTROL Y EVALUACIÓN A LA GESTIÓN	
	INFORME DE AUDITORÍA	
	CÓDIGO: PV01-IN01-F05	VERSIÓN 2.0

Seccional de Tránsito y Transporte de Bogotá, propendiendo por la Seguridad Vial y en general por el fortalecimiento de las condiciones de Movilidad del Distrito Capital.

A continuación, se presenta el resultado de la verificación realizada al cumplimiento de los siguientes aspectos:

i. Cronograma de Mantenimiento para los equipos dados en Comodato de los Convenios 2020-288 y 2021-1052

Convenio 2020-288

De acuerdo al clausulado del Convenio 2020-288, se tiene:

5. Elaborar de manera conjunta entre la Secretaría Distrital de Movilidad y la Seccional de Tránsito y Transporte de Bogotá un cronograma de actividades en un término no mayor a treinta (30) días calendario contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio donde se establezcan las necesidades de mantenimiento preventivo, correctivo y demás que se requiera para los equipos dados en comodato. Dicha revisión se hará mensualmente y se reportará al "Comité Técnico Operativo".

Una vez revisadas las evidencias aportadas no fue posible verificar que el cronograma haya sido elaborado dentro de los 30 días calendario a partir de la suscripción del Acta de Inicio, que se cumplieran el día 31 de marzo de 2020; lo anterior debido a que no existe un acta firmada por los supervisores en la cual se pueda verificar la fecha de la elaboración del Cronograma de Mantenimientos de los equipos dados en comodato.

Por lo anterior, se solicitaron las actas de los Comités Técnicos Operativos con el fin validar la revisión del cronograma elaborado, encontrándose que no se realizaron reuniones del comité en los meses marzo, abril, mayo, junio y agosto de 2020, debido a que durante los meses citados se presentó la situación de emergencia sanitaria; adicionalmente se realizó la transición de realizar las mesas de trabajo presenciales a realizarlas de manera virtual, eventualidad que se fue subsanando con el tiempo.

No obstante, en el Convenio Interadministrativo suscrito entre la SDM y la Policía Nacional en la cláusula quinta - Comité Técnico Operativo se establece:

El "Comité Técnico Operativo" sesionará de forma mensual o de acuerdo a las necesidades del servicio que se determine por parte de alguno de sus integrantes.

Conforme lo anteriormente expuesto, no fue posible determinar la fecha de la elaboración del Cronograma de mantenimiento de los equipos dados en comodato para el convenio 2020-288.

Convenio 2021-1052

En la minuta del convenio 2021-1052 aparece el siguiente compromiso común a las partes del Convenio Interadministrativo.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. MOVILIDAD Secretaría de Movilidad	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN BAJO EL ESTÁNDAR MIPG	
	PROCESO DE CONTROL Y EVALUACIÓN A LA GESTIÓN	
	INFORME DE AUDITORÍA	
	CÓDIGO: PV01-IN01-F05	VERSIÓN 2.0

5. Elaborar de manera conjunta entre la Secretaría Distrital de Movilidad y la Seccional de Tránsito y Transporte de Bogotá un cronograma de actividades en un término no mayor a treinta (30) días calendario contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio donde se establezcan las necesidades de mantenimiento preventivo, correctivo y demás que se requiera para los equipos dados en comodato. Dicha revisión se hará mensualmente y se reportará al "Comité Técnico Operativo".

De acuerdo con las evidencias aportadas no existe un acta o registro firmada por los supervisores del Convenio en la cual se pueda verificar la fecha de la elaboración del Cronograma de Mantenimientos de los equipos dados en comodato. Teniendo en cuenta que la fecha de inicio del Convenio 2021-1052 fue el 01 de marzo de 2021, los 30 días calendarios se cumplieron el 31 de marzo de 2021; sin embargo, se observa que en el acta del Comité Técnico Operativo del día 15 de abril de 2021, dentro de los temas varios se indica: "*programar Reunión de Estructuración - Cronograma de Mantenimientos y Calibraciones de Equipos dados en Comodato*". Conforme lo anterior se observa que para abril de 2021 no se contaba con el cronograma de mantenimiento de los equipos dados en comodato, por lo tanto, no se cumplió con este compromiso establecido en el Convenio.

Adicionalmente dentro de la respuesta emitida por la Subdirección de Control al Tránsito y Transporte se menciona que de acuerdo con el oficio con radicado S-2021-078882/SETRA-SOAPO-3.1 del Jefe SETRA - Coronel Héctor González, dirigida a los intendentes de la Seccional de Tránsito y Transporte de Bogotá, se solicita:

Comendidamente me permito solicitar a los señores jefes de dependencia que apoyan las actividades administrativas de la Seccional Tránsito y Transporte de Bogotá, en atención al convenio interadministrativo-Comodato N° 2018-1914 celebrado entre la Secretaria Distrital de Movilidad y la Policía Nacional – Seccional Tránsito y Transporte de Bogotá D.C, se informe el estado real de los bienes entregados en comodato, verificando los elementos que se encuentran en uso, los elementos que se encuentran fuera de servicio y las actividades administrativas desarrolladas con el fin de hacer la devolución de estos elementos, de igual manera la verificación de los inventarios de la Secretaria Distrital de Movilidad y de la Policía Metropolitana de Bogotá los cuales deben coincidir con los elementos que se encuentran en funcionamiento.

Por lo anterior se servirán adelantar las acciones correspondientes que permitan depurar los inventarios y contar solo con los elementos que están en uso, en atención a la **CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DE LA POLICÍA METROPOLITANA DE BOGOTÁ D.C - SECCIONAL DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE BOGOTÁ D.C**, Numeral 10. Realizar informes trimestrales informando el estado de los bienes en relación con (sinistros, ingresos de nuevos bienes al inventario, perdidas, hurtos, daños), por lo cual el inventario en mención se debe encontrar actualizado con el fin de evitar llamados de atención y posibles hallazgos por los diferentes entes de control, dicha información se requiere con plazo 27 de febrero de 2021.

No obstante, una vez revisado este documento se informa sobre el estado de los bienes entregados en comodato entre personal de la misma Policía, en la cual no interviene la Secretaría Distrital de Movilidad, gestión que no corresponde a la actividad de elaborar el cronograma de mantenimiento en forma conjunta entre la SDM y la Policía.

De acuerdo con las evidencias entregadas el 15/04/2021, se desarrolló un comité técnico operativo, según el cual en temas varios se encuentra como actividad No. 6: "*Programar reunión de Estructuración – Cronograma de mantenimientos y calibraciones de los equipos dados en comodato*".

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN BAJO EL ESTÁNDAR MIPG	
	PROCESO DE CONTROL Y EVALUACIÓN A LA GESTIÓN	
	INFORME DE AUDITORÍA	
	CÓDIGO: PV01-IN01-F05	VERSIÓN 2.0

VARIOS



- Reunión con S. Financiera – Desembolso de aportes Convenio 2021-1052.
- Liquidación – Convenios Interadministrativos 2017-667 y 2018-390.
- Auditoría Contraloría – 21/04 – Contratos de Mantenimiento y Calibración Alcohosensores Draeger e Intoxímetros.
- Seguimiento a PMI: Procesos Mantenimiento de Parque Automotor y Adquisición de Alcohosensores.
- Envío de Información a Contraloría Distrital – Convenio 2014-1629.
- Programar Reunión de Estructuración - Cronograma de Mantenimientos y Calibraciones de Equipos dados en Comodato.
- Programar Reunión de Seguimiento a Estructuración – “Manual de Buenas Prácticas”
- Socialización de Convenio y Manual de Seguimiento Administrativo y Operativo – Convenio 2021-1052 en SETRA MEBOG.

Por lo anterior, se concluye que al 15/04/2021 no se había ejecutado la actividad de realizar el cronograma de Mantenimiento a los equipos dados en comodato.

Observación Subdirección de Control al Tránsito y Transporte a la NC 1 del Informe Preliminar:

NC 1 Incumplimiento Cláusula 4 numeral 5 del Convenio 2021-1052, por cuanto el cronograma de mantenimiento para los equipos dados en comodato, no fue elaborado dentro de los 30 días siguientes a la suscripción del acta de inicio:

- Dado que dentro del clausulado de los convenios no quedó establecido que se deba desarrollar un acta de elaboración del cronograma de mantenimiento, por esta razón no contamos con un acta firmada por los supervisores del Convenio Interadministrativo No. 2020-288 y 2021-1052 en la cual se pueda verificar la fecha de la elaboración del Cronograma de Mantenimientos de los equipos dados en comodato, aunque eso no representa que no se haya realizado el cronograma dentro de los tiempos establecidos en los Convenios Interadministrativos.
- Durante los primeros meses del Convenio Interadministrativo 2020-288 se presentó la situación de emergencia sanitaria producto de la llegada del virus SARS-CoV-2 (Covid19) al país, lo cual conllevó a las cuarentenas estrictas y medidas de aislamiento y distanciamiento, adicionalmente, se realizó la transición de realizar las mesas de trabajo presenciales a realizarlas de manera virtual, sin embargo, dicha eventualidad se fue subsanando con el tiempo. Es importante resaltar que el Convenio Interadministrativo suscrito entre la SDM y la Policía Nacional establece en la cláusula quinta - Comité Técnico Operativo que, “El “Comité Técnico Operativo” sesionará de forma mensual o de acuerdo a las necesidades del servicio que se determine por parte de alguno de sus integrantes”.
- El Cronograma de mantenimientos se consolidó y se iba retroalimentando en formato Excel dentro de los tiempos establecidos (Adjunto remitimos nuevamente la evidencia enviada al equipo auditor). El archivo es dinámico, no es un documento estático, dado que el mismo se iba actualizando cuando se presentaba algún mantenimiento, calibración o actualización del inventario de los elementos dados en comodato.
- Con respecto al cumplimiento del compromiso común para el Convenio Interadministrativo No. 2021-1052, se puede evidenciar que la elaboración del cronograma de mantenimientos preventivos y

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN BAJO EL ESTÁNDAR MIPG	
	PROCESO DE CONTROL Y EVALUACIÓN A LA GESTIÓN	
	INFORME DE AUDITORÍA	
	CÓDIGO: PV01-IN01-F05	VERSIÓN 2.0

correctivos se llevó a cabo dentro de los tiempos, dado que la creación del archivo de manera digital a través del Drive Institucional se realizó en noviembre de 2020 (Link Drive: Documento Drive - Cronograma de Mantenimientos Elementos Comodato SDM y SETRA), la herramienta tecnológica ha sido eficiente y dinámica, dado que se puede retroalimentar de manera permanente y en tiempo real, permite trabajar remota y virtualmente, dada la emergencia sanitaria por el Covid19.

- Adicionalmente, se puede verificar el cumplimiento de la obligación en los temas varios de los Comités Técnicos Operativos del Convenio (Actas de comité técnico operativo: Desde el 14 de septiembre de 2020 se trató el tema de la digitalización de la información de los proyectos de inversión 6219 – “Apoyo institucional en convenio con la Policía Nacional” y 7573 – “Apoyo a las acciones de regulación y control de tránsito y transporte”. Así como las actas del 11 de noviembre de 2020, del 10 de febrero de 2021, 17 de marzo de 2021 y la citada en el informe preliminar de la auditoría del 15 de abril de 2021 – Adjuntamos las actas nuevamente como evidencia). Por lo anteriormente descrito, nos permitimos informar que la elaboración del cronograma se realizó cumpliendo lo establecido en el Convenio.
- Así mismo, como valor agregado nos permitimos informar que la retroalimentación del cronograma se realiza de manera permanente y conjunta entre la SDM y la SETRA MEBOG. Razón por la cual enviamos para conocimiento del equipo auditor el oficio con radicado S-2021-078882/SETRA-SOAPO-3.1 del Jefe SETRA - Coronel Héctor González, a través del cual ordena la retroalimentación de los inventarios en el documento compartido en el Google Drive, con el cual se hace permanentemente el seguimiento a los elementos, en cumplimiento a lo establecido en el contrato de comodato no. 2018-1914 suscrito entre la SDM y la Policía Nacional – SETRA, con lo cual resaltamos:
- Que sí interviene la SDM, dado que la supervisión del comodato es compartida, entre el Jefe de SETRA – Coronel Héctor González, la Directora Administrativa y Financiera de la SDM y el Director de Gestión de Tránsito y Control de Tránsito y Transporte de la SDM.
- Se realiza seguimiento sobre el uso y manejo de los bienes dados en comodato, propiedad de la SDM para operación de la SETRA.
- El inventario actualizado de los elementos dados en comodato con todas las novedades y estado de los bienes es el insumo del archivo digital de Cronograma de mantenimientos de los elementos dados en comodato.

Por lo anteriormente descrito, y a la evidencia aportada, nos permitimos solicitar la **eliminación de la No Conformidad No. 1**, dado que se cumplió con la elaboración del cronograma dentro de los tiempos establecidos en el Convenio Interadministrativo No. 2021-1052, y sí se está cumpliendo con la actualización frecuente del mismo.

Respuesta de la OCI:

Las evidencias entregadas por la Subdirección de Control al Tránsito y Transporte, si bien detallan la gestión adelantada por la entidad respecto al monitoreo que se lleva a cabo al cumplimiento del Cronograma de mantenimientos y calibraciones de los equipos dados en comodato, a través de los comités Técnicos Operativos y las herramientas dispuestas para tal fin (Drive Institucional) con lo cual se da cumplimiento al aparte del criterio evaluado respecto a “Dicha revisión se hará mensualmente y se reportará al Comité Técnico Operativo”; y si bien el criterio evaluado no precisa el mecanismo a través el cual se deba cumplir con la obligación de “Elaborar de manera conjunta... un cronograma de actividades en un término no mayor a treinta (30) días calendario contados a partir de la suscripción del

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN BAJO EL ESTÁNDAR MIPG	
	PROCESO DE CONTROL Y EVALUACIÓN A LA GESTIÓN	
	INFORME DE AUDITORÍA	
	CÓDIGO: PV01-IN01-F05	VERSIÓN 2.0

Acta de Inicio...” (Subrayado fuera de texto); no se aporta soporte adicional que dé cuenta del cumplimiento de lo anteriormente señalado (Cláusula 4 numeral 5 del Convenio 2021-1052) o que subsane lo observado en la evidencia aportada correspondiente al acta del 15/04/2021 del comité técnico operativo, según la cual en temas varios se evidenció como actividad la de “No. 6: -Programar reunión de Estructuración – Cronograma de mantenimientos y calibraciones de los equipos dados en comodato; es decir que para la fecha de la sesión ante señalada aún no se contaba con la estructuración del cronograma que de acuerdo a la firma del acta de inicio y lo estipulado en el convenio, debió desarrollarse antes del 31/03/2021.

Por lo anterior se mantiene la No conformidad en el informe final; sin embargo, se precisa que esta situación se unifica con las debilidades evidenciadas en la fase contractual del convenio en la No Conformidad 02.

ii. Desembolso por parte de la Secretaría Distrital de Movilidad de los Convenios 2020-288 y 2021-1052

Convenio 2020-288:

De acuerdo con lo observado en los estudios previos publicados en SECOP II se estableció la siguiente forma de desembolso para el convenio 2020-288:

9 FORMA DE DESEMBOLSO

9.1 APORTES DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

La Secretaría Distrital de Movilidad aportará la suma de TRECE MIL MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL (\$13.000.000.000 M/L) con cargo al Proyecto 6219: "Apoyo institucional en convenio con la Policía Nacional" soportado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 708 del 18 de febrero del 2020, código presupuestal 3-3-1-15-02-18-6219-146, expedido por el responsable del presupuesto de la Secretaría Distrital de Movilidad, los cuales serán desembolsados así:

Primer y único desembolso: Se realizará dentro de los CUARENTA Y CINCO (45) días siguientes a la suscripción del acta de inicio y previo cumplimiento de los siguientes compromisos:

1. Entrega de la certificación de la asignación del personal policial pactado.
2. Suscripción del “Manual de seguimiento Administrativo y Operativo” del convenio.

Los aportes destinados a la ejecución del convenio por valor de TRECE MIL MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL (\$13.000.000.000 M/L), según petición de la Policía Nacional se destinarán así: El 50% de la suma en mención es decir SEIS MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL (\$6.500.000.000 M/L), para la Policía Metropolitana de Bogotá, a la cuenta bancaria que se indique por parte de dicha entidad. El 50% restante, es decir la suma de SEIS MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL (\$6.500.000.000 M/L), para el Fondo Rotatorio de la Policía – FORPO, a la cuenta bancaria que se indique por parte de dicha entidad, previa presentación de los documentos de soporte a que haya lugar.

Según la cual se realizaría un único pago dentro de los 45 días siguientes a la suscripción del acta de inicio, una vez revisado el certificado de supervisión e interventoría, los dos pagos de \$6.500.000.000 a la Policía Metropolitana y al Fondo Rotatorio de la Policía FORPO fueron realizados el día 18 de mayo

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN BAJO EL ESTÁNDAR MIPG	
	PROCESO DE CONTROL Y EVALUACIÓN A LA GESTIÓN	
	INFORME DE AUDITORÍA	
	CÓDIGO: PV01-IN01-F05	VERSIÓN 2.0

de 2020, es decir 52 días hábiles después de la firma del acta de inicio, incumpliendo de esta manera con la forma de pago del convenio.

Dentro de la Clausula cuarta de los *Compromisos del Convenio Interadministrativo 2020-288* se encuentran los compromisos de la Policía Metropolitana de Bogotá - Seccional de Tránsito y Transporte.

Dentro de los compromisos de la Secretaría Distrital de Movilidad se encuentra:

1. Realizar el aporte económico en la forma y términos establecidos en el *Convenio Interadministrativo*, en procura de facilitar una ágil ejecución de los aportes destinados para la atención y satisfacción de las necesidades de la Policía Metropolitana de Bogotá - Seccional Tránsito y Transporte de Bogotá, para el oportuno cumplimiento del objeto del convenio.

Por lo anterior, se presenta una No conformidad por el incumplimiento al plazo del pago realizado por la Secretaría Distrital de Movilidad a la Policía de Tránsito.

Cabe mencionar que de acuerdo con lo establecido en la cláusula tercera - Aportes, imputación presupuestal y desembolso - parágrafo segundo para el convenio 2020-288 se estableció:

PARÁGRAFO SEGUNDO: Una vez la Secretaría Distrital de Movilidad desembolse los aportes aquí establecidos a la Policía Nacional vía transferencia, se entenderán ejecutados para la Secretaría Distrital de Movilidad y será exclusiva responsabilidad de la Policía Nacional la ejecución de los mismos.

Convenio 1052-2021

De acuerdo con el Clausulado del Convenio 1052-2021, el primer y único desembolso se estableció así:

La Secretaría Distrital de Movilidad, real zará el desembolso de la siguiente manera:

Primer y único desembolso: Se realiz irá dentro de los TREINTA (30) días siguientes a la suscripción del acta de inicio y previo cumplimiento de los siguientes compromisos por parte de la POLICÍA NACIONAL:

1. Entrega de la certificación de la asignación del personal policial pactado.
2. Suscripción del "Manual de seguimiento Administrativo y Operativo" del Convenio Interadministrativo.

Los aportes destinados a la ejecución d el convenio por valor de TRECE MIL TRESCIENTOS NOVENTA MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL (\$13.390.000.000 M/L), según petición de la Policía Nacional se destinarán así: El CINCUENTA por ciento (50%) de la suma en mención es decir SEIS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL (\$6.695.000.000 M/L) para la Policía Metropolitana de Bogotá, a la cuenta bancaria que se indique por parte de dicha entidad. El CINCUENTA por ciento (50%) restante, es decir la suma de SEIS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL (\$6.695.000.000 M/L), para el Fondo Rotatorio de la Policía – FORPO, a la cuenta bancaria que se indique por parte de dicha entidad, previa presentación de los documentos de soporte a que haya lugar.

De acuerdo a la verificación realizada se observa que el acta de inicio se firmó el 01 de marzo de 2021 y el primer y único desembolso se realizó el 5 de abril de 2021 es decir dentro de los 30 días siguientes a la firma del acta de inicio, cumpliendo de esta manera con lo establecido en el convenio.

Adicionalmente se observa que en la cláusula tercera - Aportes, imputación presupuestal y desembolso - parágrafo segundo tercero para el convenio 2021-1052, se establece:

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN BAJO EL ESTÁNDAR MIPG	
	PROCESO DE CONTROL Y EVALUACIÓN A LA GESTIÓN	
	INFORME DE AUDITORÍA	
	CÓDIGO: PV01-IN01-F05	VERSIÓN 2.0

PARÁGRAFO TERCERO: Una vez la Secretaría Distrital de Movilidad desembolse los aportes aquí establecidos a la Policía Nacional vía transferencia, se entenderán ejecutados para la Secretaría Distrital de Movilidad y será exclusiva responsabilidad de la Policía Nacional la ejecución de los mismos

Observación Subdirección de Control al Tránsito y Transporte a la NC 2 del Informe Preliminar:

NC 2 Incumplimiento del numeral 9.1 de los Estudios Previos del Convenio 2020-288, por cuanto el único pago no se llevó a cabo dentro de los 45 días siguientes a la suscripción del acta de inicio.

- De acuerdo con el informe preliminar de los resultados de la Auditoría al PM02 en la No Conformidad No. 2, nos permitimos resaltar que:
 - Con respecto al Desembolso de los Aportes del Convenio Interadministrativo No. 2020-288 se estableció que el mismo se realizaría previo cumplimiento de los compromisos: Certificación de la asignación del personal policial pactado (Envío oficial del Certificado de asignación de Personal por parte del Jefe del Grupo de Talento Humano de la Policía Metropolitana de Bogotá – Fecha del 05 de mayo de 2020 – Documento adjunto), y la Suscripción del Manual de Seguimiento Administrativo y Operativo (Fecha del 17 de mayo de 2020 – Documento adjunto).
 - Una vez se suscribió el Convenio Interadministrativo 2020-288 se presentó la situación de emergencia sanitaria producto de la llegada del virus SARS-CoV-2 (Covid19) al país, lo cual conllevó a las cuarentenas estrictas y medidas de aislamiento y distanciamiento, lo cual dificultó la estructuración del Manual de Seguimiento Administrativo y Operativo, el cual se realizaba a través de reuniones presenciales interinstitucionales entre la SDM y la Seccional de Tránsito y Transporte de la Policía Metropolitana de Bogotá. Razón por la cual se presentaron retrasos en la estructuración mientras se realizaba la transición de realizar las mesas de trabajo presenciales a realizarlas de manera virtual.
 - Adicionalmente, nos permitimos remitir el “Documento de ratificación del Convenio Interadministrativo No. 2020-288 entre la SDM y la Policía Nacional” (el cual también hace parte integral del expediente contractual y está cargado en la plataforma SECOP II, información que también fue consultada por el equipo auditor), en el cual se resalta qué, por situaciones técnicas la Policía Nacional no pudo cargar la oferta en la plataforma, en consideración a las dificultades presentadas con el usuario de cargue de los documentos y los permisos del perfil. El citado documento de ratificación también establece que: “las partes ante la manifiesta dificultad para aprobar el convenio en la referida plataforma transaccional, acudiendo a una fórmula de solución prevista en el literal “h. Celebración del contrato”, del documento denominado: “Protocolo de indisponibilidad del Secop II”, publicado por Colombia Compra Eficiente, relacionada con las fallas generales o particulares en la plataforma que interrumpen el normal desarrollo de los procesos de contratación, que señala: “Si la firma del contrato no puede esperar a la solución de la falla particular, porque el inicio tardío en la ejecución de dicho contrato representa para la Entidad Compradora un riesgo en la prestación de un servicio o la adquisición de un bien el cual puede materializarse en la vulneración de un derecho o en un incumplimiento de sus fines, la Entidad Compradora podrá celebrar un contrato en físico” (Adjunto remitimos la minuta física firmada por las partes, así como también, la correspondiente acta de inicio); optaron por materializar el convenio interadministrativo en documento manuscrito consignando en él, los términos y

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN BAJO EL ESTÁNDAR MIPG	
	PROCESO DE CONTROL Y EVALUACIÓN A LA GESTIÓN	
	INFORME DE AUDITORÍA	
	CÓDIGO: PV01-IN01-F05	VERSIÓN 2.0

condiciones necesarios para su desarrollo y cabal ejecución”. Razón por la cual se suscribió el documento de ratificación citado anteriormente, con fecha del 07 de mayo de 2020, fecha en la cual se realizó la aprobación del trámite a través de la plataforma.

Aprobación del contrato

Aprobador – Proveedor			
Aprobado por:	PABLO ANTONIO CRIOLLO REY	Fecha de aprobación:	7/05/2020 2:11:09 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Aprobador – Entidad Estatal			
Aprobado por:	JONNY LEONARDO VASQUEZ ESCOBAR	Fecha de aprobación:	7/05/2020 2:33:58 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Contrato firmado:	CO1_PCCNTR_1416969_Firmado		
Contrato en ejecución:			

Posterior al trámite relacionado anteriormente, se procedió a realizar el trámite en la entidad para el desembolso de los aportes.

Por lo anteriormente descrito, y a la evidencia aportada, nos permitimos solicitar la eliminación de la **No Conformidad No. 2**, dado que el desembolso de los aportes no se pudo efectuar dentro de los tiempos por el no cumplimiento de la totalidad de los compromisos pactados para el pago dentro de los términos.

A pesar de los inconvenientes se logró subsanar la novedad y garantizar el cumplimiento del objeto y compromisos del convenio interadministrativo entre la SDM y la Policía Nacional de manera ininterrumpida. Situación reflejada en el Convenio Interadministrativo inmediatamente siguiente (No. 2021-1052), en el cual se realizaron los aportes dentro de los tiempos establecidos, tal como se evidencia en lo estipulado en el informe preliminar de la auditoría al PM02.

Respuesta OCI:

Si bien dentro de las observaciones se señala la situación de emergencia sanitaria presentada para el momento de la suscripción del convenio, es importante resaltar también que, de acuerdo a lo indicado en las observaciones presentadas por el proceso, la firma de éste se llevó a cabo a través de un contrato físico, por lo cual el cargue a la plataforma corresponde solamente a la gestión de ratificación (“Protocolo de indisponibilidad del Secop II”). Sobre este particular vale la pena mencionar que este protocolo también indica:

Si la Entidad Compradora decide, ante una Falla Particular del SECOP II realizar la celebración del contrato en físico, deberá para hacer uso del módulo de “Gestión contractual” disponible en la plataforma, realizar el contrato electrónico y dentro de los documentos del contrato adjuntar el contrato en físico, la respuesta al ticket que certifique la Falla Particular y la justificación de la

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. MOVILIDAD Secretaría de Movilidad	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN BAJO EL ESTÁNDAR MIPG	
	PROCESO DE CONTROL Y EVALUACIÓN A LA GESTIÓN	
	INFORME DE AUDITORÍA	
	CÓDIGO: PV01-IN01-F05	VERSIÓN 2.0

duplicidad de documentos y la diferencia en las fechas de cada uno. En los casos en que se presente esta duplicidad de información se tendrá como fecha de celebración la que conste en el documento físico. (Subrayado fuera de texto)

Conforme lo anterior y a lo evidenciado también en el certificado de supervisión e interventoría, los dos pagos de \$6.500.000.000 a la Policía Metropolitana y al Fondo Rotatorio de la Policía FORPO fueron realizados el día 18 de mayo de 2020, es decir 52 días hábiles después de la firma del acta de inicio; lo cual ratifica el incumplimiento de la forma de pago del convenio (numeral 9.1 de los estudios previos del Convenio 2020-288), según la cual el primer y único desembolso se realizará dentro de los cuarenta y cinco (45) días siguientes a la suscripción del acta de inicio.



Por lo anterior se mantiene la No conformidad en el informe final; sin embargo, se precisa que esta situación se unifica con las debilidades evidenciadas en la fase contractual del convenio en la No Conformidad 02.

iii. Capacitación de los profesionales de la Policía como técnico en Seguridad Vial de los Convenios 2020-288 y 2021-1052

Convenio 2020-288

De acuerdo con la cláusula cuarta del Convenio 2020-288 – Compromisos del convenio interadministrativo en el numeral a) compromisos de la Policía Nacional- Policía Metropolitana de Bogotá- Seccional de Tránsito y Transporte, se observa:

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. MOVILIDAD Secretaría de Movilidad	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN BAJO EL ESTÁNDAR MIPG	
	PROCESO DE CONTROL Y EVALUACIÓN A LA GESTIÓN	
	INFORME DE AUDITORÍA	
	CÓDIGO: PV01-IN01-F05	VERSIÓN 2.0

4. La Seccional de Tránsito y Transporte de Bogotá de la Policía Nacional, deberá garantizar mil (1.000) profesionales de Policía para la prestación del servicio, en los grados de oficiales, suboficiales, nivel ejecutivo, patrulleros y agentes que estén adscritos a la Seccional de Tránsito y Transporte de Bogotá. De igual manera la seccional debe garantizar la prestación del servicio sin interrupción durante las veinticuatro (24) horas del día, los siete (7) días de la semana con personal idóneo, debidamente seleccionado, capacitado, entrenado y dotado para tal efecto.
6. Garantizar que el personal adscrito que desarrolle actividades en vía, se encuentre capacitado como técnico en seguridad vial y deberá tener una permanencia en la Seccional de Tránsito y Transporte de Bogotá en dicha especialidad durante la vigencia del convenio, salvo en los casos en los que, dentro de la institución, por régimen de carrera, cursos de ascenso, investigaciones disciplinarias y/o penales, inhabilidades e incapacidades, sea necesaria su remoción, en todo caso, deberá garantizar el cumplimiento del compromiso consagrado en el numeral cuarto (4°).

Al realizar la revisión de los indicadores de seguimiento – Talento humano del convenio se observa que de los 1000 profesionales de la policía 277 profesionales que desarrollan actividades en vía con corte julio de 2020, no contaban con la capacitación como técnico en seguridad vial, presentándose una No conformidad ya que el personal debe ser idóneo y capacitado para desarrollar las actividades establecidas en el Convenio, incumpliendo lo establecido en el convenio 2020-288.

Convenio 2021-1052

De acuerdo con la cláusula cuarta del Convenio 2021-1052 – Compromisos del convenio interadministrativo en el numeral a) compromisos de la Policía Nacional- Policía Metropolitana de Bogotá- Seccional de Tránsito y Transporte, se observa:

4. La Seccional de Tránsito y Transporte de Bogotá de la Policía Nacional, deberá garantizar mil (1.000) profesionales de Policía para la prestación del servicio, en los grados de oficiales, suboficiales, nivel ejecutivo, patrulleros y agentes que estén adscritos a la Seccional de Tránsito y Transporte de Bogotá. De igual manera la seccional debe garantizar la prestación del servicio sin interrupción durante las veinticuatro (24) horas del día, los siete (7) días de la semana con personal idóneo, debidamente seleccionado, capacitado, entrenado y dotado para tal efecto.
6. Garantizar que el personal adscrito que desarrolle actividades en vía, se encuentre capacitado como técnico en seguridad vial y deberá tener una permanencia en la Seccional de Tránsito y Transporte de Bogotá en dicha especialidad durante la vigencia del convenio, salvo en los casos en los que, dentro de la institución, por régimen de carrera, cursos de ascenso, investigaciones disciplinarias y/o penales, inhabilidades e incapacidades, sea necesaria su remoción, en todo caso, deberá garantizar el cumplimiento del compromiso consagrado en el numeral cuarto (4°).

Al realizar la revisión de los indicadores de seguimiento – Talento humano del convenio 2021-1052 se observa que hay 215 profesionales de la policía en vía con corte marzo de 2021 (fecha de inicio del convenio 2021-1052), que no contaban con la capacitación como técnico en seguridad vial, presentándose una No conformidad ya que el personal debe ser idóneo y capacitado para desarrollar las actividades establecidas en el Convenio, incumpliendo lo establecido en el convenio -2021-1052.

Observación Subdirección de Control al Tránsito y Transporte a la NC 3 del Informe Preliminar:

NC 3 Incumplimiento de la cláusula cuarta numeral 4 y 6 de los compromisos de la Policía Nacional- Policía Metropolitana de Bogotá - Seccional de Tránsito y Transporte de los convenios 2020-288 y 2021-1052, por cuanto se presenta personal en vía de la Policía Nacional de la

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN BAJO EL ESTÁNDAR MIPG	
	PROCESO DE CONTROL Y EVALUACIÓN A LA GESTIÓN	
	INFORME DE AUDITORÍA	
	CÓDIGO: PV01-IN01-F05	VERSIÓN 2.0

Seccional de Tránsito y Transporte de Bogotá que no cuenta con la capacitación en técnico en seguridad vial (277 policías en el convenio 2020-288 y 215 policías en el Convenio 2021-1052)

De acuerdo con el informe preliminar de los resultados de la Auditoría al PM02 en la No Conformidad No. 3, nos permitimos resaltar que:

- Los Convenios Interadministrativos No. 2020-288 y 2021-1052 establecen que “4. La Seccional de Tránsito y Transporte de Bogotá de la Policía Nacional, deberá garantizar mil (1.000) **profesionales** de Policía para la prestación del servicio, en los grados de oficiales, suboficiales, nivel ejecutivo, patrulleros y agentes que estén adscritos a la Seccional de Tránsito y Transporte de Bogotá. De igual manera la seccional debe garantizar la prestación del servicio sin interrupción durante las veinticuatro (24) horas del día, los siete (7) días de la semana con **personal idóneo, debidamente seleccionado, capacitado, entrenado y dotado para tal efecto**”. Así mismo, establecen que “Garantizar que el personal adscrito que desarrolle actividades en vía, se encuentre capacitado como técnico en seguridad vial y deberá tener una permanencia en la Seccional de Tránsito y Transporte de Bogotá en dicha especialidad durante la vigencia del convenio, salvo en los casos en los que, dentro de la institución, por régimen de carrera, cursos de ascenso, investigaciones disciplinarias y/o penales, inhabilidades e incapacidades, sea necesaria su remoción, en todo caso, deberá garantizar el cumplimiento del compromiso consagrado en el numeral cuarto (4º)”.
- Si bien es cierto en el numeral 4 de la cláusula descrita anteriormente, la Policía Metropolitana de Bogotá deberá garantizar la disponibilidad de mil (1000) profesionales de Policía para la prestación del servicio, se hace necesario indicar:
La Constitución Política de Colombia en su artículo 218 prevé: la Policía Nacional es un cuerpo armado permanente de naturaleza civil, a cargo de la Nación, cuyo fin primordial es el mantenimiento de las condiciones necesarias para el ejercicio de los derechos y libertades públicas, y para asegurar que los habitantes de Colombia convivan en paz. La ley determinará su régimen de carrera, prestacional y disciplinario.
Adicionalmente, el artículo no. 7 de la Ley 62 de 1993 por la cual se expiden normas sobre la Policía Nacional establece “Profesionalismo. La actividad policial es una profesión. Sus servidores deberán recibir una formación académica integral, de tal forma que les permita una promoción profesional, cultural y social, con acento en los derechos humanos, la instrucción ética, ecológica, de liderazgo y de servicio comunitario. Todo miembro de la Policía Nacional, de acuerdo con su rango, será capacitado integralmente en academias y centros de formación especializada integral. Su formación técnica y académica abarcará, entre otras, nociones de derecho y entrenamiento en tareas de salvamento y ayuda ciudadana”.
- Dado lo anterior el personal que se encuentra adscrito a la Seccional de Tránsito y Transporte de la Policía Metropolitana de Bogotá cuenta con el Técnico Profesional en Servicio de Policía, que le permite desarrollar diferentes actividades, entre ellas la de desarrollar actividades de prevención y regulación del tránsito y transporte en la ciudad de Bogotá, razón por la cual se especifica que el personal debe ser idóneo, debidamente seleccionado, capacitado, entrenado y dotado para tal efecto, razón por la cual no se incluyen los Auxiliares de Policía dentro de los 1.000 profesionales por ejemplo.
- Adicionalmente, el clausulado no establece un número determinado de policiales capacitados el Técnico Profesional en Seguridad Vial (numeral 6, el cual es obligatorio para el personal que realiza imposición de comparendos al tránsito y al transporte o levantamiento de los informes policiales de

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN BAJO EL ESTÁNDAR MIPG	
	PROCESO DE CONTROL Y EVALUACIÓN A LA GESTIÓN	
	INFORME DE AUDITORÍA	
	CÓDIGO: PV01-IN01-F05	VERSIÓN 2.0

accidentes de tránsito). Nos permitimos resaltar que el personal uniformado adscrito a la Seccional de Tránsito y Transporte de Bogotá que actualmente no cuenta con el curso técnico profesional en seguridad vial realiza acciones de prevención vial, labores administrativas y actividades de regulación del tránsito y transporte en la ciudad de Bogotá, de acuerdo con las necesidades del servicio.

- Del personal asignado en vía, no todos cuentan con Técnico Profesional en Seguridad Vial ya que realizan actividades de regulación y no de imposición de comparendos al tránsito y al transporte o levantamiento de los informes policiales de accidentes de tránsito, adicionalmente, realizan acciones de prevención vial (también es uno de los indicadores de gestión de los convenios interadministrativos), con la sensibilización de los actores viales: Peatones, Ciclistas, Motociclistas, Pasajeros, Conductores y Acompañantes, a través de los diferentes medios lúdico-pedagógicos liderados por el Área de Prevención de la Seccional de Tránsito y Transporte de Bogotá, con el fin de influir en la reducción de la siniestralidad en la ciudad.

Por lo anteriormente descrito, nos permitimos solicitar la **eliminación de la No Conformidad No. 3**, dado que se cumple con lo establecido en los convenios, tanto con la designación del total de personal como con garantizar que el personal que realiza las actividades de imposición de comparendos al tránsito y al transporte o levantamiento de los informes policiales de accidentes de tránsito cuenten con el curso técnico profesional en Seguridad Vial. Situación que ya había sido auditada por la Oficina de Control Interno anteriormente y atendida, para el Convenio Interadministrativo No. 2017-667.

Respuesta de la OCI:

Teniendo en cuenta que no se aporta evidencia adicional en la fase de socialización del informe preliminar y que los argumentos expuestos no subsanan lo observado en los soportes allegados por la Subdirección de Control al Tránsito y Transporte (seguimiento del indicador de talento humano); evaluados para verificar el cumplimiento en la Clausula cuarta de los convenios 2020-288 y 2021-1052, se precisa nuevamente:

El Numeral 2 establece de manera clara “Garantizar que el personal adscrito que desarrolle actividades en vía, se encuentre capacitado como técnico en seguridad vial y deberá tener una permanencia de...” (Subrayado fuera de texto), en este sentido de lo observado en la evidencia aportada antes señalada se identificaron 277 policías en vía en el convenio 2020-288 con corte julio de 2020 y 215 policías en vía en el Convenio 2021-1052 con fecha de corte marzo de 2021; profesionales de la policía que están en vía que no cuentan con el curso de Técnico en Seguridad vial, como se aprecia en la imagen presentada a continuación que hace parte de una muestra del resultado del análisis efectuado:

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. MOVILIDAD Secretaría de Movilidad	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN BAJO EL ESTÁNDAR MIPG	
	PROCESO DE CONTROL Y EVALUACIÓN A LA GESTIÓN	
	INFORME DE AUDITORÍA	
	CÓDIGO: PV01-IN01-F05	VERSIÓN 2.0

LISTADO DEL PERSONAL ADSCRITO A LA SECCIONAL DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE BOGOTÁ							
Mé	Apellidos y Nombres	Número de Céd.	Grac	¿Está en vía o es Administrativo (oficio)	Curso Técnico Seguridad Vial	Ubicación - Localidad	
1.117E+09	JULIO AREVALO TORRES ERIKA YULIETH	1116553764	PT	En vía	NO	NQS	
1.057E+09	JULIO BUITRAGO MANCIPE KATHERINE ANDREA	1056957275	PT	En vía	NO	NQS	
1.025E+09	JULIO OME LEGUIZAMO LISETH JOHANA	1024553291	PT	En vía	NO	NQS	
1.003E+09	JULIO RAVELO CASTRO LAURA DANIELA	1002606176	PT	En vía	NO	NQS	
1.107E+09	JULIO RODRIGUEZ MENDEZ MELISSA	1106740841	PT	En vía	NO	NQS	
1.111E+09	JULIO SUSUNAGA PARRA INDIRA MARIEYI	1110533986	PT	En vía	NO	NQS	
74187876	JULIO NUÑEZ JARAMILLO BENJAMIN	74187876	MY	En vía	NO	Subcomando Operativo	
37542077	JULIO ACEVEDO DIAZ MARIA XIMENA	37542077	MY	En vía	NO	Campañas	
1.031E+09	JULIO BELLO VALDES LIZETH STEFANIA	1030606187	PT	En vía	NO	Campañas	
1.111E+09	JULIO ESPINEL TIEMPOS DAYANNA	1110587778	PT	En vía	NO	Campañas	
1.062E+09	JULIO LOPEZ MONTENEGRO MARIA TERESA	1061785871	PT	En vía	NO	Campañas	
1.023E+09	JULIO MOGOLLON HERNANDEZ JENYFER	1022390842	PT	En vía	NO	Campañas	
1.073E+09	JULIO NARVAEZ NARVAEZ MARCELA CRISTINA	1073242035	PT	En vía	NO	Campañas	
1.122E+09	JULIO QUEVEDO GARCIA HAROLD ALEJANDRO	1121860515	PT	En vía	NO	Campañas	
1.122E+09	JULIO REYES CHALA JIMI LEONARDO	1121861174	PT	En vía	NO	Campañas	
1.111E+09	JULIO RODRIGUEZ RAYO LEIDY ALEJANDRA	1110578927	PT	En vía	NO	Campañas	
80207920	JULIO LOPEZ MOJICA MIGUEL ANTONIO	80207920	IT	En vía	NO	Moviles 1 Seccion Alfa 1	
6663619	JULIO BOTERO FLOREZ HELBERT AUGUSTO	6663619	PT	En vía	NO	Moviles 2 Seccion Alfa 2	
1.072E+09	JULIO ROJAS BARRETO HECTOR EDILSON	1072422441	PT	En vía	NO	Moviles 2 Seccion Alfa 2	
80751122	JULIO ROZO LEZAMA MICHAEL GUILLERMO	80751122	PT	En vía	NO	Moviles 3 Seccion Alfa 3	
80193139	JULIO TORRES ROZO DANIEL	80193139	CT	En vía	NO	Criminalística	
74302932	JULIO ARISMENDI GUERRERO REYNALDO	74302932	IT	En vía	NO	Criminalística	

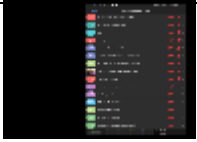
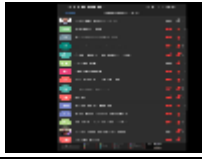
Por lo anterior se mantiene la No conformidad en el informe final; sin embargo, se precisa que esta situación se unifica con las debilidades evidenciadas en la fase contractual del convenio en la No Conformidad 02.

iv. Plan de capacitaciones de los Convenios 2020-288 y 2021-1052:

Dentro de las obligaciones de la Secretaría Distrital de Movilidad dentro de los convenios 2020-288 y 2021-1052 se encuentra:

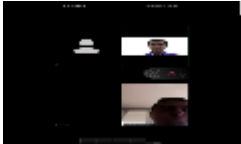
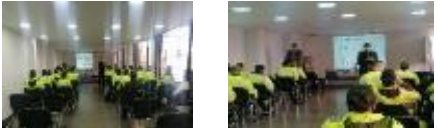
6. Adelantar y tramitar las gestiones necesarias de forma coordinada con el Jefe de la Seccional de Tránsito y Transporte de Bogotá, a fin de diseñar el Plan de Capacitación para el personal, en los diferentes grados, en temas administrativos, normativos, legales, seguridad vial y demás que se requieran, de acuerdo con la naturaleza del convenio, el cual tendrá una programación sin que ello altere la prestación del servicio. Dichas capacitaciones serán de obligatorio cumplimiento y serán exclusivas para el personal Policial adscrito a la Seccional de Tránsito y Transporte de Bogotá.

En las evidencias entregadas se encuentra el plan de capacitaciones realizadas en los años 2020-2021:

CAPACITACIONES 2020				
TIPO DE CAPACITACION	FUNCIONARIOS CAPACITADOS	ENTIDAD QUE DICTO CAPACITACION	SOPORTE	MODALIDAD
INVESTIGACION EN ACCIDENTES DE TRANSITO	125	BONGA	PLANILLAS ENTREGA DE KIT	VIRTUAL
DILIGENCIAMIENTO DEL NUEVO INFORME UNICO DE INFRACCIONES AL TRANSPORTE IUIT	356	IJ ACOSTA - SDM		VIRTUAL
SISTEMA SEGURO, VISIÓN CERO, Y EL IMPACTO QUE TIENE LA VELOCIDAD EN LA AFECTACIÓN DE LA SEGURIDAD VIAL	120	CR GONZALEZ OMAR - SDM		VIRTUAL

Fuente: Subdirección de Control de Tránsito y Transporte

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN BAJO EL ESTÁNDAR MIPG	
	PROCESO DE CONTROL Y EVALUACIÓN A LA GESTIÓN	
	INFORME DE AUDITORÍA	
	CÓDIGO: PV01-IN01-F05	VERSIÓN 2.0

CAPACITACIONES 2021				
TIPO DE CAPACITACION	FUNCIONARIOS CAPACITADOS	ENTIDAD QUE DICTO CAPACITACION	SOPORTE	MODALIDAD
SISTEMA SEGURO, VISIÓN CERO, Y EL IMPACTO QUE TIENE LA VELOCIDAD EN LA AFECTACIÓN DE LA SEGURIDAD VIAL	88	CR GONZALEZ OMAR - SDM		VIRTUAL
GUIA PRACTICA DEL SISTEMA TACTICO BASICO POLICIAL, TECNICA DE ABORDAJE	20	ENCARGADOS OFICINA DE CAPACITACION METROPOLITANA DE BOGOTA		PRESENCIAL
SISTEMA SEGURO, VISIÓN CERO, Y EL IMPACTO QUE TIENE LA VELOCIDAD EN LA AFECTACIÓN DE LA SEGURIDAD VIAL	28	CR GONZALEZ OMAR - SDM		PRESENCIAL
CONFERENCIA NUTRICION SALUD Y BIENESTAR	119	PARTICULAR-ARNOLDO IGUARAN		PRESENCIAL
MANEJO DE DISPOSITIVO ELECTRONICO (COMPARENDERA)	458	ENCARGADOS DE LOS EQUIPOS ELECTRONICOS -SDM		PRESENCIAL
RESOLUCIÓN 02903 DEL 23 DE JUNIO DE 2017, RESOLUCIÓN 01681 DEL 28 DE MAYO DE 2021, DECRETO NACIONAL 003 DEL 05 DE ENERO DE 2021, PROTOCOLO DE ACTUACIÓN PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN -110001-22-03-000-2019-02527-02 (STC7641-2020), PARA LA ATENCION DE REQUERIMIENTOS CIUDADANOS Y MOTIVOS DE POLICIA	310	ENCARGADO DE SISTEMA TACTICO BASICO DEL ESMAD		PRESENCIAL

Fuente: Subdirección de Control de Tránsito y Transporte

Por lo anterior se cumple con la obligación de la Secretaría Distrital de Movilidad establecida en los convenios 2020-288 y 2021-1052, en cuanto al diseño del plan de capacitación.

v. Objetivos definidos de los Convenios 2020-288 y 2021-1052

Convenio 2020-288

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN BAJO EL ESTÁNDAR MIPG	
	PROCESO DE CONTROL Y EVALUACIÓN A LA GESTIÓN	
	INFORME DE AUDITORÍA	
	CÓDIGO: PV01-IN01-F05	VERSIÓN 2.0

Una vez revisados el estudio previo, la minuta del convenio 2020-288 y el Manual de seguimiento Administrativo y Operativo no se encuentra relacionado el número de controles preventivos, regulatorios o sancionatorios y el número de acciones de prevención vial; dentro del Manual de Seguimiento Administrativo y Operativo del convenio, en la página 18 de 34 se observa:

A continuación, se presentan los objetivos definidos en el Plan de Desarrollo Distrital para la vigencia del Convenio Interadministrativo 2020-288:

- a) Realizar 65.000 controles preventivos, regulatorios o sancionatorios para la regulación y control del tránsito y el transporte en la ciudad.
- b) Realizar 6.500 acciones de prevención vial con actores viales, a fin de propender por la reducción de la accidentalidad en la ciudad.

Es decir que no establecieron los objetivos para el plazo del convenio 2020-288 sino para los cuatro años, por lo tanto, no se encuentra relacionado cuáles serán las metas que se definieron específicamente para la vigencia del Convenio 2020-288, (01 de marzo de 2020 hasta el 28 de febrero de 2021).

La Subdirección de Control de Tránsito y Transporte explica que dentro de los compromisos establecidos en el Convenio Interadministrativos 2020-288 se estableció: *"Realizar los operativos de control establecidos en el Plan de Desarrollo Distrital (PDD) vigente durante la ejecución del Convenio interadministrativo, los cuales quedarán establecidos en el "Manual de Seguimiento Administrativo y Operativo"*, los cuales corresponden a realizar 66.305 controles preventivos, regulatorios o sancionatorios para la regulación y control del tránsito y el transporte en la ciudad en la meta cuatrienio, la proporción de esta cifra anual equivale a 16.577 controles anuales y 1.382 mensuales. De acuerdo con lo anterior, es importante resaltar que para la vigencia del convenio 2020-288 se realizaron en total 26.626 controles preventivos, regulatorios o sancionatorios para la regulación y control al tránsito y el transporte en la ciudad. El porcentaje de ejecución y cumplimiento del convenio fue de 148%.

De igual manera la Subdirección de Control de Tránsito y Transporte explica que dentro de los compromisos establecidos en el Convenio Interadministrativos 2020-288 se estableció: *"Realizar acciones de prevención vial establecidas en el Plan de Desarrollo Distrital (PDD) vigente durante la ejecución del Convenio interadministrativo, los cuales quedarán establecidos en el "Manual de Seguimiento Administrativo y Operativo"*", los cuales corresponden a realizar 6.500 acciones de prevención vial con actores viales, a fin de propender por la reducción de la siniestralidad en la ciudad, la proporción de esta cifra anual equivale a 1.625 acciones anuales y 136 mensuales. De acuerdo con lo anterior, es importante resaltar que para la vigencia del convenio 2020-288 se realizaron en total 1.610 acciones de prevención vial con actores viales, a fin de propender por la reducción de la siniestralidad en la ciudad. El porcentaje de ejecución y cumplimiento del convenio fue de 99%.

Una vez revisado lo establecido en el *Manual de seguimiento Administrativo y Operativo al Convenio 2020-288*, se observa que no hay coherencia con la respuesta emitida por la Subdirección de Control de Tránsito y Transporte según la cual se tenía una meta de 1625 acciones de prevención vial ya que en el Manual en la página 29 de 34, se menciona que se deben realizar mínimo 1500 acciones de prevención vial durante la ejecución del Convenio Interadministrativo.

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN BAJO EL ESTÁNDAR MIPG	
	PROCESO DE CONTROL Y EVALUACIÓN A LA GESTIÓN	
	INFORME DE AUDITORÍA	
	CÓDIGO: PV01-IN01-F05	VERSIÓN 2.0

3. Adicionalmente, se definirán las actividades de prevención a desarrollar, con el fin de dar cumplimiento a las metas establecidas en el Plan de Desarrollo "Bogotá Mejor para Todos" y al compromiso definido en la cláusula cuarta – A – numeral 10 – "Realizar mínimo 1.500 acciones de prevención vial durante la ejecución del Convenio Interadministrativo. El seguimiento

De acuerdo con lo establecido en la página 15 de 125, de la RESOLUCIÓN N° 312 de 2020, "POR LA CUAL SE MODIFICA EL MANUAL DE CONTRATACIÓN DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD", se tiene que en esa medida y con base en el principio de planeación, con anterioridad al inicio del proceso de selección, la entidad debe identificar claramente qué requiere y para qué lo requiere.

Cabe mencionar que para el Convenio 2021-1052 si fueron definidas las metas para la ejecución de la vigencia del Convenio.

METAS PLAN DE DESARROLLO DISTRITAL

- Realizar 63.305 controles preventivos, regulatorios o sancionatorios para la regulación y control del tránsito y el transporte en la ciudad.
- Realizar 6.500 acciones de prevención vial con actores viales, a fin de propender por la reducción de la accidentalidad en la ciudad.

METAS PARA LA EJECUCIÓN DURANTE LA VIGENCIA DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO 2021-1052

- Realizar **16.580** controles preventivos, regulatorios o sancionatorios para la regulación y control del tránsito y el transporte en la ciudad.
- Realizar **1.650** acciones de prevención vial con actores viales, a fin de propender por la reducción de la accidentalidad en la ciudad.

Por lo anterior, no fueron claras las meta u objetivos a cumplir en cuanto a la realización de los *operativos de control y de las acciones de prevención vial* dentro del Convenio 2020-288 por lo tanto se tiene una No conformidad

Observación Subdirección de Control al Tránsito y Transporte a la NC 4 del Informe Preliminar:

NC 4 Incumplimiento del principio de planeación establecido en el Manual de Contratación de la Secretaría Distrital de Movilidad ya que en el Convenio 2020-288 no se establecieron claramente los objetivos de cumplimiento de los controles preventivos, regulatorios o sancionatorios para la regulación y control del tránsito y el transporte y las acciones de prevención vial en la etapa precontractual.

De acuerdo con el informe preliminar de los resultados de la Auditoría al PM02 en la No Conformidad No. 4, nos permitimos resaltar que:

- El Convenio Interadministrativo No. 2020-288 se suscribió con fecha de inicio del 01 de marzo de 2020, fecha en la cual se estructuraba el Plan de Desarrollo Distrital Actual – "Un nuevo contrato social y ambiental para la Bogotá del Siglo XXI 2020-2024", razón por la cual se especificó dentro de las obligaciones de la Policía Metropolitana de Bogotá – Seccional de Tránsito y Transporte "9.

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN BAJO EL ESTÁNDAR MIPG	
	PROCESO DE CONTROL Y EVALUACIÓN A LA GESTIÓN	
	INFORME DE AUDITORÍA	
	CÓDIGO: PV01-IN01-F05	VERSIÓN 2.0

Realizar los operativos de control establecidos en el Plan de Desarrollo Distrital (PDD) vigente durante la ejecución del Convenio interadministrativo, los cuales quedarán establecidos en el “Manual de Seguimiento Administrativo y Operativo”. 10. Realizar acciones de prevención vial establecidas en el Plan de Desarrollo Distrital (PDD) vigente durante la ejecución del Convenio interadministrativo, los cuales quedarán establecidos en el “Manual de Seguimiento Administrativo y Operativo”.

- *Razón por la cual, en el Manual de Seguimiento Administrativo y Operativo del Convenio Interadministrativo No. 2020-288 se definieron las metas del nuevo Plan de Desarrollo Distrital, tanto en la primera parte – Seguimiento de tipo Administrativo – 11. Estructuración de los Informes – 1. Indicadores de Gestión:*

11. ESTRUCTURACIÓN DE LOS INFORMES.

1. Indicadores de Gestión:

A continuación, se presentan los objetivos definidos en el Plan de Desarrollo Distrital para la vigencia del Convenio Interadministrativo 2020-288:

- a) Realizar 65.000 controles preventivos, regulatorios o sancionatorios para la regulación y control del tránsito y el transporte en la ciudad.
- b) Realizar 6.500 acciones de prevención vial con actores viales, a fin de propender por la reducción de la accidentalidad en la ciudad.

Como en la Segunda Parte – Seguimiento, Planeación y Programación de tipo operativo – 1. Seguimiento de tipo operativo, donde se establece que “el número de Policiales de Tránsito establecidos en el Convenio tendrán la responsabilidad, de acuerdo a su especialización en cumplir con los indicadores y metas, que para el presente manual son los siguientes: - Realizar 6.500 acciones de prevención vial con actores viales, a fin de propender por la reducción de la accidentalidad en la ciudad, que así mismo responde al POA para el periodo comprendido entre junio de 2020 y mayo de 2024. - Realizar 65.000 controles preventivos, regulatorios o sancionatorios para la regulación y control del tránsito y el transporte en la ciudad, lo que responde al POA para el periodo comprendido entre junio de 2020 y mayo de 2024.”

Todo esto implica, que el número de Policiales de Tránsito establecidos en el Convenio tendrán la responsabilidad, de acuerdo a su especialización en cumplir con los indicadores y metas, que para el presente manual son los siguientes:

- Realizar 6.500 acciones de prevención vial con actores viales, a fin de propender por la reducción de la accidentalidad en la ciudad, que así mismo responde al POA para el periodo comprendido entre junio de 2020 y mayo de 2024.
- Realizar 65.000 controles preventivos, regulatorios o sancionatorios para la regulación y control del tránsito y el transporte en la ciudad, lo que responde al POA para el periodo comprendido entre junio de 2020 y mayo de 2024.

Es importante mencionar que el Convenio Interadministrativo 2020-288 y su respectivo Manual de Seguimiento se suscribieron previo al periodo para el cual se da inicio a la meta cuantitativa del Plan de Desarrollo Distrital – PDD, tal como se evidencia en la anterior imagen.

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN BAJO EL ESTÁNDAR MIPG	
	PROCESO DE CONTROL Y EVALUACIÓN A LA GESTIÓN	
	INFORME DE AUDITORÍA	
	CÓDIGO: PV01-IN01-F05	VERSIÓN 2.0

- Adicionalmente, nos permitimos resaltar que el reporte de los indicadores de gestión con respecto a las metas establecidas en los PDD y en los proyectos de inversión, se realiza en cumplimiento con lo establecido en el Sistema Integrado de Gestión Distrital bajo el estándar MIPG - Procedimiento de Direccionamiento Estratégico de la SDM (PE01-PR01), a través del formato de programación y seguimiento al Plan Operativo Anual de Proyectos de Inversión, es decir que la meta u objetivo de los indicadores de gestión se puede verificar y/o corroborar a través de los reportes mensuales que se realizan desde la Subdirección de Control de Tránsito y Transporte y la Dirección de Gestión de Tránsito y Control de Tránsito y Transporte, con base en los reportes de gestión remitidos por SETRA de manera mensual.

Por lo anteriormente descrito, nos permitimos solicitar la **eliminación de la No Conformidad No. 4**, dado que el convenio 2020-288 se suscribió previo a la definición del actual PDD, razón por la cual se especificó la obligación del cumplimiento del PDD vigente (terminación del anterior e inicio del nuevo), adicionalmente, dicho seguimiento y cumplimiento a los indicadores de gestión se puede verificar en los reportes mensuales y seguimientos trimestrales de los indicadores del POA de la entidad (https://www.movilidadbogota.gov.co/web/planes_de_accion_anual) para los proyectos de inversión 6219 - “Apoyo institucional en convenio con la Policía Nacional” y 7573 - “Apoyo a las acciones de regulación y control de tránsito y transporte”. Situación que se subsanó para el convenio actual y vigente 2021-1052, tal como se menciona en el informe preliminar de la auditoría.

Respuesta de la OCI:

Teniendo en cuenta que no se aporta evidencia adicional que permita subsanar lo observado, se señala que en el *Manual de Seguimiento Administrativo y Operativo del Convenio Interadministrativo No. 2020-288* se indicó: “...se presentan los objetivos definidos en el Plan de Desarrollo Distrital para la vigencia del Convenio Interadministrativo 2020-288” sin embargo de acuerdo con lo mencionado por la Subdirección estos objetivos corresponden al Plan de Desarrollo...”; por lo anterior se ratifica que no se evidenció que para el Convenio 2020-288 se establecieran de manera clara los objetivos de cumplimiento de los controles preventivos, regulatorios o sancionatorios para la regulación y control del tránsito y el transporte y las acciones de prevención vial en la etapa precontractual, presentándose incumplimiento de los artículos 23 y 24 de la Ley 80 de 1993 y del principio de planeación establecido en el Manual de Contratación de la Secretaría Distrital de Movilidad.

11. ESTRUCTURACIÓN DE LOS INFORMES. 1. Indicadores de Gestión: A continuación, se presentan los objetivos definidos en el Plan de Desarrollo Distrital para la vigencia del Convenio Interadministrativo 2020-288: a) Realizar 65.000 controles preventivos, regulatorios o sancionatorios para la regulación y control del tránsito y el transporte en la ciudad. b) Realizar 6.500 acciones de prevención vial con actores viales, a fin de propender por la reducción de la accidentalidad en la ciudad.
--

Por lo anterior se mantiene esta No conformidad en el informe final dentro de las debilidades evidenciadas en la fase precontractual del convenio (No Conformidad 01).

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN BAJO EL ESTÁNDAR MIPG	
	PROCESO DE CONTROL Y EVALUACIÓN A LA GESTIÓN	
	INFORME DE AUDITORÍA	
	CÓDIGO: PV01-IN01-F05	VERSIÓN 2.0

vi. Publicación en la plataforma SECOP II los documentos precontractuales y contractuales de los Convenios 2020-288 y 2021-1052

Convenio 2020-288

Objeto del convenio: La Secretaría Distrital de Movilidad y la Policía Nacional, aúnan esfuerzos para coordinar y cooperar mutuamente para ejercer el control y regulación del tránsito y el transporte en el Distrito Capital, a través del cuerpo especializado de tránsito de la Seccional de Tránsito y Transporte de Bogotá, propendiendo por la Seguridad Vial y en general por el fortalecimiento de las condiciones de Movilidad del Distrito Capital.

Vigencia: 12 meses más 6 meses más que serán destinados a la liquidación del convenio (31 de Agosto de 2021).

Valor: \$ 13.000.000.000

Fecha de Acta de Inicio: 01/03/2020

Fecha de Terminación: 28/02/2021

Una vez revisada la publicación en SECOP II de los documentos del convenio 2020-288, se observa que se encuentran publicados los siguientes documentos precontractuales:

FORMACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	
ación	
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD	
Precio estimado total:	13.000.000.000 COP
Número del proceso	SDM-CD-006-2020
Título:	LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD Y LA POLICÍA NACIONAL, AÚNAN ESFUERZOS PARA COORDINAR Y COOPERAR MUTUAMENTE PARA EJERCER EL CONTROL Y REGULACIÓN DEL TRÁNSITO Y EL TRANSPORTE EN EL DISTRITO CAPITAL
Fase:	Presentación de oferta
Estado:	Proceso adjudicado y celebrado
Descripción:	LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD Y LA POLICÍA NACIONAL, AÚNAN ESFUERZOS PARA COORDINAR Y COOPERAR MUTUAMENTE PARA EJERCER EL CONTROL Y REGULACIÓN DEL TRÁNSITO Y EL TRANSPORTE EN EL DISTRITO CAPITAL, A TRAVÉS DEL CUERPO ESPECIALIZADO DE TRÁNSITO DE LA SECCIONAL DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE BOGOTÁ, PROPENDIENDO POR LA SEGURIDAD VIAL Y EN GENERAL POR EL FORTALECIMIENTO DE LAS CONDICIONES DE MOVILIDAD DEL DISTRITO CAPITAL
Tipo de proceso	Contratación directa (con ofertas)
del contrato	
Tipo de contrato	Otro
Justificación de la modalidad de contratación	Contratos o convenios Interadministrativos (con valor)
Duración del contrato:	12 (Meses)
Dirección de ejecución del contrato	Cl 13 No 37-35 Bogotá Distrito Capital de Bogotá COLOMBIA
Código UNSPSC	92101501 - Servicios de vigilancia

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. MOVILIDAD Secretaría de Movilidad	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN BAJO EL ESTÁNDAR MIPG	
	PROCESO DE CONTROL Y EVALUACIÓN A LA GESTIÓN	
	INFORME DE AUDITORÍA	
	CÓDIGO: PV01-IN01-F05	VERSIÓN 2.0

documentación	
Nombre del documento	
1.- CDP.pdf	
3.- Analisis Economico del Sector.pdf	
2.- Estudios Previos SDM.pdf	
4.- Conceptos de Viabilidad.pdf	
5.- Resolución Justificación Contratación Directa.pdf	
6.- Manual de Seguimiento Convenio 2019-.287.pdf	
7.- EP PONAL.pdf	
formación de la selección	
Informes proceso de selección Fecha informe final de selección	
CO1.AWD.694601 28/02/2020 9:50 PM	
Informe de selección 28/02/2020 9:50 PM	
Adjudicatario Valor Adjudicado	
POLICÍA NACIONAL - DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA 13.000.000.000 COP	

Y los siguientes documentos contractuales:

Documentos de ejecución del contrato	
Descripción	Nombre del documento
2020288_2020_05.pdf	2020288_2020_05.pdf
2020288_2020_05_2.pdf	2020288_2020_05_2.pdf
CRP 603.pdf	CRP 603.pdf
DOCUMENTO DE RATIFICACION CONVENIO NO 2020-288 MOVILIDAD - PONAL.pdf	DOCUMENTO DE RATIFICACION CONVENIO NO 2020-288 M
Manual de Seguimiento Administrativo y Operativo - Convenio Interadministrativo 2020-288 V2.0 31.08.2020.pdf	Manual de Seguimiento Administrativo y Operativo - Convenio Ir
Manual de Seguimiento Administrativo y Operativo - Convenio Interadministrativo 2020-288 VFinal 13.05.2020.pdf	Manual de Seguimiento Administrativo y Operativo - Convenio Ir 13.05.2020.pdf
Memorando a DC - Remisión Manual de Seguimiento AyO Convenio 2020-288.pdf	Memorando a DC - Remisión Manual de Seguimiento AyO Conv
MEMORANDO CAMBIO DE SUPERVISIÓN SECOP II Contrato No. 2019-1862.pdf	MEMORANDO CAMBIO DE SUPERVISIÓN SECOP II Contrato

Convenio 2021-1052

Objeto del convenio: La Secretaría Distrital de Movilidad y la Policía Nacional, aúnan esfuerzos para coordinar y cooperar mutuamente para ejercer el control y regulación del tránsito y el transporte en el Distrito Capital, a través del cuerpo especializado de tránsito de la Seccional de Tránsito y Transporte de Bogotá, propendiendo por la Seguridad Vial y en general por el fortalecimiento de las condiciones de Movilidad del Distrito Capital.

Vigencia: 12 meses más 6 meses más que serán destinados a la liquidación del convenio (31 de Agosto de 2022).

Valor: \$ 13.390.000.000

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN BAJO EL ESTÁNDAR MIPG	
	PROCESO DE CONTROL Y EVALUACIÓN A LA GESTIÓN	
	INFORME DE AUDITORÍA	
	CÓDIGO: PV01-IN01-F05	VERSIÓN 2.0

Fecha de Acta de Inicio: 01/03/2021

Fecha de Terminación: 28/02/2022

Una vez revisada la publicación en SECOP II del convenio 2020-288, se observa que se encuentran publicado los siguientes documentos precontractuales:

SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD	
Precio estimado total:	13.390.000.000 COP
Número del proceso:	SDM-CD-017-2021-
Título:	LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD Y LA POLICÍA NACIONAL, AÚNAN ESFUERZOS PARA COORDINAR Y COOPERAR MUTUAMENTE PARA EJERCER EL CONTROL Y REGULACIÓN DEL TRANSITO Y EL TRANSPORTE EN EL DISTRITO CAPITAL
Fase:	Presentación de oferta
Estado:	Proceso adjudicado y celebrado
Descripción:	LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD Y LA POLICÍA NACIONAL, AÚNAN ESFUERZOS PARA COORDINAR Y COOPERAR MUTUAMENTE PARA EJERCER EL CONTROL Y REGULACIÓN DEL TRANSITO Y EL TRANSPORTE EN EL DISTRITO CAPITAL, A TRAVÉS DEL CUERPO ESPECIALIZADO DE TRANSITO DE LA SECCIONAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE BOGOTÁ, PROPENDIENDO POR LA SEGURIDAD VIAL Y EN GENERAL POR EL FORTALECIMIENTO DE LAS CONDICIONES DE MOVILIDAD DEL DISTRITO CAPITAL
Tipo de proceso:	Contratación directa (con ofertas)
Tipo de contrato Otro	
Clasificación de la modalidad de contratación:	Contratos o convenios Interadministrativos (con valor)
Duración del contrato:	12 (Meses)
Fecha de terminación del contrato:	28/02/2022 11:59:00 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Dirección de ejecución del contrato:	Cl 13 No 37-35 Bogotá Distrito Capital de Bogotá COLOMBIA
Documentación	
Nombre del documento	
CDP 970 febrero 7 de 2021.pdf	
Estudio Previo_Convenio 2021 SDM-PONAL_2021-02-24 DEF.pdf	
Estudio Previo Policía Nacional - Convenio SDM y PONAL 2.021 con Anexos DEF.pdf	
Estudio del Sector - Convenio 2021 SDM y PONAL VF 22.02.2021.pdf	
RESOLUCIÓN DE JUSTIFICACIÓN CONTRATACIÓN DIRECTA.pdf	
viabilidad POLICÍA NACIONAL.pdf	
MANUAL SEGUIMIENTO ADTIVO Y OPERATIVO 2020 288.pdf	
Formación de la selección	
Informes proceso de selección Fecha informe final de selección	
CO1.AWD.960808	26/02/2021 12:00 PM
Informe de evaluación	26/02/2021 11:24 AM
Informe de selección	26/02/2021 12:00 PM
Adjudicatario	Valor Adjudicado
POLICÍA NACIONAL - DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	13.390.000.000 COP

Y los siguientes documentos contractuales:

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN BAJO EL ESTÁNDAR MIPG	
	PROCESO DE CONTROL Y EVALUACIÓN A LA GESTIÓN	
	INFORME DE AUDITORÍA	
	CÓDIGO: PV01-IN01-F05	VERSIÓN 2.0

Documentos de ejecución del contrato	
Descripción	Nombre del documento
20211052_2021_03.pdf	20211052_2021_03.pdf
20215300039753.pdf	20215300039753.pdf
Acta de inicio firmada por J2 - Convenio 2021-1052.pdf	Acta de inicio firmada por J2 - Convenio 2021-1052.pdf
Convenio Secretaría de Movilidad Bogotá 2021-1052 (Firmado) (1).pdf	Convenio Secretaría de Movilidad Bogotá 2021-1052 (Firmado) (1).
PSMFormato_CRP5000136920 (2).pdf	PSMFormato_CRP5000136920 (2).pdf

De acuerdo con la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente del 16 de abril de 2019, SECOP II es una plataforma transaccional para gestionar en línea todos los procesos de contratación, para entidades y proveedores; y vista pública para cualquier tercero interesado en hacer seguimiento a la contratación, donde se indica:

Las Entidades que contratan con cargo a recursos públicos están obligadas a publicar oportunamente su actividad contractual en el SECOP, sin que sea relevante para la exigencia de esta obligación su régimen jurídico, naturaleza de público o privado o la pertenencia a una u otra rama del poder público.

Los Documentos del Proceso son públicos salvo por la información sujeta a reserva de conformidad con la normativa aplicable.

Por lo anterior, una vez revisada la plataforma SECOP II se tiene que no se ha publicado la información contractual de los convenios 2020-288 y 2021-1052 y de acuerdo con la RESOLUCIÓN 334 del 29 de DICIEMBRE de 2020 “POR LA CUAL SE MODIFICA EL MANUAL DE SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD” de la Secretaría Distrital de Movilidad en la página 13 de 36.

Es responsabilidad del supervisor cargar en la plataforma SECOP II:

- I. Notificación de la supervisión
- II. Acta de inicio con sus soportes (Certificado de vigencia de afiliación a ARL, Consentimiento informado, controles transversales de la Secretaría Distrital de Movilidad (En caso de ser vigente para la época del contrato).
- III. Socialización Ingreso de contratistas
- IV. Los informes de ejecución contractual con sus soportes
- V. Hacer seguimiento al cargue de la póliza y su aprobación.
- VI. los documentos para la liquidación y cierre contractual
- VII. los cuales se mencionan en el Manual de Contratación o en procedimiento de liquidación que se encuentran publicados en el proceso de Gestión Jurídica.

Adicionalmente el Decreto 103 de 2015 “Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 1712 de 2014 y se dictan otras disposiciones, por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. MOVILIDAD Secretaría de Movilidad	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN BAJO EL ESTÁNDAR MIPG	
	PROCESO DE CONTROL Y EVALUACIÓN A LA GESTIÓN	
	INFORME DE AUDITORÍA	
	CÓDIGO: PV01-IN01-F05	VERSIÓN 2.0

Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones”, en su **Artículo 7°. Publicación de la información contractual.** De conformidad con el literal (c) del artículo 3° de la Ley 1150 de 2007, el sistema de información del Estado en el cual los sujetos obligados que contratan con cargo a recursos públicos deben cumplir la obligación de publicar la información de su gestión contractual es el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (Secop). Los sujetos obligados que contratan con cargo a recursos públicos deben publicar la información de su gestión contractual en el plazo previsto en el artículo 19 del Decreto 1510 de 2013, o el que lo modifique, sustituya o adicione. Los sujetos obligados que contratan con recursos públicos y recursos privados deben publicar la información de su gestión contractual con cargo a recursos públicos en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (Secop). **Artículo 8°. Publicación de la ejecución de contratos.** Para efectos del cumplimiento de la obligación contenida en el literal g) del artículo 11 de la Ley 1712 de 2014, relativa a la información sobre la ejecución de contratos, el sujeto obligado debe publicar las aprobaciones, autorizaciones, requerimientos o informes del supervisor o del interventor, que prueben la ejecución del contrato.

Y finalmente el Ítem 3, numeral 3.2 del anexo 2 de la Resolución 1519 de 2020 precisa: “...3.2 **Publicación de la información contractual.** Los sujetos obligados que contratan con cargo a recursos públicos o recursos públicos y privados, deben publicar la información de su gestión contractual en el SECOP, conforme lo disponen la Ley 1150 del 2007, y el Decreto Único Reglamentario 1082 del 2015. En la página web del sujeto obligado debe indicarse en link para redireccionar a las búsquedas de procesos contractuales en el SECOP I y SECOP II (según aplique) y numeral 3.3 **Publicación de la ejecución de los contratos.** Publicar el estado de la ejecución de los contratos, indicando fecha de inicio y finalización, valor del contrato, porcentaje de ejecución, recursos totales desembolsados o pagados, recursos pendientes de ejecutar, cantidad de otrosíes y adiciones realizadas (y sus montos)...”.

En la reunión de retroalimentación realizada con la Subdirección de Control al Tránsito y Transporte y con el enlace de la Subsecretaría de Gestión de la Movilidad el día 23 de Agosto de 2021, el proceso menciona que el único informe de supervisión que existe dentro de los compromisos establecidos en los Convenios corresponde al primer y único pago (el cual se encuentra publicado en la Plataforma SECOP II (45 días después del acta de inicio), bajos los formatos PA03-PR09-F02 (certificado de supervisión o interventoría) y PA03-PR09-F02 (Informe de actividades del contratista), los cuales fueron firmados por los supervisores (de la Secretaría Distrital de Movilidad y de la Policía Nacional MEBOG) de los Convenios.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. MOVILIDAD	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN DISTRICTAL BAJO EL ESTÁNDAR MIPG			
	PROCESO GESTIÓN FINANCIERA			
	Certificado de supervisión o interventoría			
	Código: PA03-PR09-F02		Versión: 1.0	
I. INFORMACIÓN DEL SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR				
Fecha de expedición		Supervisor		RADICACIÓN
DD	MM	AAAA	Nombre	No. de Celular
18	5	2020	DIANA LORENA URREGO GARCIA Y JAVIER JOSUE MARTINEZ GOMEZ	3102533100
			Cargo	Consecutivo
			SUPERVISOR SDM-SUPERVISOR POLICIA NACIONAL MEBOG	
II. INFORMACIÓN DEL CONTRATISTA				

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. MOVILIDAD Secretaría de Movilidad	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN BAJO EL ESTÁNDAR MIPG	
	PROCESO DE CONTROL Y EVALUACIÓN A LA GESTIÓN	
	INFORME DE AUDITORÍA	
	CÓDIGO: PV01-IN01-F05	VERSIÓN 2.0

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. MOVILIDAD Secretaría de Movilidad	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN DISTRITAL BAJO EL ESTÁNDAR MIPG PROCESO GESTIÓN FINANCIERA Informe de actividades del contratista																
	Código: PA03-PR09-F03	Versión: 1.0															
	I. INFORMACION DEL SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR																
<table border="1"> <tr> <th colspan="3">Fecha de expedición</th> <th>Supervisor o Interventor</th> <th>No. Celular</th> </tr> <tr> <td>DD</td> <td>MM</td> <td>AA</td> <td>Nombre: DIANA LORENA URREGO GARCIA Y JAVIER JOSUE MARTIN GAMEZ</td> <td>3102533106</td> </tr> <tr> <td>18</td> <td>5</td> <td>2020</td> <td>Cargo: SUPERVISOR SDM- SUPERVISOR POLICIA NACIONAL MEBOG</td> <td></td> </tr> </table>			Fecha de expedición			Supervisor o Interventor	No. Celular	DD	MM	AA	Nombre: DIANA LORENA URREGO GARCIA Y JAVIER JOSUE MARTIN GAMEZ	3102533106	18	5	2020	Cargo: SUPERVISOR SDM- SUPERVISOR POLICIA NACIONAL MEBOG	
Fecha de expedición			Supervisor o Interventor	No. Celular													
DD	MM	AA	Nombre: DIANA LORENA URREGO GARCIA Y JAVIER JOSUE MARTIN GAMEZ	3102533106													
18	5	2020	Cargo: SUPERVISOR SDM- SUPERVISOR POLICIA NACIONAL MEBOG														

Además, que el resultado y estado final de los convenios quedará publicado en la plataforma SECOP II en el acta de liquidación (6 meses después de la finalización de los mismo, para el caso del Convenio 2020-288 el plazo para la suscripción del acta de liquidación se cumple el 31 de Agosto de 2021), sin embargo, de acuerdo con lo anterior, se incumple con la normatividad vigente sobre la publicación de los documentos de ejecución contractual en la Plataforma SECOP II por lo anterior la OCI mantiene la No Conformidad.

Observación Subdirección de Control al Tránsito y Transporte a la NC 5 del Informe Preliminar:

NC 5 Incumplimiento de lo establecido en: Manual de Supervisión e Interventoría de la SDM, Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente del 16/04/2019, artículo 7 del Decreto 103 de 2015 y el Ítem 3, numerales 3.2 y 3.3. del anexo 2 de la Resolución 1519 de 2020 según la cual las Entidades que contratan con cargo a recursos públicos están obligadas a publicar oportunamente su actividad contractual en la plataforma SECOP II; lo anterior en razón a que no se publicó en esta plataforma la totalidad de la información correspondiente a la ejecución contractual de los Convenios 2020-288 y 2021-1052

De acuerdo con el informe preliminar de los resultados de la Auditoría al PM02 en la No Conformidad No. 5, nos permitimos resaltar que:

- Sí se ha dado cumplimiento a lo establecido en la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente del 16 de abril de 2019, puntualmente a lo citado en el informe preliminar de la auditoría: "Las Entidades que contratan con cargo a recursos públicos están obligadas a publicar oportunamente su actividad contractual en el SECOP, sin que sea relevante para la exigencia de esta obligación su régimen jurídico, naturaleza de público o privado o la pertenencia a una u otra rama del poder público. Los Documentos del Proceso son públicos salvo por la información sujeta a reserva de conformidad con la normativa aplicable".
- Así como también, se ha dado cumplimiento a lo establecido en el Manual de Supervisión e Interventoría, dado que se ha cargado la información precontractual y contractual para cada uno de los convenios auditados.

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN BAJO EL ESTÁNDAR MIPG	
	PROCESO DE CONTROL Y EVALUACIÓN A LA GESTIÓN	
	INFORME DE AUDITORÍA	
	CÓDIGO: PV01-IN01-F05	VERSIÓN 2.0

Convenio Interadministrativo No. 2020-288 - Información Precontractual

Documentación

Nombre del documento
1.- CDP.pdf
3.- Análisis Económico del Sector.pdf
2.- Estudios Previos SDM.pdf
4.- Conceptos de Viabilidad.pdf
5.- Resolución Justificación Contratación Directa.pdf
6.- Manual de Seguimiento Convenio 2019- 287.pdf
7.- EP FONAL.pdf

Información de la selección

Informe proceso de selección	Fecha informe final de selección
CO 1.AVO 004601	20/02/2020 9:53 PM
Informe de selección	20/02/2020 9:53 PM
Audicafario	Valor Adjudicado
POLICIA NACIONAL - DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	13.000.000.000 COP

Convenio Interadministrativo No. 2020-288 - Información Contractual

Documentos de ejecución del contrato

Descripción	Nombre del documento
2020288_2020_05.pdf	2020288_2020_05.pdf
2020288_2020_06_2.pdf	2020288_2020_06_2.pdf
CRP 003.pdf	CRP 003.pdf
DOCUMENTO DE RATIFICACION CONVENIO NO.2020-288 MOVILIDAD - FONAL.pdf	DOCUMENTO DE RATIFICACION CONVENIO NO.2020-288 M
Manual de Seguimiento Administrativo y Operativo - Convenio Interadministrativo 2020-288 V2.0 31.08.2020.pdf	Manual de Seguimiento Administrativo y Operativo - Convenio In
Manual de Seguimiento Administrativo y Operativo - Convenio Interadministrativo 2020-288 VFinal 03.05.2020.pdf	Manual de Seguimiento Administrativo y Operativo - Convenio In 03.05.2020.pdf
Memorando a DC - Remisión Manual de Seguimiento AyO Convenio 2020-288.pdf	Memorando a DC - Remisión Manual de Seguimiento AyO Con
MEMORANDO CAMBIO DE SUPERVISIÓN SECOP II Contrato No. 2019-1882.pdf	MEMORANDO CAMBIO DE SUPERVISIÓN SECOP II CONTRATO

Convenio Interadministrativo No. 2021-1052 - Información precontractual

Convenio Interadministrativo No. 2021-1052 - Información precontractual

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. MOVILIDAD Secretaría de Movilidad	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN BAJO EL ESTÁNDAR MIPG	
	PROCESO DE CONTROL Y EVALUACIÓN A LA GESTIÓN	
	INFORME DE AUDITORÍA	
	CÓDIGO: PV01-IN01-F05	VERSIÓN 2.0

Documentación	
Nombre del documento	
GDP 979 febrero 7 de 2021.pdf	
Estudio Previo_Convenio 2021 SDM-PONAL_2021-02-24 DEF.pdf	
Estudio Previo Policía Nacional - Convenio SDM y PONAL 2021 con Anexos DEF.pdf	
Estudio del Sector - Convenio 2021 SDM y PONAL VÍ 22-02-2021.pdf	
RESOLUCIÓN DE JUSTIFICACIÓN CONTRATACIÓN DIRECTA.pdf	
viabilidad POLICÍA NACIONAL.pdf	
MANUAL SEGUIMIENTO ACTIVO Y OPERATIVO 2020.268.pdf	
Formación de la selección	
Informe presentado selección Fecha Informe final de selección	
- CO1.AWD.960004	26/02/2021 12:30 PM
Informe de evaluación	26/02/2021 11:24 AM
Informe de selección	26/02/2021 12:30 PM
Adjudicatario	Valor Adjudicado
POLICIA NACIONAL - DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	13.390.000.000 COP

Convenio Interadministrativo No. 2021-1052 - Información contractual

Documentos de ejecución del contrato	
Descripción	Nombre del documento
20211052_2021_03.pdf	20211052_2021_03.pdf
2021530038753.pdf	2021530038753.pdf
Acta de inicio firmada por J2 - Convenio 2021-1052.pdf	Acta de inicio firmada por J2 - Convenio 2021-1052.pdf
Convenio Secretaría de Movilidad Bogotá 2021-1052 (Firmado) (1).pdf	Convenio Secretaría de Movilidad Bogotá 2021-1052 (Firmado) (1)
PSM-Firmado_CBP600138820 (2).pdf	PSM-Firmado_CBP600138820 (2).pdf

Es importante resaltar que, el negocio jurídico realizado entre la SDM y la Policía Nacional, es a través de un convenio interadministrativo, el cual está orientado a ejecutar actividades que contribuyan directamente al fin común que animó a los convenientes, es decir, las partes tienen intereses coincidentes, razón por la que en cumplimiento de sus precisas competencias, las dos entidades aúnan esfuerzos para regular y controlar el tránsito y el transporte en la ciudad, a través de los aportes realizados por las dos entidades. Razón por la cual, el convenio interadministrativo establece que la SDM y la Policía Nacional se abstienen de exigir la constitución de garantías, atendiendo a la naturaleza pública de las partes y al principio de coordinación, establecido en el artículo 6 de la Ley 489 de 1998.

Con respecto a las Actas de reunión de los Comités Técnicos Operativos (Cláusula Quinta – Comité Técnico Operativo) nos permitimos precisar que en dichos comités se trata información sensible, clasificada y reservada como lo es la estructuración de los planes estratégicos y operativos de alto impacto, se hace mención a la información relacionada en los reportes de los Comités Técnicos de Coordinación semanal, como la definición de puestos de control contra la ilegalidad, por ejemplo los operativos al control de servicios ilegales de transporte, en donde la divulgación de las ubicaciones (direcciones) que se especifican en las reuniones se pueden prestar para alterar la seguridad de los involucrados o del orden público o que con dicha filtración de la información se preste para actividades ilegales como cobros extorsivos u operación de bandas delincuenciales, adicionalmente se tratan las coordinaciones interinstitucionales de apoyo con el Escuadrón Móvil Anti Disturbios - ESMAD o fuerza

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN BAJO EL ESTÁNDAR MIPG	
	PROCESO DE CONTROL Y EVALUACIÓN A LA GESTIÓN	
	INFORME DE AUDITORÍA	
	CÓDIGO: PV01-IN01-F05	VERSIÓN 2.0

disponible, controles a invasión de espacio público en atención de las solicitudes realizadas por la ciudadanía y por demás entidades, control en vía a la invasión de los carriles preferenciales del SITP, coordinación de operativos contra los Piques Ilegales que se realizan en la ciudad, entre otras programaciones que se consideran parte de la información pública reservada.

En el inciso primero del artículo 74 de la Constitución Nacional se establece el principio general de acceso a los documentos públicos. “Todas las personas tienen derecho a acceder a los documentos públicos salvo los casos que establezca la ley”. No obstante, la claridad del texto constitucional respecto al libre acceso, se ha acudido a otros derechos de raigambre constitucional, como lo son el derecho de petición y de información, para delimitar el alcance del libre derecho a acceder a toda aquella información que reposa en las entidades públicas. En efecto, la jurisprudencia constitucional ha “reconocido que el derecho al acceso a documentos públicos (artículo 74 C.P.) es una manifestación concreta del derecho de petición (artículo 23 C.P.) y del derecho a la información (artículo 20 C.P.)”. En tal sentido, desde las primeras sentencias la Corte concluyó: “(...) es cierto que el derecho a acceder a los documentos públicos consagrado en el artículo 74, puede considerarse en buena medida como una modalidad del derecho fundamental de petición y como instrumento necesario para el ejercicio del derecho a la información y, por lo tanto, comparte con éstos su núcleo axiológico esencial, no lo es menos que tiene también un contenido y alcance particulares que le otorgan especificidad y autonomía dentro del conjunto de los derechos fundamentales. En esa medida, para el Tribunal el acceso a documentos públicos se constituye en la facultad de todo ciudadano para solicitar a la autoridad correspondiente para que se le expida o suministren documentos públicos, los cuales, siempre y cuando no tengan el carácter de reservados - CP. Artículo 74, deben estar al acceso de los ciudadanos en general.”

Así las cosas, es importante tener claridad sobre la información pública clasificada y la reservada así: La Información Pública Clasificada es definida en el numeral (c) del artículo 6 de la Ley 1712 de 2014 de la siguiente forma: “Es aquella información que estando en poder o custodia de un sujeto obligado en su calidad de tal, pertenece al ámbito propio, particular y privado o semi-privado de una persona natural o jurídica por lo que su acceso podrá ser negado o exceptuado, siempre que se trate de las circunstancias legítimas y necesarias y los derechos particulares o privados consagrados en el artículo 18 de esta ley”. La norma en mención dispone que el acceso a la información o datos semi-privados, privados o sensibles, solamente podrán ser divulgados según las reglas establecidas en los literales g) y h) del artículo 3° de la Ley 1266 de 2008, los artículos 3° y 5° de la Ley 1581 de 2012 y en el numeral 3° del artículo 3° del Decreto 1377 de 2013, respectivamente. Asimismo, el artículo 26 es claro en sostener que los sujetos obligados no podrán permitir el acceso a datos personales sin autorización del titular de tal información, salvo que concurra alguna de las excepciones consagradas en los artículos 6° y 10° de la Ley 1581 de 2012. Salvo que medie autorización del titular, a los datos semi-privados, privados y sensibles contenidos en documentos públicos sólo podrá accederse por decisión de autoridad jurisdiccional o de autoridad pública o administrativa competente en ejercicio de sus funciones y, en cualquier caso, el acceso permitido a dicho tipo de información no le quita el carácter de información clasificada, ni puede implicar su desprotección.

- *La Información Pública Reservada es definida en el numeral (d) del artículo 6 de la Ley 1712 de 2014 de la siguiente forma: “Es aquella información que estando en poder o custodia de un sujeto obligado en su calidad de tal, es exceptuada de acceso a la ciudadanía por daño a intereses públicos y bajo*

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN BAJO EL ESTÁNDAR MIPG	
	PROCESO DE CONTROL Y EVALUACIÓN A LA GESTIÓN	
	INFORME DE AUDITORÍA	
	CÓDIGO: PV01-IN01-F05	VERSIÓN 2.0

cumplimiento de la totalidad de los requisitos consagrados en el artículo 19 de esta ley”. Así, el Decreto en mención en su artículo 27 asigna la responsabilidad de la clasificación de reserva de la información pública por razones de defensa y seguridad nacional (literal a del artículo 19 de la Ley 1712 de 2014), de seguridad pública (literal b del artículo 19 de la Ley 1712 de 2014) o de relaciones internacional (literal c del artículo 19 de la Ley 1712 de 2014) al jefe de la dependencia o área responsable del sujeto obligado de la generación, posesión, control o custodia de la información, o funcionario o empleado del nivel directivo que, por su completo e integral conocimiento de la información pública, pueda garantizar que la calificación sea razonables y proporcionada. En el mismo sentido, el numeral 1 y 3 del artículo 24 Informaciones y documentos reservados de la Ley 1755 de 20151 es muy claro al establecer que tendrán carácter reservado las informaciones y documentos “...relacionados con la defensa o seguridad nacional, 3) que involucren derechos a la privacidad e intimidad de las personas, incluidas en las hojas de vida, la historia laboral y los expedientes pensionales y demás registros de personal que obren en los archivos de las instituciones públicas o privadas, entre otros”.

En tal sentido, en sentencia C-274 de 2013 el legislador fue muy claro en determinar qué, información como la tratada en los Comités Técnicos de Coordinación u Operativos tiene carácter de “información reservada” y que las autoridades públicas están en la obligación de garantizar dicha reserva con miras a la protección de los derechos que le asisten a los titulares de la información que posee en sus archivos como lo es información privada de agentes de tránsito o actores viales, que pueden afectar su intimidad o buen nombre en los términos del artículo 152 de la Constitución Política de 1991, así como la Ley 1581 de 20123 y el Decreto 1377 de 20134 reglamentario de aquella, entre otros así como las opiniones o puntos de vista que formen parte del proceso deliberativo de los servidores públicos, no son considerados como información pública y, en tal sentido, un sujeto obligado puede mantener la reserva sobre tal tipo de información, dependiendo de que esta reserva obedezca a (i) un fin constitucionalmente legítimo y (ii) la medida resulte razonable, proporcionada y necesaria.

Colombia Compra Eficiente tiene la función de desarrollar y administrar el SECOP en sus dos versiones, pero las Entidades Estatales son las responsables de la información publicada en estas plataformas, lo anterior en cumplimiento de su deber de publicar la información mínima obligatoria señalada por la Ley 1712 de 2014. Las Entidades Estatales deben dentro de su autonomía y según las normas que regulan el tema, determinar qué información es sensible o reservada, al igual que determinar qué documentos son reservados y cuáles tienen información reservada. Las Entidades Estatales como sujetos obligados de conformidad con la Ley 1712 de 2014 deben publicar la información mínima obligatoria allí señalada, de manera proactiva en los sistemas de información del Estado o herramientas que lo sustituyan; dentro de la cual se encuentra un directorio que incluya el cargo, direcciones de correo electrónico y teléfono del despacho de los empleados y funcionarios y las escalas salariales correspondientes a las categorías de todos los servidores que trabajan en el sujeto obligado, de conformidad con el formato de información de servidores públicos y contratistas.

El control previo de constitucionalidad de la Ley 1712 de 2014 señaló que la información mínima obligatoria respecto a la estructura del sujeto obligado “está relacionada con la gestión y el uso de recursos públicos sobre cuya utilización se debe garantizar el acceso más transparente posible.” Y esto “constituye un desarrollo armónico de los artículos 74 y 209 de la Carta. A través de esta

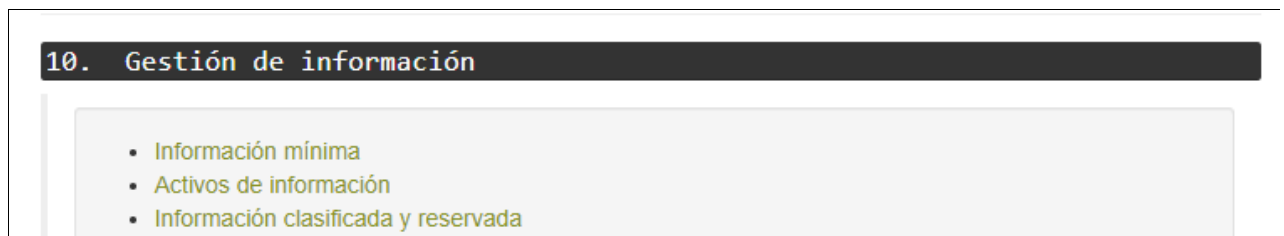
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN BAJO EL ESTÁNDAR MIPG	
	PROCESO DE CONTROL Y EVALUACIÓN A LA GESTIÓN	
	INFORME DE AUDITORÍA	
	CÓDIGO: PV01-IN01-F05	VERSIÓN 2.0

disposición se asegura que los titulares del derecho a acceder a la información pública puedan conocer una información mínima sobre las condiciones y procedimientos para el ejercicio de sus derechos, así como ejercer control sobre el poder público y fortalecer la veeduría ciudadana sobre el manejo de los recursos, lo cual contribuye también a erradicar la corrupción y la arbitrariedad, lo cual es compatible con nuestro ordenamiento constitucional.”

*Por lo anteriormente descrito, nos permitimos solicitar la **eliminación de la No Conformidad No. 5**, dado que se ha dado cumplimiento al cargue de los documentos a la plataforma Secop II, y presentamos por que no es viable la publicación de las actas de seguimiento del convenio, ya que manejan información sensible, reservada y clasificada, tal y como se aclaró anteriormente, sin embargo, para efectos de verificación del cumplimiento del objeto del convenio y de los respectivos compromisos y posterior liquidación, dichas actas de comité técnico operativo y comité técnico de coordinación serán remitidas a la Dirección de Contratación, con el fin de que hagan parte integral de la carpeta contractual.*

Respuesta de la OCI:

Respecto a lo expuesto por el proceso auditado se precisa que la entidad tiene publicada en la página web de la entidad la información en el link BackUp_Transparencia, https://www.movilidadbogota.gov.co/web/backup_transparencia la información clasificada y reservada:



De la verificación realizada a lo publicado, se observa que en el formato PA01-PR05-F04 denominado *Propietario de los activos de Información: Secretaría Distrital de Movilidad – Información Clasificada y Reservada*, no se encuentra registrada como Clasificada y Reservada la información producto de la ejecución y/o seguimiento administrativo, legal o financiero de los convenios 2020-288 y 2021-1052; en tal sentido no puede considerarse clasificada o reservada, dado que no se encuentra registrada bajo estas condiciones en las cuales adicionalmente al momento de clasificar la información debe indicarse el artículo específico de una ley, decreto con fuerza de ley, tratado o convenio internacional ratificado por el Congreso o artículo de la Constitución que permita esa reserva o clasificación de forma expresa, esto con el fin de atender las respuestas a solicitudes de acceso a la información pública reservada o clasificada, que realice la ciudadanía al respecto, los cuales deben ser atendidas y sustentadas con base a este Índice, conforme a lo establecido en el artículo 2.1.1.4.4.1 del Decreto 1081 de 2015.

Adicionalmente la Ley 1712 de 2014 “*Por medio del cual se crea la ley de transparencia y del derecho de acceso a la información pública nacional.*”, establece en el artículo 2, principio de máxima publicidad para titular universal. Toda información en posesión, bajo control o custodia de un sujeto obligado es pública y no podrá ser reservada o limitada sino por disposición constitucional o legal, de conformidad con la presente ley.

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN BAJO EL ESTÁNDAR MIPG	
	PROCESO DE CONTROL Y EVALUACIÓN A LA GESTIÓN	
	INFORME DE AUDITORÍA	
	CÓDIGO: PV01-IN01-F05	VERSIÓN 2.0

Finalmente, para dar cumplimiento con lo establecido en la normatividad, se recomienda crear un mecanismo o formato que permita publicar el estado de avance de la ejecución de los Convenios entre la Policía Nacional y la entidad, en donde se pruebe la ejecución, se evidencie el seguimiento administrativo, legal y financiero que realiza la supervisión, incluyendo el valor de los convenios, el porcentaje de ejecución, recursos totales desembolsados o pagados, recursos pendientes de ejecutar, otrosíes y adiciones realizadas con sus montos, las aprobaciones, autorizaciones, requerimientos o informes del supervisor o del interventor, que prueben la ejecución de los convenios, sin que esto implique la vulneración de los derechos fundamentales de los individuos y el incumplimiento de la normatividad, en cuanto a respetar la reserva legal que tienen algunos datos.

De acuerdo con lo anterior se mantiene la No conformidad en el informe final; sin embargo, se precisa que esta situación se unifica con las debilidades evidenciadas en la fase contractual del convenio en la No Conformidad 02.

vii. Operativos NO Cancelados donde no se presenta la Policía de Tránsito de los Convenios 2020-288 y 2021-1052

Convenios 2020-288 y 2021-1052

En los comités técnicos operativos de los convenios 2020-288 y 2021-1052 se evidenció el seguimiento de operativos con acompañamiento; según la casilla de OPERATIVOS NO CANCELADOS DONDE NO SE PRESENTA POLICÍA DE TRÁNSITO que corresponde a los operativos donde las unidades no se presentan y no se recibe correo de cancelación. Así también se observa la nota 6 que aparece en la página 30 de 34 del Manual de seguimiento Administrativo y operativo del Convenio 2020-288 y la página 36 de 40 del Manual del Convenio 1052-2021, donde se indica:

**MANUAL DE SEGUIMIENTO ADMINISTRATIVO Y OPERATIVO
CONVENIO INTERADMINISTRATIVO 2020-288 CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD Y LA
POLICÍA NACIONAL – POLICÍA METROPOLITANA DE BOGOTÁ – SECCIONAL DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE
BOGOTÁ.**

NOTA 6: Las solicitudes de cancelación y/o modificaciones a la programación de operativos de la Orden de Servicio establecida semanalmente se realizará vía correo electrónico a los participantes del Comité Técnico de Coordinación, mínimo con 3 horas de anticipación de acuerdo con la hora de programación de los operativos, con el fin de evitar los desgastes administrativos y/o logísticos. Las solicitudes de cancelación de operativos programados la deberá realizar el Jefe Seccional de Tránsito y Transporte de Bogotá mediante correo electrónico a él(la) Director(a) de Gestión de Tránsito y Control de Tránsito y Transporte, al Subdirector(a) de Control de Tránsito y Transporte y al Responsable de la Gerencia Operativa de la SDM con la debida justificación. Los operativos programados que no sean cancelados y en los cuales no se presente personal uniformado de la SETRA o que sean cancelados fuera de los tiempos previamente establecidos representan un incumplimiento, el cual deberá ser reportado. De igual manera, la SETRA deberá reportar todas las novedades y/o eventualidades que se presenten en cada uno de los operativos en los que hay acompañamiento de personal de la Subdirección de Control de Tránsito y Transporte.

Conforme lo anterior se evidenció en el Convenio 2020-288, que en desarrollo del comité técnico operativo llevado a cabo el día 11 de noviembre de 2020, se informó:

OPERATIVOS NO CANCELADOS DONDE NO SE PRESENTA POLICÍA DE TRÁNSITO	15	Nota: este valor corresponde a los operativos donde las unidades no se presentan y no se recibe correo de cancelación.
---	----	---

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN BAJO EL ESTÁNDAR MIPG	
	PROCESO DE CONTROL Y EVALUACIÓN A LA GESTIÓN	
	INFORME DE AUDITORÍA	
	CÓDIGO: PV01-IN01-F05	VERSIÓN 2.0

Evidenciándose que se presentaron 15 operativos donde las unidades no se presentan y ni se recibe correo de cancelación.

Así también, en el comité técnico operativo del Convenio 2021-1052 desarrollado el día 17 de Marzo de 2021 se informó:

OPERATIVOS NO CANCELADOS DONDE NO SE PRESENTA POLICIA DE TRÁNSITO	1	Nota: este valor corresponde a los operativos donde las unidades no se presentan y no se recibe correo de cancelación.
---	----------	--

Evidenciándose que se presentó 1 operativo donde las unidades no se presentan y ni se recibe correo de cancelación.

La Subdirección de Control de Tránsito y Transporte reporta esta información en las reuniones de los Comités Técnicos Operativos de los Convenios. Según la cláusula 5 de los convenios el Subsecretario de Gestión de Movilidad hace parte del Comité Técnico Operativo.

CLAUSULA QUINTA. - COMITÉ TÉCNICO OPERATIVO: Para el desarrollo y apropiado seguimiento de este Convenio, las partes conformarán un Comité Técnico Operativo, integrado por:

1. POR PARTE DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD: a) El(la) Subsecretario(a) de Gestión de la Movilidad o su delegado(a), b) El Director de Gestión de Tránsito y Control de Tránsito y Transporte o su delegado(a), c) El Subdirector de Control de Tránsito y Transporte o su delegado(a), d) El Supervisor del Convenio, e) El(la) Subsecretario(a) de Servicios a la Ciudadanía o su delegado(a), f) El(la) Jefe de la Oficina de Seguridad Vial o su delegado(a).

De acuerdo con el Manual de seguimiento Administrativo y operativo del Convenio, en la segunda parte - seguimiento, planeación y programación de tipo operativo, se estableció que:

Los informes de posible incumplimiento totales o parciales de las obligaciones contractuales serán remitidos de acuerdo a lo establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, una vez expuestos en el Comité Técnico Operativo al ordenador del gasto, para que proceda de acuerdo a su competencia a iniciar la actuación administrativa.

De acuerdo con el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, se tiene: “...*Artículo 86. Imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento. Las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública podrán declarar el incumplimiento, cuantificando los perjuicios del mismo, imponer las multas y sanciones pactadas en el contrato, y hacer efectiva la cláusula penal..*”.

Conforme con la RESOLUCIÓN 334 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2020 “POR LA CUAL SE MODIFICA EL MANUAL DE SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD” en las funciones del supervisor e interventoría en un contrato estatal, numeral 8 de las funciones administrativa se encuentra:

...”Informar al Ordenador del Gasto a través de escrito, los hechos, las pruebas y las obligaciones presuntamente incumplidas que generen la materialización de las causales para aplicar eventualmente las cláusulas excepcionales previstas en el contrato, así como la declaratoria de incumplimiento, la imposición de multas o la terminación de mutuo acuerdo, conforme al procedimiento sancionatorio vigente en la entidad...”.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. MOVILIDAD Secretaría de Movilidad	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN BAJO EL ESTÁNDAR MIPG	
	PROCESO DE CONTROL Y EVALUACIÓN A LA GESTIÓN	
	INFORME DE AUDITORÍA	
	CÓDIGO: PV01-IN01-F05	VERSIÓN 2.0

Al preguntar sobre las acciones que ha realizado la entidad a los incumplimientos realizados por la Policía, se informa que la entidad reporta esta información en las reuniones del Comité Técnico operativo del Convenio.

Respuesta emitida por Subdirección de Control al Tránsito y Transporte y ratificada en la reunión de retroalimentación realizada el día 23 de Agosto de 2021:

- *Nos permitimos resaltar qué, el propósito de exponer las novedades de los operativos programados en los Comités Técnicos Operativos del Convenio es poner en conocimiento a los asistentes al mismo, tanto de la SDM como al jefe de la Seccional de Tránsito y Transporte de Bogotá.*
- *Resaltamos también qué, el negocio jurídico celebrado entre la SDM y la Policía Nacional, es un convenio interadministrativo, el cual está orientado a ejecutar actividades que contribuyan directamente al fin común que animó a los convenientes, es decir, las partes tienen intereses coincidentes, razón por la que en cumplimiento de sus precisas competencias, las dos entidades aunaron esfuerzos para regular y controlar el tránsito y el transporte en la ciudad, a través de los aportes realizados por las dos entidades. Razón por la cual, el convenio interadministrativo establece que la SDM y la Policía Nacional no se estableció la constitución de garantías, atendiendo a la naturaleza pública de las partes y al principio de coordinación, establecido en el artículo 6 de la Ley 489 de 1998 y lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.4.5. No obligatoriedad de garantías. del decreto 1082 de 2015 que reza: En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1. del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigir las o no debe estar en los estudios y documentos previos. Aunado a lo anterior, se aclara que dentro del convenio interadministrativo no se estableció una cláusula de multas ni cláusula penal atendiendo a la naturaleza y compromiso de las partes, por lo que no puede hacer uso de esas figuras jurídicas contractuales sino se encuentran establecidas en el clausulado.*
- *Adicional a lo anterior, nos permitimos precisar qué, no existe incumplimiento al Convenio Interadministrativo, dado que las novedades de los Controles operativos presentadas en los Comités Técnicos Operativos del Convenio son revisados en los respectivos Comités Técnicos de Coordinación (Mesas de trabajo definidas en la Segunda Parte del Manual de Seguimiento Administrativo), los cuales se realizan de manera semanal abordando la revisión de ejecución de los controles programados y reprogramando en dado caso las actividades que hayan tenido algún tipo de novedad.*
- *Es importante mencionar qué, en el marco del convenio interadministrativo no. 2020-288 y lo corrido del 2021-1052 se ha dado cumplimiento a las metas definidas en el Plan de Desarrollo Distrital y del proyecto de inversión 7573, de "Realizar los operativos de control establecidos en el PDD vigente durante la ejecución del Convenio Interadministrativo" y "Realizar las acciones de prevención vial establecidas en el PDD", tal como se evidencia en los reportes de los mismos, información previamente enviada al equipo auditor de la Oficina de Control Interno de la Entidad.*

Por lo anterior, la OCI recomienda buscar una figura jurídica e incluirla en los documentos precontractuales de los convenios que permita establecer garantías para el cumplimiento de los compromisos en caso de no cumplir con los objetivos o compromisos fijados en los convenios.

viii. Aspectos en materia Anticorrupción de los Convenios 2020-288 y 2021-1052

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN BAJO EL ESTÁNDAR MIPG	
	PROCESO DE CONTROL Y EVALUACIÓN A LA GESTIÓN	
	INFORME DE AUDITORÍA	
	CÓDIGO: PV01-IN01-F05	VERSIÓN 2.0

Convenio 2020-288

Conforme con la cláusula cuarta compromisos del Convenio Interadministrativo, compromisos de la policía Nacional- policía Metropolitana de Bogotá-Seccional de Tránsito y Transporte de Bogotá, en los convenios 2020-288 y 1052-2021 se estableció:

23. Velar por el cumplimiento de la aplicación de la Ley 190 de 1995, la Ley 1474 de 2011 y demás normas vigentes, impulsando campañas de valores éticos y lucha contra la corrupción, así como, lo señalado en el "Manual de Seguimiento Administrativo y Operativo" del Convenio Interadministrativo.

Adicionalmente en relación con Convenio 1052-2021, se incluyó en el numeral 4.12. aspectos a aplicar en materia de Anticorrupción y Transparencia:

4.12. ASPECTOS A APLICAR EN MATERIA DE ANTICORRUPCIÓN Y TRANSPARENCIA

En la ejecución del convenio interadministrativo 2021-1052 las partes tendrán en cuenta la aplicación de los compromisos en materia de anticorrupción y transparencia descritos a continuación:

1. Conocer y acatar las políticas y lineamientos de los Sistemas de Gestión adoptados por la Secretaría Distrital de Movilidad, en especial los que corresponden a Antisoborno, Calidad, y de Seguridad y Salud en el Trabajo, y lo referente al Código de Integridad de la Secretaría.
2. No ofrecer, prometer, entregar, solicitar, y/o aceptar sobornos, dádivas, recompensas o gratificaciones, al o por parte de un colaborador de la Secretaría (funcionarios, contratistas) con el fin de incidir con las decisiones relacionadas con el desarrollo del Convenio.
3. Utilizar el personal idóneo, íntegro y técnicamente capacitado para la ejecución del objeto del convenio.
4. Cumplir con todas las demás obligaciones legales respecto a seguridad industrial y salud ocupacional, ambientales y de anticorrupción que surjan con ocasión de la suscripción y ejecución del convenio.

De acuerdo con lo anterior, se realizó una reunión el día 22 de junio de 2021, en la cual se dan a conocer los aspectos a aplicar en materia de Anticorrupción y Transparencia:

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. MOVILIDAD Secretaría de Movilidad	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN BAJO EL ESTÁNDAR MIPG	
	PROCESO DE CONTROL Y EVALUACIÓN A LA GESTIÓN	
	INFORME DE AUDITORÍA	
	CÓDIGO: PV01-IN01-F05	VERSIÓN 2.0

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE MOVILIDAD	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN DISTRITAL BAJO EL ESTÁNDAR MIPG	
	GESTIÓN ADMINISTRATIVA	
	Formato acta de reunión	
	CÓDIGO: PA01-PR01-F02	Versión 1.0

TEMA	SOCIALIZACIÓN – CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NO. 2021-1052 Y MANUAL DE SEGUIMIENTO ADMINISTRATIVO Y OPERATIVO	
FECHA: 22 DE JUNIO DE 2021	HORA 08:30 am	LUGAR SECCIONAL DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE BOGOTÁ – CARRERA 36 No. 11-62

ASPECTOS A APLICAR EN MATERIA DE ANTICORRUPCIÓN Y TRANSPARENCIA:	
	1. Conocer y acatar las políticas y lineamientos de los Sistemas de Gestión adoptados por la SDM, en especial los que corresponden a Antisoborno, Calidad, y de Seguridad y Salud en el Trabajo, y lo referente al Código de Integridad. 2. No ofrecer, prometer, entregar, solicitar, y/o aceptar sobornos, dádivas, recompensas o gratificaciones, con las decisiones relacionadas con el desarrollo del Convenio. 3. Utilizar el personal idóneo, íntegro y técnicamente capacitado para la ejecución del objeto del convenio. 4. Cumplir con todas las demás obligaciones legales respecto a seguridad industrial y salud ocupacional, ambientales y de anticorrupción que surjan con ocasión de la suscripción y ejecución del convenio. También, la Policía Nacional cuenta con el documento "Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano 2021", como un compromiso permanente en la lucha contra la corrupción; este documento "...refleja las acciones internas que desarrollamos en el fortalecimiento de la transparencia, con miras a ofrecer al ciudadano un servicio oportuno, de calidad y especialmente que redunde en la confianza, esfuerzo, dedicación y reconocimiento que nos brindan todos los colombianos..."

Adicionalmente, se tienen las siguientes “Quejas Tipificadas al personal de la Seccional de Tránsito y Transporte de Bogotá” de la Policía Metropolitana de Bogotá.

Tipo de Queja	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	TOTAL
INCONFORMIDAD CON PROCEDIMIENTOS POLICIALES	54	62	53	38	45	52	43	48	56	42	39	35	567
INCONFORMIDAD CON EL COMPARENDO	23	19	21	7	8	6	11	7	5	13	8	6	134
SOLICITUD DE INFORMACION POR COVID 19				26	32	28	22	12	4				124
EXIGIR DADIVAS O DINERO - CONCUSION	3	1	1	2	1	2	2	1		1	1	1	16
CONSULTAS, PETICIONES, INFORMACIÓN												15	15
RECLAMO												11	11
REVOCATORIA DE COMPARENDO		2										8	10
RETENCION DE DOCUMENTOS	2	1	2						2			2	9
INASISTENCIA AUDIENCIAS	2	1	1										4
SUGERENCIA												3	3
AGRESION FISICA	1										1	1	3
	85	86	78	73	86	88	78	68	67	56	49	82	896

Tipo de Queja	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	TOTAL
INCONFORMIDAD CON PROCEDIMIENTOS POLICIALES	14	35	37	17	29	5	137
CONSULTAS, PETICIONES, INFORMACIÓN	10	19	35	1	10	8	83
INCONFORMIDAD CON EL COMPARENDO	6	9	6	12	16	6	55
RECLAMO	9	12	8	8			37
REVOCATORIA DE COMPARENDO	12	2					14
INASISTENCIA AUDIENCIAS			9				9
AGRESION VERBAL				1	2	3	6
RETENCION DE DOCUMENTOS			1			4	5
EXIGIR DADIVAS O DINERO - CONCUSION	1		1	1			3
SUGERENCIA	1						1
	53	77	97	40	57	26	350

Donde se realiza seguimiento mensual al total de las quejas al personal adscrito a la Policía de Tránsito de Bogotá recibidas por la ciudadanía, así como también, a las acciones adelantadas por la Oficina de Atención al Ciudadano de la Seccional de Tránsito y Transporte de Bogotá. Dicho indicador es reportado por la Oficina de Atención al Ciudadano de la Seccional de Tránsito y Transporte de Bogotá. También a través de los oficios recibidos por correspondencia o de las Peticiones, Quejas y Reclamos reportados a través del aplicativo SDQS

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN BAJO EL ESTÁNDAR MIPG	
	PROCESO DE CONTROL Y EVALUACIÓN A LA GESTIÓN	
	INFORME DE AUDITORÍA	
	CÓDIGO: PV01-IN01-F05	VERSIÓN 2.0

– Sistema Distrital para la Gestión de Peticiones Ciudadanas – Bogotá te escucha, la ciudadanía reporta los presuntos casos relacionados con fenómenos de corrupción o deslegitimación del ejercicio de autoridad, los cuales son trasladados por competencia a la Oficina de Atención al Ciudadano de la Seccional de Tránsito y Transporte de Bogotá – Policía Metropolitana de Bogotá, en donde realizan el respectivo seguimiento a nivel institucional de las conductas o actuaciones de los uniformados que vayan en contra de las disposiciones constitucionales, a la legislación y a la normatividad institucional de la Policía Nacional, dando así cumplimiento a la Ley 1015 de 2006 “Por medio de la cual se expide el Régimen Disciplinario para la Policía Nacional”.

En este sentido, la Policía Nacional es la competente para aperturar investigaciones. La Policía Nacional cuenta con el "1IP-GU-0003 - GUÍA PARA LA ATENCIÓN DE PETICIONES, QUEJAS, RECLAMOS, RECONOCIMIENTOS DEL SERVICIO POLICIAL Y SUGERENCIAS", "Plan Anticorrupción y Atención al Ciudadano 2021 - Policía Nacional", "RESOLUCIÓN 01475 - CREACIÓN DEL COMITÉ CRAET - Comité de Recepción, Atención, Evaluación y Trámite de Quejas e Informes en la Policía Nacional", "RESOLUCIÓN 06565 12.12.2018 MANUAL ATENCION AL CIUDADANO" en los cuales se relacionan tanto el tratamiento que se realiza a las quejas para emitir respuesta a los ciudadanos, como el procedimiento administrativo para investigar la conducta del personal uniformado.

La Policía cuenta con el Plan Anticorrupción y Atención al Ciudadano 2021:	En el capítulo 5 se encuentra la gestión de riesgos de corrupción y mapa de riesgos:
	5. GESTIÓN DEL RIESGO DE CORRUPCIÓN Y MAPA DE RIESGOS.....5 5.1 Generalidades del componente.....5 5.2 Mapa de riesgos de corrupción6 5.3 Aspectos generales del mapa de riesgos de corrupción9

La Policía Nacional cuenta con el Plan Anticorrupción y Atención al ciudadano 2021 y con la matriz de riesgos.

1.2. PM02-PR04 Operación del centro de gestión del tránsito. Versión 1.0

El procedimiento corresponde a la versión 1.0 de fecha 18/02/2019, cuyo objetivo es: “*Establecer las acciones para lograr las actuaciones inmediatas que permitan agilizar movilidad de los ciudadanos, evitando congestión y permitiendo accesibilidad a la ciudadanía, por medio de plataformas y*

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. MOVILIDAD Secretaría de Movilidad	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN BAJO EL ESTÁNDAR MIPG	
	PROCESO DE CONTROL Y EVALUACIÓN A LA GESTIÓN	
	INFORME DE AUDITORÍA	
	CÓDIGO: PV01-IN01-F05	VERSIÓN 2.0

herramientas informáticas y de análisis de datos”, tiene definidas 6 actividades que no incluyen ningún control asociado.

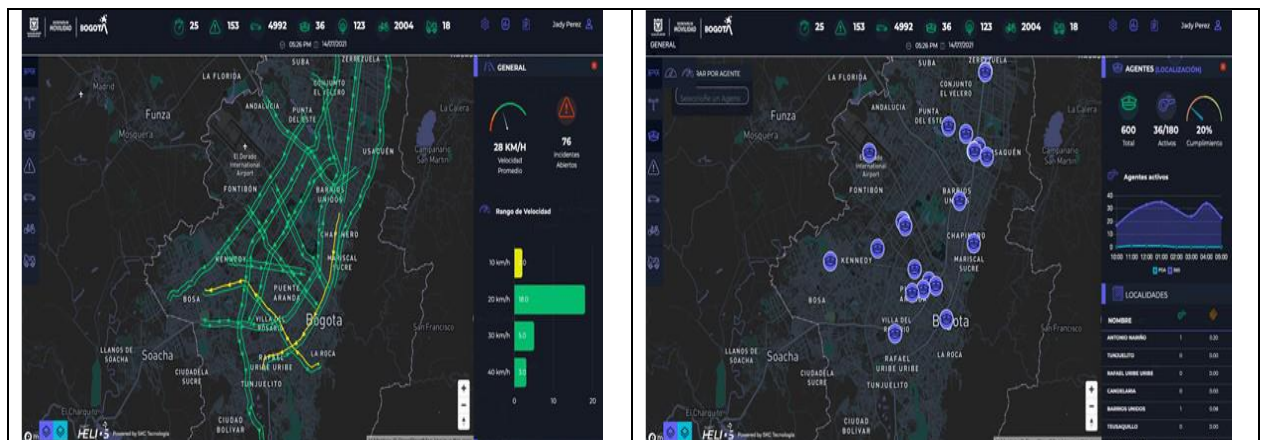
De la verificación realizada a su implementación conforme lo expuesto por el proceso en el radicado de ORFEO 20213200149203 Respuesta al memorando 20211700142563 de fecha 17/07/2022, así como el resultado de la aplicación de las listas de verificación aplicadas los días 10, 12 y 18 de agosto y la visita in situ al Centro de Gestión de Tránsito llevada a cabo el 13/08/2021; se observa:

1.2.1. Requerimientos para proveer de herramientas tecnológicas a los diferentes grupos del Centro de Gestión:

El proceso presenta la siguiente gestión en cumplimiento de esta responsabilidad:

Durante este periodo se realizó la actualización de la plataforma Mobility mejorando la interfaz gráfica, incorporando panel de vistas en cada una de las capas, el cual se ubica el costado derecho de la interfaz de usuario y se despliega al seleccionar alguna de la vistas, tiene por objetivo brindar información sobre la vista seleccionada; primero ofrece información general de la vista por medio de gráficos acompañados por índices (valores numéricos o porcentuales) de fácil y rápido entendimiento, posteriormente ofrece información detallada de la vista por medio de la segregación en secciones geográficas más pequeñas como por ejemplo localidades o tramos, esta información detallada se presenta en forma de tabla con posibilidad de ser ordenada por cada uno de los ítems de la cabecera de dicha tabla.

Se realizó un cambio al módulo de incidentes, permitiendo la gestión de los incidentes desde la creación hasta su desactivación generando una mejor gestión de los mismos, así como se efectuó una actualización de cada una de las capas de plataforma.



De acuerdo a lo observado en la evidencia aportada “2.1 manual tecnico SIT”, se identifican temas relacionados con funcionalidades, vistas, capas, arquitectura general, fuentes de información, entre otros, de la plataforma Mobility 2.1.

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN BAJO EL ESTÁNDAR MIPG	
	PROCESO DE CONTROL Y EVALUACIÓN A LA GESTIÓN	
	INFORME DE AUDITORÍA	
	CÓDIGO: PV01-IN01-F05	VERSIÓN 2.0

Así mismo, se realizó la instalación, configuración, puesta en marcha de la integración del servicio SecurOS™ MCC entre el subsistema de CCTV externo del Centro de Gestión de tránsito (CGT) con el subsistema de CCTV externo Secretaria Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia el (SDSCJ). Con el cual se tiene la visual en el CGT de 200 cámaras de CCTV de C4 de la SDSCJ que permite el monitoreo de más puntos de la ciudad. De igual forma desde C4 se puede visualizar 40 cámaras de CCTV de CGT.

El documento aportado corresponde al Diseño de Implementación de SecurOS™ MCC- Informe de Implementación, de fecha 11/11/2020, en él se identifican temas relacionados con instalación, configuración, pruebas de sincronización, conexiones del servidor, entre otros.

Conforme lo anterior se observa que se da cumplimiento a la responsabilidad establecida en el procedimiento relacionada con: *“Realizar requerimientos para proveer de herramientas tecnológicas a los diferentes grupos del Centro de Gestión, que les permitan verificar en tiempo real las condiciones del tráfico afectado por obras, eventos o incidentes viales.”*

1.2.2. Protocolos de actuación de los técnicos operativos del Centro de Gestión de Tránsito:

La evidencia aportada corresponde al documento Protocolo Operación Centro de Gestión (Código PM02-PR04-PT01 Versión 1.0 de fecha 18/02/2019), cuyo objetivo general es *“Atención al corto y mediano plazo de eventos que afecten la movilidad en la ciudad de Bogotá, gestionando recursos, proponiendo soluciones, eventos como accidentabilidad, congestión, eventos especiales y medio ambiente, a partir de la integración de información, conocimiento, tecnologías y procesos.”*, es importante precisar que este protocolo corresponde a un documento borrador que aún presenta correcciones a través de control de cambios.

De lo observado en el documento se precisa:

i. Elementos del Centro de Gestión del Tráfico – Operación – Monitorización (6.1.1):

Sensores instalados en vía de la SDM:

- Sensores Wifi-Bluetooth: Cubrimiento de 350 puntos de la ciudad. Se indica en el documento que en la 1ª. Etapa se implementarán 100 sensores y los 250 restantes en la 2ª. Etapa. Siendo este documento del 2019, en el desarrollo de la aplicación de la lista de verificación realizada el 10/08/2021, los enlaces designados aclaran que actualmente son 376 sensores wifi instalados en varios de los semáforos de las vías principales dentro de la ciudad. El mantenimiento de estos sensores se lleva a cabo a través de procesos contractuales (Antes de junio de la actual vigencia con ETB y a partir de ese mes con el operador tecnológico de la entidad).
- Sensores de Conteo: Se indica que se realiza el cubrimiento de 4 puntos de la ciudad a través de 160 sensores; sin embargo, en el desarrollo de la aplicación de la lista de verificación realizada el 10/08/2021, los enlaces designados aclaran que actualmente hay 16 estaciones de conteo instaladas, cada estación tiene un número de sensores de conteo. Depende de la complejidad del área. En conjunto de sensores a través de las estaciones es la que genera la información. El control y mantenimiento de éstos también hace parte de la gestión del operador tecnológico.

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN BAJO EL ESTÁNDAR MIPG	
	PROCESO DE CONTROL Y EVALUACIÓN A LA GESTIÓN	
	INFORME DE AUDITORÍA	
	CÓDIGO: PV01-IN01-F05	VERSIÓN 2.0

- **Sensores de bicicleta:** Se indica que se realiza el cubrimiento a 12 puntos de la ciudad. De lo informado en desarrollo de la aplicación de la lista de verificación se ratifica este número de sensores y se aclara que actualmente ya están entrando en obsolescencia tecnológica, por lo que se está evaluando comprar nuevos elementos.

La responsabilidad anteriormente descrita de seguimiento y control se valida a través de los Anexos Técnicos de los procesos contractuales SDM-LP-062.2019 y SDM-LP-011-2021, cuyos objetos corresponden al de prestar los servicios de gestión, administración y operación de la plataforma tecnológica de información y comunicación de la SDM, incluyendo los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo, soporte técnico y atención y requerimientos de usuarios.

Sistemas de Cámaras CCTV: Se indica que se tiene una cobertura en 100 intersecciones en la ciudad. Teniendo en cuenta que el documento es del 2019, en el desarrollo de la aplicación de la lista de verificación realizada el 10/08/2021, los enlaces designados aclaran que actualmente se tienen 123 cámaras instaladas y que el funcionamiento a nivel técnico lo monitorea el operador tecnológico.

Lo anterior se valida a través del Anexo Técnico del proceso contractual SDM-LP-011-2021, en cuyo aparte 2.3.6.35 Equipos de CCTV se precisan las actividades a realizar respecto al mantenimiento preventivo y correctivo de las cámaras.

Sistema de Alerta Bogotá IDIGER: Se indica en el documento que el sistema de monitorización meteorológica para determinar posibles afectaciones por las condiciones del clima contará con radares de monitoreo; no obstante, en la aplicación de la lista de verificación se precisa por parte de los enlaces designados que esta gestión se realiza a través de la página del Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER; la SDM consulta continuamente esta información para informar a la ciudadanía.

ii. Elementos del Centro de Gestión del Tráfico – Operación – Controles (6.1.2):

Elementos del Centro de Gestión del Tráfico – Operación - Información: se encuentra dividida en estos 4 grupos de acuerdo a las necesidades de los usuarios:

- **Información del tráfico presente:** Relativo al estado de la circulación en tiempo presente
- **Información del tráfico futuro:** Mediante modelos de tránsito o mediante análisis estadístico se hará la predicción del tráfico.
- **Información de viaje:** que permite la elección del modo de transporte correcto con una estimación del tiempo de viaje.
- **información sobre estadísticas relacionadas con la operación vial**

A través de la aplicación de la lista de verificación se indica que la entrega de esta información, su oportunidad y la calidad de la misma se controla a través de la bitácora implementada en el Centro de Gestión de Tránsito: sin embargo de lo observado en los soportes aportados, si bien se evidencia la información que se genera para redes sociales (Twitter) y Waze respecto al tráfico presente, no se identifica de manera clara como se gestiona y controla la información del tráfico futuro, la información de viaje y la información sobre estadísticas.

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN BAJO EL ESTÁNDAR MIPG	
	PROCESO DE CONTROL Y EVALUACIÓN A LA GESTIÓN	
	INFORME DE AUDITORÍA	
	CÓDIGO: PV01-IN01-F05	VERSIÓN 2.0

iii. Elementos del Centro de Gestión del Tráfico – Organización (6.2):

El documento señala en el ítem 6.2 Organización 6.2.1. Secretaria Distrital de Movilidad, dentro de las funciones básicas relacionadas con la gestión del tránsito, las dispuestas en el Decreto 567 de 2006; referencia que se encuentra desactualizada teniendo en cuenta que el acto administrativo vigente corresponde al Decreto 672 de 2018.

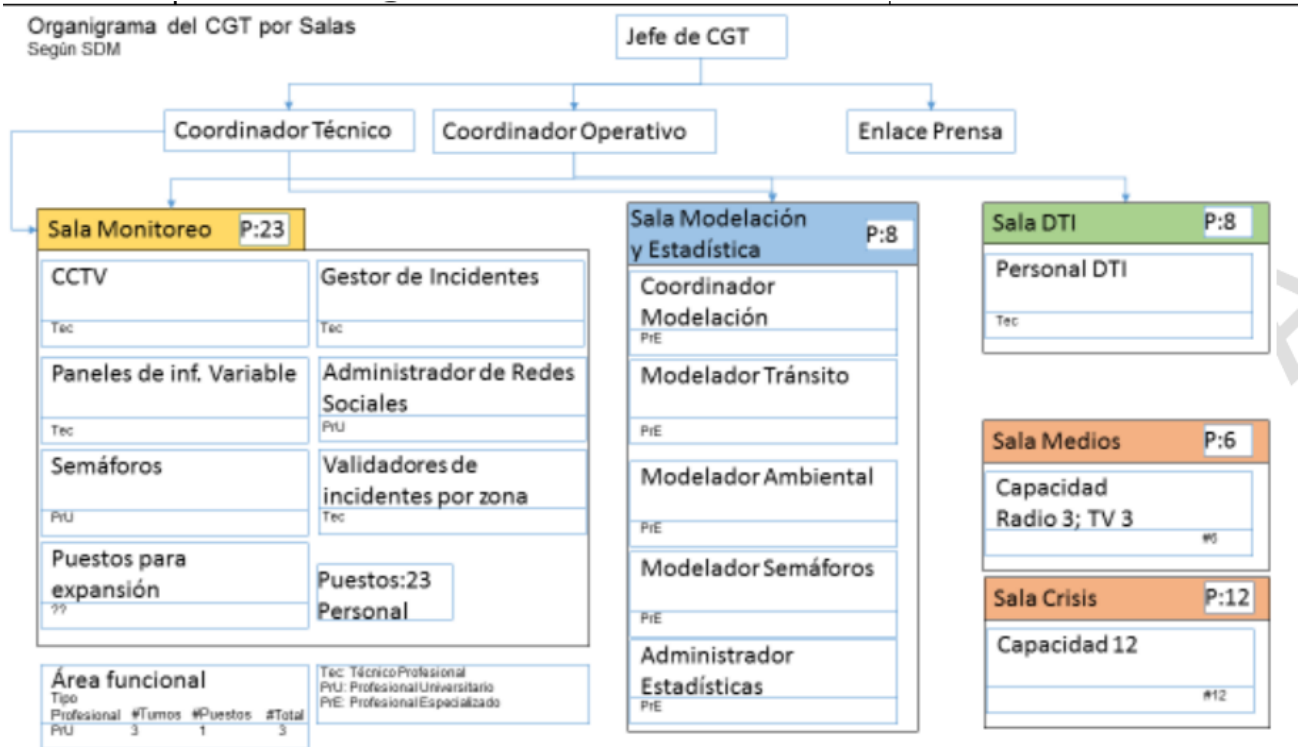
iv. Protocolos para la Gestión del Tránsito (7):

Gestión de Incidentes (7.1): En el documento se señala que se opta por crear una BD de conocimiento en donde se guardan los casos de éxito en la atención de incidentes característicos para futuras consultas y para realizar los ajustes en los procedimientos o crear uno nuevo si así se determina; no obstante, si bien en la aplicación de la lista de verificación se señala que los casos referentes son para la operación del CGT y que parte de los cambios que se han generado corresponde a la creación y seguimiento por el Premier One; de la verificación realizada a la evidencia aportada (Bitácora) no se identifica de manera clara cual es esta BD.

Protocolo para atención de incidencias (7.2): Se documentan 24 protocolos que incluyen el código, incidente, tipo de elemento vial, entidad responsable, si se realiza verificación con CCTV o GUIA, fuentes y acciones a seguir, entre otras. Sin embargo, es importante señalar que, de acuerdo a la verificación realizada a la bitácora aportada como evidencia, no se identifica de manera clara como se articulan estos protocolos con los incidentes establecidos en el ítem *Gestión de Incidentes (7.1)* y su coherencia con el protocolo correspondiente, así como su implementación.

v. Estructura Organizacional del Centro de Gestión de Tráfico (CGT) (8):

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. MOVILIDAD Secretaría de Movilidad	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN BAJO EL ESTÁNDAR MIPG	
	PROCESO DE CONTROL Y EVALUACIÓN A LA GESTIÓN	
	INFORME DE AUDITORÍA	
	CÓDIGO: PV01-IN01-F05	VERSIÓN 2.0



Fuente: Protocolo Operación Centro de Gestión (Código PM02-PR04-PT01 Versión 1.0 de fecha 18/02/2019)

De acuerdo al protocolo en la sala de Modelación y Estadística, se identifican los siguientes perfiles: Experto en ingeniería y modelación de tránsito, Experto en análisis estadístico y modelos matemáticos, Experto en modelación ambiental, Experto en gestión semafórica y Coordinador de modelación; sin embargo, es importante señalar que en la base de la planta de personal y contratistas aportada en el desarrollo de la auditoría no se observan colaboradores con estos perfiles.

De igual forma en el ítem 9.13 *Resumen personal requerido para el Centro de Gestión de Tráfico* se presentan los perfiles de los cargos. La cantidad y turnos; de la verificación realizada a la base de datos aportada como evidencia se observó:

- En la base de datos no se identifica ningún colaborador con el cargo de Coordinador Técnico, operativo o de modelación, Gestor de Incidentes o de semaforización, Validadores de incidentes o de infracciones, Administrador de redes sociales, Enlace de prensa, Modeladores de tránsito, ambientales o semafóricos y Administradores de estadísticas.
- De los perfiles relacionados no se evidencian colaboradores con el perfil profesional de Técnico profesional, técnico o tecnólogo Auxiliar Informático, Profesional universitario Estadístico y especialistas en áreas de ingeniería de tránsito y/o transporte.

Es importante señalar que ni el protocolo ni el procedimiento refieren responsabilidades a cargo de la Subdirección de Gestión en Vía; no obstante, el Decreto 672 de 2018 establece en su artículo 24 como una de las funciones de esta subdirección la de: “2. *Dirigir y operar el Centro de Gestión de Tráfico y*

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN BAJO EL ESTÁNDAR MIPG	
	PROCESO DE CONTROL Y EVALUACIÓN A LA GESTIÓN	
	INFORME DE AUDITORÍA	
	CÓDIGO: PV01-IN01-F05	VERSIÓN 2.0

efectuar las gestiones de comunicación y reacción con las diferentes entidades competentes, para mejorar las condiciones de movilidad.”

1.2.3. Respuesta a los requerimientos SDQS y Solicitudes de ciudadanía y entes de control relacionado con el Centro de Gestión de Tránsito

De conformidad con la evidencia suministrada por el proceso Excel Base PQRSD _ CGT_SGV, se observa el registro de 510 peticiones que ingresaron en el periodo auditado relacionado con el Centro de Gestión de Tránsito, de los cuales:

- Ingresaron por el Aplicativo de Correspondencia (junio a diciembre 2020) 220 peticiones, de las cuales se seleccionó una muestra aleatoria de 28 peticiones sobre las cuales se validó dentro de aplicativo en mención la oportunidad de la respuesta, la cual cumple con los términos establecidos en la normatividad aplicable (Ley 1755 de 2015 y Decreto 491 de 2020).

NÚMERO DE RADICADO	NÚMERO DE OFICIO O MEMORANDO RESPUESTA	FECHA RECIBIDO EN SGV	FECHA RECIBIDA RESPONSABLE CGT	Observaciones	Fecha respuesta	Días de Gestión
80376	86036	9/06/20	9/06/20	Copia Video	10/06/20	1
86786	92993	23/06/20	23/06/20	Copia Video	24/06/20	1
94069	97621	3/07/20	3/07/20	Copia Video	4/07/20	1
96083	105815	13/07/20	13/07/20	Marcha	21/07/20	8
101634	106090	17/07/20	17/07/20	Copia Video	21/07/20	4
119838	119031	10/08/20	10/08/20	Copia Video	11/08/20	1
125065	122523	19/08/20	19/08/20	Copia Video	19/08/20	-
130212	128389	28/08/20	28/08/20	Copia Video	31/08/20	3
136163	133618	8/09/20	8/09/20	Copia Video	8/09/20	-
142470	142057	18/09/20	18/09/20	Copia Video	21/09/20	3
147873	147501	28/09/20	28/09/20	Copia Video	28/09/20	-
155863	155329	7/10/20	7/10/20	Copia Video	8/10/20	1
167415	171576	27/10/20	27/10/20	Copia Video	28/10/20	1
169651	173000	29/10/20	29/10/20	Copia Video	29/10/20	-
172108	173930	30/10/20	30/10/20	Copia Video	30/10/20	-
173052	177283	3/11/20	3/11/20	Copia Video	4/11/20	1
172093	177279	3/11/20	3/11/20	Copia Video	4/11/20	1
172929	177281	3/11/20	3/11/20	Copia Video	4/11/20	1
172120	177280	4/11/20	4/11/20	Copia Video	4/11/20	-
174022	177956	5/11/20	5/11/20	Copia Video	5/11/20	-
174029	177958	5/11/20	5/11/20	Copia Video	5/11/20	-
174880	181026	6/11/20	6/11/20	Copia Video	9/11/20	3
174882	181031	6/11/20	6/11/20	Copia Video	9/11/20	3
174881	181028	6/11/20	6/11/20	Copia Video	9/11/20	3
174879	181023	6/11/20	6/11/20	Copia Video	9/11/20	3
179244	185675	12/11/20	12/11/20	Copia Video	13/11/20	1
182049	190713	19/11/20	19/11/20	Marcha	20/11/20	1
188843	199569	30/11/20	30/11/20	Copia Video	1/12/20	1

Fuente: Base PQRSD _ CGT_SGV

- Ingresaron por ORFEO (diciembre 2020 hasta junio 2021) 290 peticiones, de las cuales se seleccionó una muestra aleatoria de 32 peticiones sobre las cuales se validó dentro de aplicativo en mención la oportunidad de la respuesta, la cual cumple con los términos establecidos en la normatividad aplicable (Ley 1755 de 2015 y Decreto 491 de 2020).

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN BAJO EL ESTÁNDAR MIPG	
	PROCESO DE CONTROL Y EVALUACIÓN A LA GESTIÓN	
	INFORME DE AUDITORÍA	
	CÓDIGO: PV01-IN01-F05	VERSIÓN 2.0

NÚMERO DE RADICADO	NÚMERO DE OFICIO MEMORANDO O RESPUESTA	FECHA RECIBIDO EN SGV	FECHA RECIBIDA RESPONSABLE CGT	Observaciones	Fecha respuesta	DIAS DE GESTIÓN
20206121957182	FT-2020321003475	09-11/12/20	11/12/20	Vence 31/12/20- Copia Video	23/12/2020	9
20206121973482	FT-2020321002982	11/12/20	11/12/20	Vence 4/1/21-Copia Video	22/12/2020	8
20206122000152	FT- 2020321003265	15/12/20	15/12/20	Vence 27/1/21-Copia Video	23/12/2020	7
20206122031682	FT-2020321003284	18/12/20	18/12/20	Vence 1/2/21 Concentración manifest pacífica	23/12/2020	4
20216120006232	FT-2021321005071	4/01/20	4/01/20	15/2/21-Copia Video	12/01/2021	7
20216120007852	FT-2021321005374	4/01/20	4/01/20	15/2/21-Copia Video	13/01/2021	8
20216120085382	FT-2021321020695	19-21/01/20	21/01/20	2/2/21--Manifestación	26/01/2021	4
20216120151982	FT-2021321070287	29-1-1/02/20	1/02/20	12/3/21--Movilización	11/02/2021	9
N-P-20216200019713	N/A	8/02/20	8/02/20	N/A-CERTIFICADO DE NO PLANTA 20213210016053	8/02/2021	1
20216120242002	FT-2021321077447	12/02/20	12/02/20	12/3/21-Copia Video	18/02/2021	5
20216120288612	FT-2021321092589	19/02/20	19/02/20	6/4/21-Copia Video	1/03/2021	7
20216120337502	FT-2021321097856	26/02/20	26/02/20	29/3/21---Movilización protesta pacífica	5/03/2021	6
20216120395892	FT-2021321158398	6-8/03/20	8/03/20	7/4/21-SOLICITUD DE VIDEO CAMARA	15/03/2021	6
20216120434052	FT-2021321158863	11-12/03/20	12/03/20	13/4/21-Copia video	19/03/2021	6
20216120454972	FT-2021321158906	16/03/20	16/03/20	15/34/21-Información Solicitud copia de Video.	19/03/2021	4
20216120510562	FT-2021321171457	24-25/03/20	25/03/20	7/5/21- INFORMAC SOBRE CONCENTRACION ...	26/03/2021	2
20216120519092	CVD-202132117443	24-25/03/20	25/03/20	23/4/21-SOLICITUD COPIA DE VIDEO	1/04/2021	6
20216120551632	FT-2021321201942	30-31/03/20	31/03/20	13/5/21-SOLICITUD DE COPIA DE VIDEO	16/04/2021	13
20216120581792	FT-2021321203791	6/04/20	6/04/20	19/5/21-Solicitud grabacion	19/04/2021	10
20216120609712	FT-2021321203861	9/04/20	9/04/20	7/5/21- INFORM SOLICITU COPIA DE VIDEO.	19/04/2021	7
20216120672002	FT-2021321238749	20/04/20	20/04/20	2/6/21-SOLICITUD DE VIDEOS ACCIDENTE	23/04/2021	4
20216120707592	FT- 2021321244548	26/04/20	26/04/20	9/6/21-INFORME DESPLAZAMIENTO SINDICAL	27/04/2021	2
20216120775342	FT-2021321328755	6/05/20	6/05/20	4/6/21-SOLICITUD VERIFI DE CAMARAS DE SEG	12/05/2021	5
20216120799752	FT-2021321331974	11-12/05/20	12/05/20	10/6/21- INFORM SOLICITUD COPIA DE VIDEO	12/05/2021	1
20216120832292	FT-2021321386532	18/05/20	18/05/20	17/6/21-SOLICITUD COPIA DE VIDEO	26/05/2021	7
20216120867222	FT-2021321386598	24/05/20	24/05/20	23/6/21-SOLICITUD COPIA DE VIDEO	26/05/2021	3
20216120904722	FT-2021321457867	31/05/20	31/05/20	15/7/21- INFORMACIÓN CONCENTRACIÓN	3/06/2021	4
20216120908102	FT-2021321460633	31/05/20	31/05/20	30/6/21-SOLICITAR UNA REVISIÓN DE UNA CÁMA	8/06/2021	7
20216120965832	FT-2021321490915	10-11/06/20	11/06/20	12/7/21-SOLICITUD COPIA DE VIDEO	18/06/2021	6

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN BAJO EL ESTÁNDAR MIPG					
	PROCESO DE CONTROL Y EVALUACIÓN A LA GESTIÓN					
	INFORME DE AUDITORÍA					
	CÓDIGO: PV01-IN01-F05			VERSIÓN 2.0		

20216121010172	FT-2021321524768	18/06/20	18/06/20	19/7/21-SOLICITUD COPIA DE VIDEO	25/06/2021	6
20216121030832	FT-2021321532950	22/06/20	22/06/20	5/8/21-SOLICITUD VERIFI CAMARAS DE SEGURIDA	6/07/2021	11
20216121063012	FT-2021321535254	28/06/20	28/06/20	11/8/21-SOLICITUD DE MATERIAL VIDEOS DE CAMAR	8/07/2021	9

Fuente: Base PQRSD _ CGT_SGV

Respecto a la validación de coherencia y claridad, de la muestra seleccionada se observa que estos se cumplen en un 100%. Sobre el criterio de calidez se evidenciaron oportunidades de mejora en 4 de las respuestas dadas, relacionadas con situaciones como que no se envió personalizada al solicitante o la falta de apellidos del solicitante; lo cual correspondió a un porcentaje de cumplimiento del 87%.

1.2.4. Participar en las reuniones y eventos que requieran el acompañamiento y toma de decisiones en temas relacionados con Centro de Gestión de Tránsito

Se aporta evidencia de las reuniones llevadas a cabo en la vigencia 2021 correspondientes a enero, febrero, marzo, abril y mayo del periodo auditado; no obstante, no se evidencia la gestión adelantada durante junio a diciembre de 2020.

Ninguno de los documentos aportados se encuentra firmado.

De los soportes allegados en abril se observa que se está gestionando una actualización de los protocolos del CGT.

1.2.5. Seguimientos efectuados para verificar el cumplimiento de los protocolos establecidos para la atención de incidentes detectados que afectan la movilidad en la ciudad del periodo comprendido entre el 01 de junio de 2020 y el 30 de junio de 2021.

El proceso presenta la siguiente gestión en cumplimiento de esta responsabilidad:

Los seguimientos y controles se realizan a través de la Bitácora de operación y la plataforma de incidentes del SIMUR...

Cabe resaltar que, a través de la Bitácora de operación, se realiza el procedimiento de monitoreo, seguimiento y control de atención de incidentes, lo cual incluye las zonas en las cuales la Subdirección de Gestión en Vía ha dividido la ciudad para la operación.

Así mismo a través de la plataforma de Incidentes del Simur se registran y se hace el cierre de los eventos o incidentes presentes en la ciudad

De la verificación realizada a la evidencia aportada, se observa que las bitácoras si bien identifican el tipo de evento no permite realizar la trazabilidad sobre el protocolo implementado y su correspondiente seguimiento; es importante precisar que en el desarrollo de la aplicación de la lista de verificación se indicó que el seguimiento lo realiza directamente el coordinador en tiempo real.

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN BAJO EL ESTÁNDAR MIPG	
	PROCESO DE CONTROL Y EVALUACIÓN A LA GESTIÓN	
	INFORME DE AUDITORÍA	
	CÓDIGO: PV01-IN01-F05	VERSIÓN 2.0

A continuación, se presenta el seguimiento realizado por la OCI a una muestra aleatoria para validar la implementación de los protocolos establecidos, de acuerdo a la información registrada en las bitácoras aportadas como evidencia y lo señalado en el Protocolo Operación Centro de Gestión vigente:

FECHA DEL EVENTO	30/06/2020	4/12/2021	31/01/2021	25/06/2021
TIPO DE EVENTO	Caída (Árbol, Cables, Otros)	Mancha (Aceite, ACPM, Otros)	Incendio	Volcamiento
INCIDENCIA	Reportada a través del Grupo Guía	Reportada a través de NUSE	Reportada a través de NUSE	Reportada a través de NUSE
CLASIFICACIÓN	No se identifica	No se identifica	No se identifica	No se identifica
PRIORIZACIÓN	No se identifica	No se identifica	No se identifica	No se identifica
SOLUCIÓN PRESTABLECIDA	No se identifica	No se identifica	No se identifica	No se identifica
APLICAR PROCEDIMIENTO	No se identifica	No se identifica	No se identifica	No se identifica
ASIGNAR RECURSOS O GESTIONAR ATENCIÓN	Se asigna unidad	Se asigna unidad	Se asigna unidad	Se asigna unidad
SOLUCIÓN NO PREESTABLECIDA	No se identifica	No se identifica	No se identifica	No se identifica
ESCALADO INCIDENCIA	No se identifica	No se identifica	No se identifica	No se identifica
SOLUCIÓN Y CIERRE	Se identifica	Se identifica	Se identifica	Se identifica
SOLUCIÓN DE AJUSTE	No se identifica	No se identifica	No se identifica	No se identifica
DB DE CONOCIMIENTO	No se identifica	No se identifica	No se identifica	No se identifica
OBSERVACION OCI	En la bitácora consultada (junio 2020) si bien se registra un solo incidente de caída de árboles, en la hoja NUSE se registran 28, de los cuales por lo menos 11 afectan la movilidad.		En la bitácora consultada (enero 2021) si bien se registra un solo incidente de incendio, en la hoja NUSE se registran 16, de los cuales 2 tienen como actores motocicletas y automóviles. El incidente evaluado no corresponde a un incendio vehicular, sino que el actor implicado es una vivienda.	

Fuente: Bitácoras junio y diciembre 2020 y enero y junio de 2021, Protocolo Operación Centro de Gestión vigente.

1.2.6. Seguimientos y monitoreos de las zonas establecidas de la ciudad en lo relacionado con la atención de incidentes de tránsito, del periodo comprendido entre el 01 de junio de 2020 y el 30 de junio de 2021.

De la verificación realizada a los soportes allegados, se observa que, si bien las bitácoras incluyen el registro de la zona del incidente, así como lo reportado por el líder de la zona correspondiente, no para todos los casos se diligencia esta información.

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN BAJO EL ESTÁNDAR MIPG	
	PROCESO DE CONTROL Y EVALUACIÓN A LA GESTIÓN	
	INFORME DE AUDITORÍA	
	CÓDIGO: PV01-IN01-F05	VERSIÓN 2.0

1.2.7. Plan de continuidad con que cuenta la secretaria para garantizar la operación normal del centro de gestión

El proceso presenta la siguiente gestión en cumplimiento de esta responsabilidad:

Actualmente el Centro de Gestión de Tránsito CGT fue diseñado para poder tener una suplencia de energía eléctrica, se tiene implementada una Subestación eléctrica de 150KVA la cual es independiente a la subestación de la sede de la calle 13, así mismo se tiene una planta eléctrica de 206KVA que soporta solo la carga del Centro de Gestión, de igual manera se cuenta con dos UPS de 80KVA conectadas en paralelo.

Se cuenta también con un respaldo de datos, se tiene implementada una solución implementada para apalancar los servicios del CGT se contempla un sistema de alta disponibilidad, el cual brinda redundancia, escalabilidad, fiabilidad y facilidad de uso, proporcionando a su vez mayores niveles de disponibilidad y reducción de tiempos de inactividad planificado para operaciones comunes de mantenimiento y tiempos de recuperación automática en caso de errores. mediante un modelo de relación entre nodos se coordinan los ajustes para garantizar la continuidad del servicio, escalabilidad horizontal y vertical y el respaldo de la información.

Conforme la evidencia aportada y la visita in situ realizada al Centro de Gestión de Tránsito el día 13/08/2021, se validaron los siguientes aspectos:

i. Control de Acceso:



	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN BAJO EL ESTÁNDAR MIPG	
	PROCESO DE CONTROL Y EVALUACIÓN A LA GESTIÓN	
	INFORME DE AUDITORÍA	
	CÓDIGO: PV01-IN01-F05	VERSIÓN 2.0



Se identifican tableros de control de acceso biométrico en las diferentes salas del CGT, así como la señalización correspondiente a restricción a las áreas. De manera adicional, de acuerdo a lo informado por el enlace designado, antes de la emergencia sanitaria se controlaba también el acceso a través de equipos marca Suprema y el software BioStar gestionado por la colaboradora de apoyo del CGT, control que se reestablecerá una vez se supere la emergencia. Se aporta como evidencia la ficha técnica.

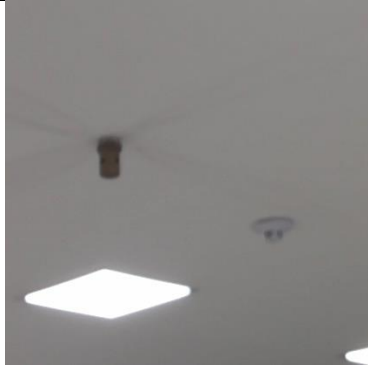
ii. Seguridad Física:

Sistema Eléctrico Suplementario:

	Se evidencia entre otros, que el CGT cuenta con un respaldo respecto al flujo de energía, de una planta eléctrica que se encuentra destinada para uso específico, la cual se encuentra ubicada en el primer nivel de la sede de la calle 13 al frente del acceso posterior del SuperCADE.
---	--

Sistema Protección Contra Incendios:

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN BAJO EL ESTÁNDAR MIPG	
	PROCESO DE CONTROL Y EVALUACIÓN A LA GESTIÓN	
	INFORME DE AUDITORÍA	
	CÓDIGO: PV01-IN01-F05	VERSIÓN 2.0

		
		Se evidencian extintores y la señalización correspondiente, así como los dispositivos de detección (alarmas) y control (dispersión del gas) dentro de la sala principal del CGT.

Otros:

		Se evidenciaron los elementos de seguridad en el trabajo al ingreso del CGT así como un espacio de casilleros para uso de los funcionarios.
---	--	---

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN BAJO EL ESTÁNDAR MIPG	
	PROCESO DE CONTROL Y EVALUACIÓN A LA GESTIÓN	
	INFORME DE AUDITORÍA	
	CÓDIGO: PV01-IN01-F05	VERSIÓN 2.0

iii. Políticas de trabajo en el área:

Se aporta como evidencia la Circular 007 de 2016 a través de la cual el Subsecretario de Movilidad estableció las Normas de Convivencia para el Centro de Gestión de Tránsito, señalando las normas mínimas de convivencia y de obligatorio cumplimiento, dentro de las cuales se observa la prohibición de consumo de alimentos o bebidas, utilización de auriculares y/o audífonos con nivel de volumen moderado para la reproducción de música o mecanismos con contenido de audio, entre otras; aspectos que se validaron como cumplidos en el desarrollo de la visita.

iv. Backups:

A través de correo electrónico de fecha 17/08/2021, se precisa que se cuenta con una red de área de almacenamiento (SAN) instalados en el cuarto técnico del CGT, allí se almacenan los datos generados por las CCTV (videos), con una capacidad de almacenamiento de 30 días; se aporta como evidencia los anexos técnicos.

También se aclara que, para la información de operación Misional, el personal de CGT almacena los datos (informes, evidencias, reportes entre otros) en nube en una carpeta compartida "drive" que se tiene dispuesta para tal fin.

v. Política de Gestión de Incidentes de seguridad de la información:

De acuerdo a lo informado por el enlace designado a través de correo electrónico de fecha 17/08/2021 el CGT cuenta con sistema de seguridad FireWall Sophos. Se aporta como evidencia las fichas técnicas y la topología del Centro de Gestión.

1.3. PM02-PR06 Seguimiento y control a garantías de los contratos de señalización vial. V.1.0

El procedimiento corresponde a la versión 1.0 de fecha 18/02/2019, cuyo objetivo es: *“Realizar el seguimiento y control de las marcas y dispositivos implementados en desarrollo de los contratos integrales de señalización que cuentan con garantías vigentes, para adelantar los requerimientos a que hubiese lugar en caso de evidenciar deficiencias técnicas, verificando el estado y las condiciones de la señalización implementada frente a los requerimientos exigidos”*, tiene definidas 28 actividades que incluyen 4 controles asociados.

De la verificación realizada al procedimiento y la forma en que aplica por los responsables, se observa:

El procedimiento PM02-PR06 versión 1.0 del 18-02-2019, surge por ajuste al Art. 47 Decreto 672/2018 (procedimiento anterior (PM04-PR26).

En desarrollo de la Auditoria el equipo auditor presentó solicitud de información mediante memorando No: 20211700142563; esta solicitud fue atendida por la Dirección de Gestión de Tránsito y Control de

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN BAJO EL ESTÁNDAR MIPG	
	PROCESO DE CONTROL Y EVALUACIÓN A LA GESTIÓN	
	INFORME DE AUDITORÍA	
	CÓDIGO: PV01-IN01-F05	VERSIÓN 2.0

Tránsito y Transporte mediante memorando No. 20213200149203, sobre la cual se presentan las situaciones observadas:

Se recibió respuesta a los requerimientos de información por parte de los auditados dentro de los plazos inicialmente señalados. No obstante lo anterior, y luego del análisis realizado se encontraron debilidades en la información tales como formatos no oficiales, dado que carecían de firmas, fecha, números de consecutivos etc, lo que genera demoras y reprocesos en el trabajo de auditoria considerando que no permite ubicar los documentos dentro de un orden cronológico y tampoco permite evidenciar la aplicación de controles sobre la información que contiene el documento ya que no está validado o refrendado por quienes intervienen en el diligenciamiento de dicho documento.

La situación descrita anteriormente permite observar la posibilidad de materialización de riesgos, toda vez que al carecer de controles o responsables no están cumpliendo con una función preventiva en la ejecución de los procesos.

La anterior situación se presenta, pese a la advertencia que en la página de la Intranet aparece la siguiente recomendación:



Respecto a la solicitud de la relación de los diferentes requerimientos que se han realizado producto del seguimiento a las garantías de señalización vial en el periodo auditado, se allego la relación de 10 oficios emitidos por el periodo solicitado, los cuales fueron aportados en desarrollo de la fase de ejecución de la auditoria.

Teniendo en cuenta la información allegada respecto a los lineamientos y políticas de operación, en el periodo de junio 2020 a junio 2021, solamente se emitieron los 10 oficios antes mencionados, razón por la cual no se presentaron requerimientos de segunda y tercera vez; conforme lo anterior no se dio la necesidad de poner en conocimiento de la aseguradora y del ordenador del gasto sobre situaciones sin atender.

1.4. PM02-PR09 Recibo y entrega de señales de tránsito retiradas. Versión 1.0

El procedimiento corresponde a la versión 1.0 de fecha 18/02/2019, cuyo objetivo es: *“Recibir señales de tránsito retiradas en vía debidamente seleccionadas y clasificadas para su disposición final, mediante la emisión del concepto técnico y la elaboración del acta de entrega al gestor ambiental y almacén según corresponda”*, tiene definidas 8 actividades que incluye 1 control asociado.

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN BAJO EL ESTÁNDAR MIPG	
	PROCESO DE CONTROL Y EVALUACIÓN A LA GESTIÓN	
	INFORME DE AUDITORÍA	
	CÓDIGO: PV01-IN01-F05	VERSIÓN 2.0

De la verificación realizada a su implementación, se observa:

El procedimiento PM02-PR09 versión 1.0 del 18-02-2019, surge por ajuste al Art. 47 Decreto 672/2018 (procedimiento anterior (PM04-PR24).

De acuerdo con el procedimiento PM02-PR09, se evidenció que las señales amparadas por una póliza de seguros objeto de recibo y entrega, permanecen en las instalaciones de patio 4, en las respectivas zonas de almacenaje, sin que se genere riesgo de volcamiento que afecte personas u otros elementos en donde están dispuestos.

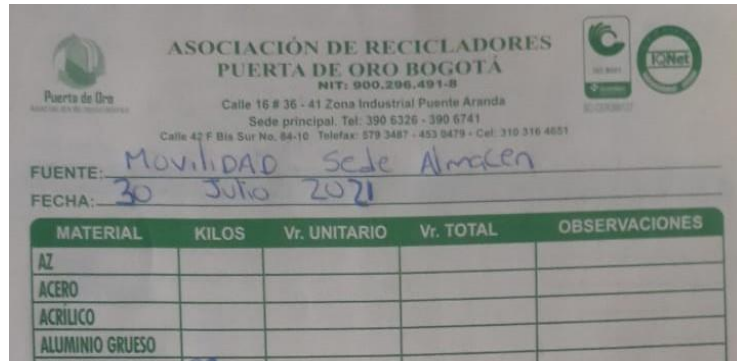


Como se puede apreciar en las instalaciones de patio 4 se da cumplimiento a lo establecido en el procedimiento respecto para recibo y entrega de señales de tránsito retiradas en vía para su posterior dada de baja.

Teniendo en cuenta que en el objetivo y en los lineamientos y/o políticas de operación del procedimiento PM02- PM09, se hace mención a la figura del Gestor Ambiental, el equipo auditor procedió a indagar respecto al trámite que se surte para la escogencia o asignación de dicha figura, ante lo cual se obtuvo como respuesta “N/A dentro del alcance del proceso”.

Pese a lo anterior los auditores indagaron en las instalaciones de patio 4 sobre el gestor ambiental, ante lo cual se indicó que en la actualidad existe un convenio con la Asociación de Recicladores Puerta de Oro Bogotá, tal como se evidencia en la siguiente imagen:

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. MOVILIDAD Secretaría de Movilidad	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN BAJO EL ESTÁNDAR MIPG	
	PROCESO DE CONTROL Y EVALUACIÓN A LA GESTIÓN	
	INFORME DE AUDITORÍA	
	CÓDIGO: PV01-IN01-F05	VERSIÓN 2.0



ASOCIACIÓN DE RECICLADORES
PUERTA DE ORO BOGOTÁ
NIT: 900.296.491-8
Calle 16 # 36 - 41 Zona Industrial Puente Aranda
Sede principal. Tel: 390 6326 - 390 6741
Calle 42 F Bis Sur No. 84-10 Telefax: 579 3487 - 453 9479 - Cel: 310 316 4851

FUENTE: MOVILIDAD Sede Almacen
FECHA: 30 Julio 2021

MATERIAL	KILOS	Vr. UNITARIO	Vr. TOTAL	OBSERVACIONES
AZ				
ACERO				
ACRILICO				
ALUMINIO GRUESO				

Teniendo en cuenta las respuestas obtenidas respecto al conocimiento de la función del Gestor ambiental, el equipo Auditor observa debilidades entre los funcionarios indagados ya que algunos de ellos desconocen dicha figura, pese a estar incorporada dentro de uno de los procedimientos de su dependencia.

Finalmente y respecto a la evaluación de los procedimientos PM02-PR06 SEGUIMIENTO Y CONTROL A GARANTÍAS DE LOS CONTRATOS DE SEÑALIZACIÓN VIAL VERSIÓN 1,0 DE 18-02-2019 y PM02-PR09 RECIBO Y ENTREGA DE SEÑALES DE TRÁNSITO RETIRADAS EN VÍA PARA SU POSTERIOR DADA DE BAJA VERSIÓN 1,0 DE 18-02-2019, durante el desarrollo de la auditoria se observó que fueron eliminados del proceso PM02 publicados en la intranet, situación que no ocurrió con sus anexos, toda vez que siguen vigentes en el proceso PM02.

Procedimiento 09
 PM02-PR09 RECIBO Y ENTREGA DE SEÑALES DE TRÁNSITO RETIRADAS VERSIÓN 1,0 DE 18-02-2019.PDF Se elimina acorde a los solicitado por el proceso en el memorando

Anexos
 PM02-PR09-F01 ACTA DE RECIBO DE SEÑALES RETIRADAS EN VÍA VERSIÓN 1,0 DE 18-02-2019.XLSX  PM02-PR09-F02 ACTA DE ENTREGA VERSIÓN 1,0 DE 18-02-2019.XLSX

Procedimiento 09
 PM02-PR09 RECIBO Y ENTREGA DE SEÑALES DE TRÁNSITO RETIRADAS VERSIÓN 1,0 DE 18-02-2019.PDF Se elimina acorde a los solicitado por el proceso en el memorando

Anexos
 PM02-PR09-F01 ACTA DE RECIBO DE SEÑALES RETIRADAS EN VÍA VERSIÓN 1,0 DE 18-02-2019.XLSX  PM02-PR09-F02 ACTA DE ENTREGA VERSIÓN 1,0 DE 18-02-2019.XLSX

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN BAJO EL ESTÁNDAR MIPG	
	PROCESO DE CONTROL Y EVALUACIÓN A LA GESTIÓN	
	INFORME DE AUDITORÍA	
	CÓDIGO: PV01-IN01-F05	VERSIÓN 2.0

Sobre esta gestión se observa que mediante memorando No. 20213200159373 de fecha Bogotá D.C., julio 30 de 2021, emitido por el Director de Gestión de Tránsito y Control de Tránsito y Transporte, enviado a la Oficina Asesora de Planeación, solicita la eliminación de dichos procedimientos.

En la misma fecha la Dirección Técnica de Ingeniería de Tránsito, mediante memorando 20213100160113, dirigido a la Oficina Asesora de Planeación a la Oficina Asesora de Planeación solicita Cambio de Procedimiento para que los documentos eliminados en el Proceso PM02 pasen a formar parte del Proceso PM03.

Procedimiento 12
 PM03-PR12 PROCEDIMIENTO RECIBO Y ENTREGA DE SEÑALES DE TRÁNSITO RETIRADAS EN VÍA PARA SU POSTERIOR DADA DE BAJA V 1.0 DEL 27.07.2021.PDF
Anexos
 PM03-PR12-F01 ACTA DE RECIBO DE SEÑALES RETIRADAS EN VÍA V 1.0 DEL 26.07.2021.XLSX  PM03-PR12-F02 ACTA DE ENTREGA Y RECIBO DE SEÑALES DE TRÁNSITO RETIRADAS EN VÍA V 1.0 DEL 26.07.2021.XLSX
Procedimiento 13
 PM03-PR13 SEGUIMIENTO Y CONTROL DE GARANTÍAS A LA SEÑALIZACIÓN VIAL IMPLEMENTADA DE CONTRATOS DE LA SUBDIRECCIÓN DE SEÑALIZACIÓN V 1.0 DEL 26.07.2021.PDF
Anexos
 PM03-PR13-F01 INFORME DE VISITA.DOC

Por último y una vez revisada la información publicada en la Intranet se evidenció que los procedimientos PM03-PR12 y PM03-PR13 están publicados con fecha 27-07-2021 y los mismos procedimientos dentro de su cuadro de control de cambios señalan que su versión 1.0, está vigente desde el 26-07-2021

1.5. PM02-PR12 Procedimiento para la imposición de comparendos a través de SAST. V.1.0

El procedimiento corresponde a la versión 1.0 de fecha 05/11/2020, cuyo objetivo es: *“Realizar la detección, imposición y entrega a correspondencia y a la Subdirección de Contravenciones de las órdenes de comparendos de presuntas infracciones de tránsito a través de SAST conforme a lo establecido en la normatividad vigente”*, tiene definidas 11 actividades que incluye 1 control asociado.

Para llevar a cabo el cumplimiento del objetivo del procedimiento, la Subdirección de Control del Tránsito y Transporte, actualmente cuenta con un total de 72 cámaras automáticas salvavidas, de las cuales (29) se encuentran vandalizadas y en proceso de reclamación ante la aseguradora por el valor asegurado, las restantes (43) se encuentran suspendida su operación para toma de evidencias lo anterior en cumplimiento al fallo de la sentencia C-038 de 2020. Adicionalmente se cuenta con un total de 37 cámaras semiautomáticas las cuales se encuentran ubicadas en el centro de Gestión de Tránsito -CGT-SAST, de cuales (3) se encuentran vandalizadas en proceso de reclamación ante la aseguradora por

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN BAJO EL ESTÁNDAR MIPG	
	PROCESO DE CONTROL Y EVALUACIÓN A LA GESTIÓN	
	INFORME DE AUDITORÍA	
	CÓDIGO: PV01-IN01-F05	VERSIÓN 2.0

valor asegurado y el restante es decir (34) cámaras, se tienen para toma de evidencia y vehículos de transporte público. Todos estos equipos se encuentran con la calibración atendiendo lo dispuesto en la Ley 1843 de 2017, Decreto 1074 de 2015 y en la Resolución 20203040011245 de 20-08-2020 emitida por el Ministerio de Transporte.

Actualmente se cuenta con 129 puntos de instalación para las SAST, aprobados por el Ministerio de Transporte, de los cuales sólo 109 tienen equipos (SAST) instalados, los demás puntos se encuentran disponibles para la rotación de equipos en el evento en que se considere necesario de acuerdo al número de accidentalidad de estos puntos disponibles.

De otra parte, durante el desarrollo de la presente auditoria se pudo observar que el *Procedimiento para la imposición de comparendos a través de SAST (Sistemas Automáticos, Semiautomáticos y otros medios Tecnológicos) Código: PM02-PR12 Versión: 1.0*, en el numeral 4 DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES CON FLUJOGRAMA INTEGRADO, ítem 1 inicia el flujograma con “Asignar el número de rango y generar la orden de comparendo”, no obstante, el objetivo del procedimiento determina “...Realizar la detección, imposición...” acciones que no se encuentran descritas dentro del diagrama de flujo, toda vez que el *Instructivo para la elaboración de documentos del Sistema de Gestión Distrital de la Secretaría Distrital de Movilidad Código: PE01-PR04-IN01 Versión: 4.0*, establece en el numeral 2.3.4 Procedimiento que: en “...el campo “**Flujograma**” se realiza la representación gráfica del proceso donde se describen las actividades y se identifican los puntos de control; busca mostrar en forma dinámica y lógica la secuencia del trabajo. Para lo cual se usarán los símbolos que se describen en el presente instructivo. Nota: la descripción detallada de la actividad dentro del cuadro del flujograma se debe iniciar con verbo en infinitivo (Verificar, Coordinar, Elaborar), si el campo requiere aclaración con más detalle, debe hacerse en la columna de comentarios...”

Adicionalmente, en esta revisión efectuada al procedimiento referido, se pudo evidenciar que la actividad descrita en el numeral 4° *Recibir, verificar y realizar la captura del código de barras para la generación los archivos planos*, debe considerarse como punto de control adicional dentro del procedimiento, teniendo en cuenta que el mismo establece una verificación realizada por un Técnico operativo /Subdirección de Control de Tránsito y Transporte.

Validación de evidencias:

El dispositivo captura la presunta infracción (fotos y/o videos) de tránsito y envía en línea evidencias a la CPIT (Central de Procesamiento de Infracciones de Tránsito), una vez se tienen la evidencia la misma es validada por los agentes de tránsito encargados de esta actividad dentro de los términos establecidos por la ley 1843 de 2017 artículo 8, la validación del comparendo deberá realizarse, a más tardar, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la ocurrencia de la presunta infracción.

En desarrollo de la actividad de auditoría, se solicitó usuario para la validación del equipo auditor y análisis de la información a través del módulo de auditoría, a partir de la información arrojada por el sistema de acuerdo a los parámetros de búsqueda el cual se enfocó en los criterios de rechazos, se pudo evidenciar que el sistema contiene un total de (27) criterios de rechazo de la evidencia, entre los cuales se encuentran:

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN BAJO EL ESTÁNDAR MIPG	
	PROCESO DE CONTROL Y EVALUACIÓN A LA GESTIÓN	
	INFORME DE AUDITORÍA	
	CÓDIGO: PV01-IN01-F05	VERSIÓN 2.0

- Placa ilegible
- Placa en mal estado
- Placa no coincide con la del vehículo
- Recorte de placa
- No existe infracción -vehículo estacionado-vehículo en intersección -congestión vehicular
- Video no coincide con la evidencia
- Video foto borrosa
- Foto oscura entre otros.

Para la presente auditoria se tomó como muestra los periodos de junio a diciembre de 2020 y de enero a mayo de 2021, teniendo que como criterio de infracciones rechazadas se encuentra la de foto, y luego de filtrar por este motivo de rechazo, arrojo los resultados que se presentan en la siguiente tabla:

MES	Infracciones aprobadas	%	Infracciones rechazadas	%	total	rechazada por foto	% foto rechazada
junio	19.093	49%	19.451	50%	38.608	12.949	67%
julio	8.726	23%	29.217	77%	37.950	14.181	49%
agosto	11.084	35%	20.608	65%	31.696	6.365	31%
septiembre	6.875	27%	18.468	73%	25.364	8.548	46%
octubre	10.634	39%	16.553	61%	27.192	5.564	34%
noviembre	8.983	34%	17.167	66%	26.163	5.760	34%
diciembre	9.731	31%	21.186	69%	30.918	8.995	42%
enero	9.701	35%	17.779	65%	27.490	5.580	31%
febrero	15.232	44%	19.425	56%	34.666	5.292	27%
marzo	17.601	52%	15.954	48%	33.556	2.942	18%
abril	12.203	52%	11.254	48%	23.457	1.779	16%
mayo	941	67%	467	33%	1.408	65	14%

Fuente: Información tomada del módulo auditoria del CPIT

Así las cosas y como se puede observar, los porcentajes de infracciones rechazadas en algunos meses son altos en relación con los porcentajes de aprobación, ahora bien, de acuerdo con la muestra y como se observa en las dos últimas columnas, las evidencias que son rechazadas por el criterio de “foto” corresponden igualmente a un porcentaje representativo, con respecto al total de las evidencias rechazadas, específicamente se presentó en los meses junio, julio septiembre, diciembre de 2020; mientras que para la vigencia 2021 se muestra una disminución bajo este criterio de rechazo, sin embargo, se deben tomar las acciones pertinentes frente a los incrementos de infracciones rechazadas por foto, ya que posiblemente se podrían estar presentando por posibles fallas y errores en los dispositivos SAST, encargadas de la toma de evidencias.

Ahora bien, con respecto al criterio del numeral 18 denominado “Otro”; de acuerdo con la muestra tomada del módulo de auditoría del CPIT, se pudo constatar que este criterio representa el 12% de infracciones rechazadas, pero que el mismo no se puede concluir a que hace relación o cual fue el motivo de rechazo clasificada como “otro”, tal y como se puede apreciar en la siguiente tabla.

Mes	Infracciones aprobadas	%	Infracciones rechazadas	%	Total	Criterio "Otro"	%
Junio/2020	19.093	49%	19.451	50%	38.608	1.968	10%
Julio/2020	8.726	23%	29.217	77%	37.950	6.650	23%

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. MOVILIDAD Secretaría de Movilidad	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN BAJO EL ESTÁNDAR MIPG	
	PROCESO DE CONTROL Y EVALUACIÓN A LA GESTIÓN	
	INFORME DE AUDITORÍA	
	CÓDIGO: PV01-IN01-F05	VERSIÓN 2.0

Mes	Infracciones aprobadas	%	Infracciones rechazadas	%	Total	Criterio "Otro"	%
Agosto/2020	11.084	35%	20.608	65%	31.696	3.611	18%
Septiembre/2020	6.875	27%	18.468	73%	25.364	2.039	11%
Octubre/2020	10.634	39%	16.553	61%	27.192	2.025	12%
Noviembre/2020	8.983	34%	17.167	66%	26.163	1.552	9%
Diciembre/2020	9.731	31%	21.186	69%	30.918	1.037	5%
Enero/2021	9.701	35%	17.779	65%	27.490	1.513	9%
Febrero/2021	15.232	44%	19.425	56%	34.666	1.657	9%
Marzo/2021	17.601	52%	15.954	48%	33.556	1.646	10%
Abril/2021	12.203	52%	11.254	48%	23.457	1.311	12%
Mayo/2021	941	67%	467	33%	1.408	36	8%
Totales	130.8		207.5		338.4	25.0	12%

Fuente: Información tomada del módulo auditoría del CPIT

Lo anterior genera incertidumbre con respecto a los criterios definidos para rechazar las evidencias, así mismo no permite identificar de manera concreta la situación de rechazo para tomar las acciones de mejora dentro del sistema de captura (*PM02-PR12 Procedimiento para la imposición de comparendos a través de SAST*).

2. RIESGOS IDENTIFICADOS EN DESARROLLO DE LA AUDITORIA:

La Oficina de Control Interno en desarrollo del presente ejercicio de auditoría considera relevante mencionar los siguientes riesgos identificados en las *“actividades dentro del flujo del proceso donde existe evidencia o se tienen indicios de que pueden ocurrir eventos de riesgos operativo y que deben mantenerse bajo control para asegurar que el proceso cumpla con su objetivo”*. (Guía para la administración del riesgo y el diseño de controles en entidades públicas. Versión 5 – DAFP)

- Se identifica para el procedimiento *PM02-PR03 Planeación, ejecución y análisis de operativos de control de tránsito y transporte*, un posible riesgo de realizar operativos que no eliminan las problemáticas identificadas desde el proceso de planificación; teniendo en cuenta que el operativo 111269 tenía una programación inicial de control de velocidad y se realizó una de control de alcoholemia, lo cual podría llevar a la materialización del Riesgo 3: *Posibilidad de afectación reputacional por pérdida de credibilidad y confianza de la ciudadanía debido a la implementación de acciones de gestión en vía fuera de las condiciones de programación*, vigente en el periodo auditado en el Mapa de Riesgos de Gestión del Proceso Gestión de Tránsito y Control del Tránsito y Transporte Versión 1.0
- Se identifica para el procedimiento *PM02-PR03 Planeación, ejecución y análisis de operativos de control de tránsito y transporte*, un posible riesgo al no contar con información actualizada en el aplicativo ARCGIS, para el análisis y verificación de la información de las OP.
- Se presenta un riesgo de incumplimiento de los objetivos o compromisos fijados en el convenio entre la Secretaría Distrital de Movilidad y la Seccional de Tránsito y Transporte de Bogotá de la Policía Metropolitana por no establecer una figura jurídica e incluirla en los documentos precontractuales del convenio que permita establecer garantías para los posibles incumplimientos de los compromisos establecidos entre las partes. Lo anteriormente expuesto genera una alerta por posible

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN BAJO EL ESTÁNDAR MIPG	
	PROCESO DE CONTROL Y EVALUACIÓN A LA GESTIÓN	
	INFORME DE AUDITORÍA	
	CÓDIGO: PV01-IN01-F05	VERSIÓN 2.0

materialización del *Riesgo 3 Posibilidad de afectación reputacional por perdida de imagen institucional ante la comunidad, debido a la consecución de contratos sin el lleno de los requisitos contemplados en la norma*, vigente en el periodo auditado en el Mapa de Riesgos de Gestión Jurídica Versión 1.0

- Se presenta un riesgo de incumplimiento de las necesidades y propósitos que justificaron la ejecución del convenio entre la Secretaría Distrital de Movilidad y la Seccional de Tránsito y Transporte de Bogotá de la Policía Metropolitana y el riesgo de investigaciones disciplinarias, por falta de control en la estructuración, ejecución y supervisión de este.
- Se presenta el riesgo de pérdida de información producto de la ejecución del Convenio entre la Secretaría Distrital de Movilidad y la Seccional de Tránsito y Transporte de Bogotá de la Policía Metropolitana, por lo realizar la publicación de toda la información contractual que permita realizar el seguimiento en la plataforma SECOP II.
- Se alerta sobre un posible riesgo de afectación reputacional por la inoportunidad de la actualización y publicación de información ejecución del Convenio entre la Secretaría Distrital de Movilidad y la Seccional de Tránsito y Transporte de Bogotá de la Policía Metropolitana, de acuerdo con la Ley 1712 de 2014 en la plataforma SECOP II, lo que podría generar un riesgo de incumplimiento con el principio de transparencia el cual establece que “...*toda la información en poder de los sujetos obligados definidos en esta ley se presume pública, en consecuencia de lo cual dichos sujetos están en el deber de proporcionar y facilitar el acceso a la misma en los términos más amplios posibles y a través de los medios y procedimientos que al efecto establezca la ley...*”. Así mismo, un riesgo de imagen negativa de la entidad hacia la ciudadanía por no contar con información de calidad, la cual deberá ser oportuna, objetiva, veraz, completa, reutilizable, procesable y estar disponible en formatos accesibles para las partes interesadas.
- La entidad presenta un riesgo sobre investigaciones disciplinarias debido a la inoportunidad de publicación de información relacionada con los procesos contractuales que se adelantan, incumpliendo los principios de la transparencia y acceso a la información pública - Principio de Calidad de la Información. - Principio de la divulgación proactiva de la información.
- De conformidad con lo observado respecto a la desactualización tanto del procedimiento *PM02-PR04 Operación del Centro de Gestión del Tránsito Versión 1* como del protocolo vinculado a éste (Protocolo Operación Centro de Gestión Código PM02-PR04-PT01 Versión 1.0 de fecha 18/02/2019), se genera una alerta preventiva de materialización del *Riesgo 7: Posibilidad de afectación reputacional por la reducción de la velocidad promedio de desplazamiento en la ciudad debido a realizar la operación del CGT fuera de los estándares definidos en los procedimientos, protocolos y recursos necesarios*, vigente en el periodo auditado en el Mapa de Riesgos de Gestión del Proceso Gestión de Tránsito y Control del Tránsito y Transporte Versión 1.0
- De acuerdo a las debilidades observadas respecto a los procedimientos *PM02-PR06 Seguimiento y control a garantías de los contratos de señalización vial. Versión 1.0*, *PM02-PR09 Recibo y entrega de señales de tránsito retiradas. Versión 1.0* y *PM02-PR12 Procedimiento para la imposición de comparendos a través de SAST. Versión 1*; descritas en ellos ítems 1.3, 1.4 y 1.5 del presente informe

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN BAJO EL ESTÁNDAR MIPG	
	PROCESO DE CONTROL Y EVALUACIÓN A LA GESTIÓN	
	INFORME DE AUDITORÍA	
	CÓDIGO: PV01-IN01-F05	VERSIÓN 2.0

se evidencia la materialización del *Riesgo 4: Posibilidad de afectación reputacional por posibles requerimientos de entes de control y de los procesos internos de la entidad debido a la gestión del control documental del sistema de gestión de calidad fuera de los requisitos procedimentales*, del Mapa de Riesgos de Direccionamiento Estratégico V 2.0.

- Teniendo en cuenta que el 1.05% de las peticiones que se registraron en el periodo auditado fueron atendidas fuera de los términos legales establecidos (Ver ítem 3 del presente informe), se materializa el *Riesgo 5: Posibilidad de afectación reputacional por pérdida de confianza por parte de la ciudadanía, debido a la gestión de Peticiones, Quejas, Reclamos, Sugerencias, Solicitudes y Denuncias (PQRSD), que presentan los ciudadanos ante la Secretaría Distrital de Movilidad, fuera del marco jurídico aplicable y los lineamientos transversales de Política Pública que intervienen en el relacionamiento Estado-ciudadano del Mapa de Riesgos de Gestión, Trámites y Servicios a la Ciudadanía V 2.0.*
- Posibilidad de materialización de riesgos financieros por la falta de claridad en la asignación de funciones adicionales en el marco del Manual de Funciones “*Ejercer las demás funciones que se le asignen relacionadas con la naturaleza del cargo y área de desempeño*” de las cuales se deriven reclamaciones de tipo laboral que conlleve a reconocimientos adicionales por coordinación.
- Posible riesgo financiero, por la negación en las reclamaciones de las pólizas de la aseguradora, si los documentos previos que soportan la reclamación no están firmados por quienes establece el procedimiento.
- Posible riesgo de incumplimiento en el logro de los objetivos del proceso, dada la desactualización de los procedimientos asociados a la ejecución de los procesos, lo cual, podría además ser un inconveniente en el componente orientador fundamental para el desarrollo de las actividades por parte de los servidores, exponiéndolos a posibles sanciones disciplinarias.
- Posibilidad de generar riesgo ambiental dado el desconocimiento de la figura de gestor ambiental, lo cual podría conllevar a deterioro de los elementos (señales de tránsito) dispuestos en el patio 4 para posteriores dadas de baja, lo que conllevaría a pérdida del valor de salvamento de las señales.
- Por lo descrito anteriormente, se podría determinar configuración de posibles faltas disciplinarias de que trata la Ley 734 de 2002 Artículo 23. *La falta disciplinaria. Constituye falta disciplinaria, y por lo tanto da lugar a la acción e imposición de la sanción correspondiente, la incursión en cualquiera de las conductas o comportamientos previstos en este código que conlleve incumplimiento de deberes, extralimitación en el ejercicio de derechos y funciones, prohibiciones y violación del régimen de inhabilidades, incompatibilidades, impedimentos y conflicto de intereses, sin estar amparado por cualquiera de las causales de exclusión de responsabilidad contempladas en el artículo 28 del presente ordenamiento*”.

Por último y teniendo en cuenta la evaluación realizada por el equipo de la OCI en el INFORME DE SEGUIMIENTO AL MAPA DE RIESGOS DE GESTIÓN DE LA SDM correspondiente al periodo comprendido entre el 1 de enero al 30 de abril de 2021, presentado en junio de la actual vigencia, así como a la evaluación realizada a los Riesgos de Corrupción al corte de Abril de 2021; se recomienda

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN BAJO EL ESTÁNDAR MIPG	
	PROCESO DE CONTROL Y EVALUACIÓN A LA GESTIÓN	
	INFORME DE AUDITORÍA	
	CÓDIGO: PV01-IN01-F05	VERSIÓN 2.0

revisar y ajustar la gestión documental de conformidad con las observaciones respecto a las evidencias que dan cuenta de la ejecución de los controles y actividades identificadas para su tratamiento (Controles y Plan de Acción).

3. GESTIÓN DE PQRS

Teniendo en cuenta el alcance de la auditoría, se solicitó a través del radicado 20211700147733 de fecha 15/07/2021 a la Dirección de Atención al Ciudadano, la información relacionada con la atención de las peticiones, quejas, reclamos y sugerencias, radicadas en la entidad durante el periodo comprendido entre el 01/06/2020 al 30/06/2021, asignadas a la Dirección de Gestión del Tránsito y Control de Tránsito y Transporte, la Dirección de Ingeniería de Tránsito, la Subdirección de Control de Tránsito y Transporte y la Subdirección de Señalización.

De acuerdo a la respuesta dada por la DAC a través del radicado 20214100150973 de fecha 21/07/2021, se observó el siguiente comportamiento:

DEPENDENCIA	Documento Archivado	Finalizados	Gestión extemporánea	Gestión oportuna	Pendiente en términos	Total general
SUBDIRECCION DE CONTROL DE TRANSITO Y TRANSPORTE	176	2	76	12.575	91	12.920
SUBDIRECCION DE SEÑALIZACION	166	2	78	1.902	27	2.175
DIRECCION DE GESTION DE TRANSITO Y CONTROL DE TRANSITO Y TRANSPORTE	9	0	4	136	0	149
DIRECCION DE INGENIERIA DE TRANSITO	2	0	3	102	0	107
Total general	353	4	161	14.715	118	15.351

Fuente: Informe 01 Jun 2020 a 30 Jun 2021 suministrado por la DAC

Conforme lo anterior se evidencia que el mayor número de peticiones ingresaron a la Subdirección de Control de Tránsito y Transporte (84%) con un nivel de eficacia del 99.41% y la Subdirección de Señalización que recibió el 14% de las peticiones, tuvo un nivel de eficacia del 96.41%; en conjunto las dependencias auditables tuvieron un nivel de eficacia del 98.95% respecto a la gestión de sus PQRS:

DEPENDENCIA	% Part. General total peticiones	% Gestión Extemporánea por dependencia	% eficacia
SUBDIRECCION DE CONTROL DE TRANSITO Y TRANSPORTE	84,16%	0,59%	99,41%
SUBDIRECCION DE SEÑALIZACION	14,17%	3,59%	96,41%
DIRECCION DE GESTION DE TRANSITO Y CONTROL DE TRANSITO Y TRANSPORTE	0,97%	2,68%	97,32%
DIRECCION DE INGENIERIA DE TRANSITO	0,70%	2,80%	97,20%
Total general	100,00%	1,05%	98,95%

Fuente: Informe 01 Jun 2020 a 30 Jun 2021 suministrado por la DAC y cálculos propios OCI

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN BAJO EL ESTÁNDAR MIPG	
	PROCESO DE CONTROL Y EVALUACIÓN A LA GESTIÓN	
	INFORME DE AUDITORÍA	
	CÓDIGO: PV01-IN01-F05	VERSIÓN 2.0

De la información suministrada también se observó respecto a las peticiones gestionadas de manera extemporánea que estas disminuyeron en un 27% respecto a las dos vigencias comparadas, así como también que, si bien tres de las dependencias auditables disminuyeron el número de peticiones gestionadas fuera de términos, la Subdirección de Control de Tránsito y Transporte aumento ese porcentaje en un 71%:

DEPENDENCIA	2020	2021	Total general
SUBDIRECCION DE SEÑALIZACION	59	19	78
SUBDIRECCION DE CONTROL DE TRANSITO Y TRANSPORTE	28	48	76
DIRECCION DE GESTION DE TRANSITO Y CONTROL DE TRANSITO Y TRANSPORTE	3	1	4
DIRECCION DE INGENIERIA DE TRANSITO	3		3
Total general	93	68	161

Fuente: Informe 01 Jun 2020 a 30 Jun 2021 suministrado por la DAC y cálculos propios OCI

Respecto al tipo de peticiones gestionas extemporáneamente, se observa que el tipo de petición con mayor representación dentro del total de peticiones en esta clasificación, corresponde al de Solicitud de Información, seguida de los Derechos de Petición, como se muestra a continuación:

DEPENDENCIA	CONSULTA	DERECHO DE PETICIÓN DE INTERÉS GENERAL	DERECHO DE PETICIÓN DE INTERÉS PARTICULAR	QUEJA	SOLICITUD DE COPIA	SOLICITUD DE INFORMACIÓN	Total general
SUBDIRECCION DE SEÑALIZACION	0	4	12	0	0	62	78
SUBDIRECCION DE CONTROL DE TRANSITO Y TRANSPORTE	5	22	20	4	10	15	76
DIRECCION DE GESTION DE TRANSITO Y CONTROL DE TRANSITO Y TRANSPORTE	0	2	0	0	0	2	4
DIRECCION DE INGENIERIA DE TRANSITO	1	2	0	0	0	0	3
Total general	6	30	32	4	10	79	161
% Participación por Tipo de Petición	3,73%	18,63%	19,88%	2,48%	6,21%	49,07%	100,00%

Fuente: Informe 01 Jun 2020 a 30 Jun 2021 suministrado por la DAC y cálculos propios OCI

Por último y respecto a los temas más recurrentes por dependencias gestionados fuera de términos, se observa:

DEPENDENCIA	Total Peticiones con Gestión Extemporánea	%
SUBDIRECCION DE SEÑALIZACION	78	
595 - SOLICITUD DE INFORMACIÓN DISEÑOS DE SEÑALIZACIÓN	22	28,21%
387 - ELABORAR LOS DISEÑOS DE SEÑALIZACIÓN	12	15,38%
(en blanco)	6	7,69%

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN BAJO EL ESTÁNDAR MIPG	
	PROCESO DE CONTROL Y EVALUACIÓN A LA GESTIÓN	
	INFORME DE AUDITORÍA	
	CÓDIGO: PV01-IN01-F05	VERSIÓN 2.0

247 - FUNCIONARIOS/SERVIDORES PÚBLICOS/CONTRATISTAS	5	6,41%
REQUERIMIENTOS JUDICIALES (POLICÍA Y FISCALÍA) EN MATERIA DE SEÑALIZACIÓN	4	5,13%
594 - SEGUIMIENTO A GARANTIAS	4	5,13%
SUBDIRECCION DE CONTROL DE TRANSITO Y TRANSPORTE	76	
(en blanco)	20	26,32%
PROGRAMAR, HACER SEGUIMIENTO Y DISPONER DE LOS RECURSOS NECESARIOS PARA LOS OPERATIVOS DE CONTROL EN VÍA.	18	23,68%
333 - SOLICITUD DE COPIA DE INFORMES DE ACCIDENTES DE TRANSITO	11	14,47%
SOLICITUD DE COPIAS	5	6,58%
449 - SEGUIMIENTO CONVENIO INTERADMINISTRATIVO CON LA POLICIA NACIONAL	5	6,58%
DIRECCION DE GESTION DE TRANSITO Y CONTROL DE TRANSITO Y TRANSPORTE	4	
PLANES ESTRATEGICOS DE SEGURIDAD VIAL	1	25,00%
551 - TEMAS RELACIONADOS CON EL REGISTRO DEL PLAN DE MOVILIDAD (PMS) SEGURA EN LA PLATAFORMA WEB	1	25,00%
CAMPANAS/ PEDAGOGIA	1	25,00%
(en blanco)	1	25,00%
DIRECCION DE INGENIERIA DE TRANSITO	3	
POLITICAS PLANES PROGRAMAS Y PROYECTOS RELACIONADOS CON LA SENALIZACION	2	66,67%
GESTION DEL TRANSITO	1	33,33%

Fuente: Informe 01 Jun 2020 a 30 Jun 2021 suministrado por la DAC y cálculos propios OCI

Conforme lo anterior se evidencia que se siguen presentando clasificaciones de peticiones que se dejan en blanco, situación que ya había sido objeto de observación en los seguimientos y auditorías realizadas por la OCI a la gestión de PQRS a nivel institucional.

4. GESTIÓN PLANES DE MEJORAMIENTO

De la verificación realizada tanto al Plan de Mejoramiento por Procesos como al Plan de Mejoramiento Institucional, se observa que las dependencias auditables tienen las siguientes acciones formuladas en plan de mejoramiento, como resultado de ejercicios de auditorías de entes de control, evaluación y seguimiento de la Oficina de Control Interno, de auditorías de calidad o como resultado de evaluaciones por autocontrol:

4.1. Plan de Mejoramiento Institucional:

De conformidad con el resultado del informe de Regularidad Código 97 PAD 2021 y a los seguimientos periódicos realizados por la OCI, al corte de junio 30 de 2021, el estado de las acciones formuladas por las dependencias auditadas corresponde a:

DEPENDENCIA	Abierta	Cumplida Efectiva – Aud. de Regul. PAD 2021 Cód 97	Total general	Recomendación cierre OCI
SUBDIRECCIÓN DE SEÑALIZACIÓN	10	1	11	4

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN BAJO EL ESTÁNDAR MIPG			
	PROCESO DE CONTROL Y EVALUACIÓN A LA GESTIÓN			
	INFORME DE AUDITORÍA			
	CÓDIGO: PV01-IN01-F05		VERSIÓN 2.0	

SUBDIRECCIÓN DE CONTROL DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE	5	0	5	5
SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN DE LA MOVILIDAD	3	1	4	1
Total general	18	2	20	10

Fuente: 06. Consolidado PMI Junio 2021 1

Sobre esta gestión se precisa:

- De las 8 acciones con recomendación de cierre de la OCI, diferentes a las 2 ya evaluadas por el ente de control como cumplidas efectivas; 5 tienen como responsable de ejecución la Subdirección de Control y Tránsito y Transporte, por lo cual, al corte de junio de 2021, esta subdirección presenta una eficacia en su gestión de PMI del 100%.
- De las 10 acciones de la Subdirección de Señalización en estado abierta, 3 tienen recomendación de cierre de la OCI y las restantes tienen plazo de ejecución a diciembre de 2021 y mayo de 2022.
- Las 4 acciones de la Subsecretaría de Gestión de la Movilidad, la acción que tiene recomendación de cierre corresponde a la misma evaluada como cumplida efectiva por el ente de control; los 3 restantes se encuentran en términos de ejecución (diciembre de 2021).

En términos generales se observa una adecuada gestión del PMI bajo la responsabilidad de las dependencias auditadas.

4.2. Plan de Mejoramiento por Procesos:

De la verificación realizada a los informes presentados por la OCI producto de los ejercicios de seguimiento realizados al corte de diciembre de 2020 y junio de 2021; se observa que, si bien las dependencias auditadas no tenían acciones en el Plan de Mejoramiento por Procesos bajo la responsabilidad directa de su ejecución, la Subsecretaria presentó 2 acciones relacionadas con los siguientes riesgos:

- *Incumplimiento de condiciones establecidas contractualmente*, Hallazgo 082-2020 Acción 4, con plazo de ejecución a junio de 2021.
- *Posibilidad de afectación reputacional por pérdida de confianza por parte de la ciudadanía al igual de posibles investigaciones por entes de control debido a prestación de trámites y servicios fuera de los requerimientos normativos, legales y del ciudadano*, Hallazgo 004-2021 Acción 2), con plazo de ejecución a noviembre de 2021.

Teniendo en cuenta que la acción del hallazgo 082-2020 (Acción 4) fue evaluada como inefectiva y que sobre el avance de la ejecución del hallazgo 004-2021 no se han aportado evidencias que den cuenta de su implementación de conformidad con la periodicidad establecida; situaciones que han generado las alertas reiterativas por parte de la OCI en los seguimientos periódicos realizados al avance de las mismas; se evidencian debilidades en el cumplimiento integral de lo dispuesto en el *Procedimiento para la Formulación y Seguimiento de Planes de Mejoramiento versión 4.0*, específicamente para la gestión adelantada en el Plan de Mejoramiento por Procesos a cargo de la Subsecretaria de Gestión de la Movilidad.

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN BAJO EL ESTÁNDAR MIPG	
	PROCESO DE CONTROL Y EVALUACIÓN A LA GESTIÓN	
	INFORME DE AUDITORÍA	
	CÓDIGO: PV01-IN01-F05	VERSIÓN 2.0

5. GESTIÓN POA:

La Subsecretaría de Gestión de Movilidad cuenta con dos (2) direcciones y cinco (5) subdirecciones, las cuales tienen asignadas cuatro (4) proyectos de inversión, con 25 metas proyecto, así mismo, tienen a cargo veintiún (21) metas de gestión, tal como se muestra en el siguiente cuadro:

DEPENDENCIA	PROYECTOS DE INVERSIÓN	METAS PROYECTO	METAS DE GESTIÓN
SUBSECRETARIA DE GESTION DE LA MOVILIDAD	0	0	3
Dirección de Ingeniería de Tránsito	0	0	2
Subdirección de Señalización	7587	11	2
Subdirección de Planes de Manejo de Tránsito	7578	2	2
Dirección de Gestión de Tránsito y Control de Tránsito y Transporte	0	0	1
Subdirección de Gestión en Vía	7576 / 7578	7	4
Subdirección de Semaforización	7578	2	4
Subdirección de Control de Tránsito y Transporte	7573 / 7578	3	3
TOTALES	4	25	21

Fuente: POAS de Inversión y POAS de Gestión / Cálculos propios de la OC

Para ejecutar los proyectos antes indicados, la Subsecretaría de Gestión de Movilidad al corte del 30 de junio de 2021, cuenta con un presupuesto de inversión asignado para la vigencia por \$ 271.234.927.469, equivalente al 63.39% del presupuesto de inversión de la entidad; de este valor, \$231.561.465.849 corresponden a inversión directa y \$39.673.461.620 son para pasivos exigibles.

De conformidad con la información reportada por la entidad al aplicativo SEGPLAN, y la consagrada en los POAS, se observa el nivel de ejecución en los mismos, la cual al cierre del primer semestre se presenta a continuación:

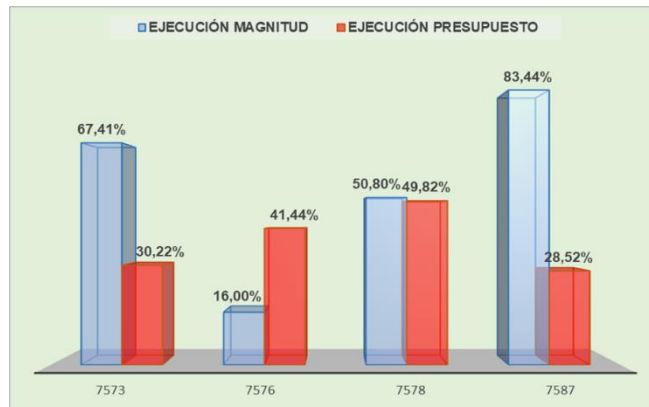
PRESUPUESTO ASIGNADO AL 30 DE JUNIO DE 2021		CDP'S	% DE EJEC. CDP	COMPROMISOS - RP	% DE EJEC. RP	GIROS	% GIRO APROP.
INVERSIÓN DIRECTA	231.561.465.849	129.988.980.218	56,14%	77.293.848.650	33,38%	22.177.665.253	9,58%
PASIVOS EXIGIBLES	39.673.461.620	34.909.036.982	87,99%	29.107.046.326	73,37%	25.222.247.862	63,57%
TOTAL	271.234.927.469	164.898.017.200	60,80%	106.400.894.976	39,23%	47.399.913.115	17,48%

Fuente: Cuadros de Ejecución Presupuestal publicados, SEGPLAN y POAS / Cálculos OCI

Con base en los resultados anteriores, se observa que en expedición de CDP's, la gestión ha sido satisfactoria alcanzando un 60.80%; se debe fortalecer el tema de compromisos y de giros, toda vez que en el primer aspecto se llegó al 39.23% y en la ejecución activo solo se alcanza el 17.48%.

Respecto al comportamiento alcanzado en las Metas Plan de Desarrollo, relacionadas con los cuatro (4) proyectos de inversión, se tiene que la SGM, al cierre del primer semestre de la vigencia 2021, refleja las siguientes situaciones, de conformidad con el análisis efectuado por el equipo auditor:

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN BAJO EL ESTÁNDAR MIPG	
	PROCESO DE CONTROL Y EVALUACIÓN A LA GESTIÓN	
	INFORME DE AUDITORÍA	
	CÓDIGO: PV01-IN01-F05	VERSIÓN 2.0



Fuente: Cálculos Propios OCI

La gráfica anterior, muestra el comportamiento general de los cuatro (4) proyectos de inversión a cargo de la Subsecretaria de Gestión de Movilidad – SGM, tanto en los componentes magnitud como presupuestal.

Al revisar el comportamiento de las metas proyecto de inversión, dentro de los proyectos asignados, tenemos:

Proyecto de Inversión	Metas Proyecto	Magnitud		
		Programado	Ejecutado	% Avance
7578	1	99	99,71	100,72
7578	4	30	30	100

Fuente: Cálculos propios de la OCI

Presupuesto		
Programado	Ejecutado	% Avance
52.066.233.928	26.602.721.232	51,09
2.373.377.200	1.730.363.500	72,91

En el proyecto 7578, las metas proyecto 1 y 4 alcanzaron al cierre del primer semestre su ejecución en magnitud, pero solo utilizaron el 51.09% y el 72.91-5 del presupuesto asignado, razón por la cual se observa que existen saldos que se deben trasladar a otros proyectos o necesidades que tenga la ciudadanía. Por lo anterior, se recomienda establecer las metas acordes a los recursos para evitar el congelamiento de recursos públicos.

Otro comportamiento que se ha podido evidenciar en las metas proyecto es:

Proyecto de Inversión	Metas Proyecto	Magnitud		
		Programado	Ejecutado	% Avance
7587	9	20	6,74	33,7
7576	3	72	13	18,06
7578	2	26	12	46,15
7576	1	315000	37214	11,81
7576	2	103700	29743	28,68

Fuente: Cálculos propios de la OCI

Presupuesto		
Programado	Ejecutado	% Avance
52.271.492.834	5.692.185.537	10,89
344.697.300	114.697.300	33,28
28.016.233.927	9.529.427.533	34,01
7.530.808.320	2.777.367.405	36,88
2.738.826.240	1.344.315.960	49,08

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN BAJO EL ESTÁNDAR MIPG	
	PROCESO DE CONTROL Y EVALUACIÓN A LA GESTIÓN	
	INFORME DE AUDITORÍA	
	CÓDIGO: PV01-IN01-F05	VERSIÓN 2.0

Las cinco (5) metas reflejadas en el cuadro anterior, presentan una baja ejecución, tanto en magnitud como en presupuesto, razón por la cual se recomienda fortalecer los controles establecidos para evitar retrasos o incumplimientos al final de la vigencia.

Finalmente, también se presentan metas proyecto con baja ejecución en el componente magnitud, pero que se han consumido gran parte del presupuesto asignado:

Proyecto de Inversión	Metas Proyecto	Magnitud			Presupuesto		
		Programado	Ejecutado	% Avance	Programado	Ejecutado	% Avance
7587	6	1	0,3	30	10.458.388.906	9.596.128.676	91,76
7587	3	90	32	35,56	353.338.400	353.338.400	100
7576	4	4525	750	16,57	447.239.140	347.239.140	77,64
7587	11	2	0,04	2	757.236.800	646.372.800	85,36
7578	6	27	10	37,04	3.315.909.987	2.865.043.611	86,4

Fuente: Cálculos propios de la OCI

Respecto a las metas de gestión relacionadas en los POAS de gestión, la Subsecretaría de Gestión de la Movilidad y sus dependencias, tienen a cargo 21 metas de gestión, dentro de las cuales, se repite la meta: “Realizar el 100% de las actividades programadas en el Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano de la vigencia...”, bajo la responsabilidad de cada dependencia; esta meta en las 8 dependencias se programó para ser ejecutada a partir del II trimestre y lleva un acumulado de ejecución del 33% del total vigencia, llegando al 100% es su ejecución al cierre del primer semestre.

De las otras 13 metas gestión, 8 alcanzaron el 100%, 3 superaron el 100% y las otras 2 tienen ejecución entre el 94% y el 97%.

La ejecución de las metas gestión para la Subsecretaría de Gestión de la Movilidad y sus dependencias, reflejan un nivel satisfactorio de ejecución.

En este caso, se recomienda también el análisis de las metas y los recursos que se asignan para lograr los objetivos establecidos dentro de cada vigencia, evitando así la materialización de posibles riesgos.

6. POLÍTICAS O LINEAMIENTOS TRANSVERSALES:

El equipo auditor de conformidad con la información registrada en la base de datos de planta de personal y contratistas aportada en el desarrollo del presente ejercicio auditoria, aplicó una encuesta con un total de 15 preguntas, al 39% de los colaboradores allí relacionados (186 de 475); sobre aspectos vinculados con los temas que a continuaciones se desarrollan, con los siguientes resultados generales:

6.1. Código de Integridad:

Sobre el Código de integridad se realizaron 5 preguntas, de las cuales se observó:

- El 97.85% reconoce que en la SDM el deber de aplicar el código de integridad corresponde a los funcionarios, Contratistas y partes interesadas; mientras que el 1,08% respondió que quienes deben aplicarlo son los contratistas, el 0,54% indico que son los ciudadanos y el 0.54% no contesto.

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN BAJO EL ESTÁNDAR MIPG	
	PROCESO DE CONTROL Y EVALUACIÓN A LA GESTIÓN	
	INFORME DE AUDITORÍA	
	CÓDIGO: PV01-IN01-F05	VERSIÓN 2.0

- El 89.78% de los encuestados identifican de manera correcta la definición del valor del Compromiso, mientras que el 5.91% relacionó la definición con Transparencia, el 3.23% con Honestidad, el 0.54% con la Justicia y el 0.54% no respondió.
- El 86.02% de los encuestados identifican de manera correcta la definición del valor colectivo de Legitimidad y Transparencia de la Gestión, mientras que el 6.99% lo relacionó con Sostenibilidad económica, social y ambiental en la ciudad y la región; el 5.38% lo relacionó la definición con Confianza en la institucionalidad de Bogotá, el 1.08% Ninguna de las anteriores y el 0.54% no respondió.
- El 75.81% de los encuestados identifican de manera correcta los Principios de Integridad, mientras que el 11.83% identificó de manera adicional la gestión por procesos, el respeto y la honestidad, otro 11.83% indico que eran honestidad, respeto, compromiso, diligencia y justicia; y el 0.54% no respondió.
- Por último se observó que el 79.03% de los encuestados identifico de manera correcta la definición de Directrices de Integridad, mientras que el 16.13% indico que estas eran “Es que los colaboradores de la Secretaría Distrital de Movilidad tengan disposición y actitud para satisfacer en términos de eficiencia, eficacia, celeridad y calidad los servicios que presta la entidad a los usuarios internos y externos”; el 3.76% indicó que “Son las cualidades que permite tener actitud de cooperación y entereza, que forja lazos para identificar las necesidades de los otros como propias, coadyuvando fines comunes para el fortalecimiento institucional.” y el 0.54% no respondió.

6.2. Conflicto de Intereses

Sobre el tema de Conflicto de Intereses se realizaron 4 preguntas, de las cuales se observó:

- El 95.70% identifica de manera clara cuál es la Política de Conflicto de Intereses de la SDM; mientras que el 3.23% no y el 1.08% no responde.
- El 74.19% identifica de manera clara cuando se debe publicar la declaración de bienes y rentas, el registro de conflicto de intereses y la declaración del impuesto sobre la renta en la página del DAFP ; mientras que el 9.68% responde que es cuando se modifique la información registrada, el 6.45% indica que cuando se modifique la información y cada dos años, el 5.91% indica que al momento de solicitar los documentos precontractuales, el 1.08% indica que cada dos años, y el 1.08% no responde.
- El 60.75% de los encuestados identifica cuál es su deber frente a encontrarse en alguna situación que pudiese catalogarse como conflicto de intereses (Declararse impedido o informar que se encuentra en esa situación), mientras que el 29.03% manifiesta que su deber es solo informar al jefe inmediato, el 2.69% indica que se debe continuar con las actividades dejando consignada la restricción en el formato establecido y el 0.54% no responde.
- El 17.74% de los encuestados identifica de manera clara las causales de Conflicto de Interés, mientras que el 10.22% solo identifica como causal el parentesco, el 9.68% identifica solo como causal sanciones penales y disciplinarias, el 1.08% identifica como causal solo el retiro del cargo con derecho a pensión de jubilación, y el 1.08% no responde.

6.3. Política Antisoborno:

Sobre el tema de Política Antisoborno se realizaron 3 preguntas, de las cuales se observó:

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN BAJO EL ESTÁNDAR MIPG	
	PROCESO DE CONTROL Y EVALUACIÓN A LA GESTIÓN	
	INFORME DE AUDITORÍA	
	CÓDIGO: PV01-IN01-F05	VERSIÓN 2.0

- El 95.70% identifica de manera clara cuales son las prohibiciones expresas, establecidas en la Política antisoborno de la SDM; mientras que el 2.15% no responde; el 1.08% indica que es la de ayudar en tramites a personas externas y otro 1.08% no identifica ninguna dentro de las opciones de respuesta dadas.
- El 2.15% identifica de manera clara a quien se debe reportar una situación de violación o incumplimiento de las disposiciones de la Política Antisoborno (Subsecretaria de Gestión Corporativa), mientras que el 63.44% indica que se reporta al jefe Inmediato, el 17.74% a la Oficina de Control Interno, el 12.37% a la Oficina de Asuntos Disciplinarios, 2.15% indica que se debe reportar a la Dirección de Talento Humano, y el 1.61% no responde.
- El 91.40% identifica de manera correcta la definición de Corrupción, mientras que el 6.45% lo relaciona con la definición de Soborno y el 1.61% no responde.

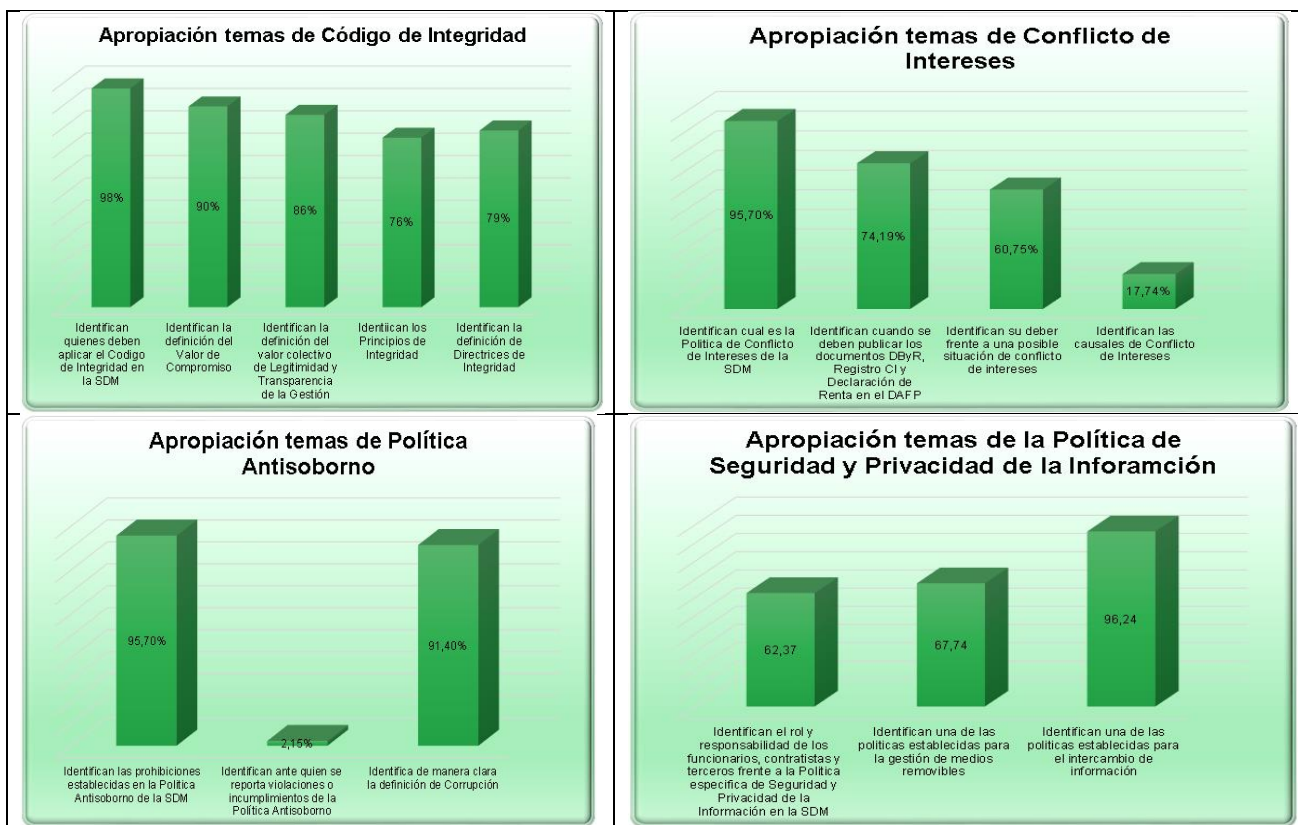
6.4. Política de Seguridad y Privacidad de la Información:

Sobre el tema de Política de Seguridad y Privacidad de la Información se realizaron 3 preguntas, de las cuales se observó:

- El 62.37% identifica de manera clara el rol y deber de Funcionarios, contratistas y terceros de “Utilizar los sistemas de información y el acceso a la red únicamente para los propósitos que lo vinculan”, establecidas en las Políticas específicas de Seguridad y Privacidad de la Información de la SDM; mientras que el 2,15% no responde y 1.08% indica que el deber corresponde al de “Realizar copias de información de manera permanente de su información”; el porcentaje restante combina las opciones antes señaladas (30.11).
- El 67.74% identifica de manera correcta la política de Gestión de Medios Removibles incluida dentro de la opción de respuesta (Se encuentra restringida la conexión no autorizada a la infraestructura tecnológica de la Secretaría Distrital de Movilidad, de cualquier elemento de almacenamiento como dispositivos personales USB, discos duros externos, CDs, DVDs, cámaras fotográficas, cámaras de video, teléfonos celulares, módems, entre otros dispositivos no institucionales.); mientras que el 11.83% indica que la respuesta es “Todas las versiones deben ser almacenadas en dispositivos o almacenamiento personal y deben contar con controles de acceso lógicos donde sólo se permita el acceso al personal autorizado” y el 10,75% señala que ninguna de las opciones dadas corresponde una política de Gestión de Medios Removibles.
- El 96.24% identificó de manera clara la política de intercambio de información señalada en el cuestionario, mientras que el restante 1.08% no la identificó.

A continuación, se muestra estadísticamente el resultado general frente a los temas encuestados:

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. MOVILIDAD Secretaría de Movilidad	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN BAJO EL ESTÁNDAR MIPG	
	PROCESO DE CONTROL Y EVALUACIÓN A LA GESTIÓN	
	INFORME DE AUDITORÍA	
	CÓDIGO: PV01-IN01-F05	VERSIÓN 2.0



Fuente: Resultados Encuestas aplicadas – Cálculos propios OCI

7. Cumplimiento Manual Específico de Funciones y Competencia Laborales de los Empleos de Planta de la SDM.

La Oficina de Control Interno en cumplimiento con la Directiva 003 de 2013, la cual establece “*Coordinar con las Oficinas de Control Interno de Gestión de cada uno de los sectores de la Administración y de sus entidades adscritas o vinculadas, para que en la programación de sus auditorías integrales se incluya el seguimiento a la aplicación del manual de funciones y procedimientos*” y en el marco del desarrollo de la auditoria al Proceso Gestión de Tránsito y Control de Tránsito y Transporte PM02, se llevó a cabo la revisión del Manual de Funciones el cual tuvo como finalidad la verificación de las funciones desempeñadas por los servidores públicos que cumplen funciones en cada uno de los procedimientos revisados dentro del alcance de la auditoria, observándose:

En los procedimientos “Planeación, ejecución y análisis de operativos de control de tránsito y transporte Código: PM02-PR03 Versión: 2.0” en las responsabilidades Generales descritas en este se contemplan los siguientes perfiles:

- Profesional de Control de Tránsito y Transporte con rol de líder

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN BAJO EL ESTÁNDAR MIPG	
	PROCESO DE CONTROL Y EVALUACIÓN A LA GESTIÓN	
	INFORME DE AUDITORÍA	
	CÓDIGO: PV01-IN01-F05	VERSIÓN 2.0

En el Procedimiento Operación del Centro De Gestión del Tránsito para la Ciudad de Bogotá D.C Código: PM02-PR04, en las responsabilidades Generales se contempla:

- Profesional Especializado Control de Tránsito y Transporte rol Coordinador de Centro de Gestión de Tránsito
- Profesional Especializado Control de Tránsito y Transporte (funciones de coordinador)

Como se puede evidenciar en estos procedimientos, en la asignación de responsabilidades se describen roles de coordinadores, con asignación de funciones de coordinación, aun cuando en la SDM, no se tiene esta figura contemplada y reglamentada.

Adicional a lo anterior y en la verificación realizada a la información allegada por el proceso auditado en desarrollo de la auditoria, se pudo constatar.

Dependencia	Número de funcionarios asignados	Tipo de vinculación
Subdirección de Gestión en Vía	25	Libre nombramiento (1) Carrera Administrativa (14) Provisionales (10)
Subdirección de Control de Tránsito y Transporte	14	Libre nombramiento (1) Carrera administrativa (4) Provisionales (9)
Dirección de Gestión de Tránsito y Control de Tránsito y Transporte	3	Libre nombramiento (1) Provisional (2)

Fuente: Base de datos PT OCI

De la información suministrada por el proceso auditado el cual consistía en el diligenciamiento de la base de datos “Anexo 1 Base de datos funcionarios y Contratistas”, algunos de los datos solicitados en dicha matriz fueron *Funciones que desempeña (Descripción breve de las actividades que desarrolla adicionales a las funciones asignadas por manual de funciones)* entre otros, en los cuales se observó la siguiente situación:

Dependencia	Cargo	Código – Grado	Funciones que desempeña (Descripción breve de las actividades que desarrolla adicionales a las funciones asignadas por manual de funciones)
Subdirección de Gestión en Vía	Profesional especializado	222-24	Coordinador de Apoyo de la Operación
Subdirección de Gestión en Vía	Profesional especializado	222-27	Coordinación
Subdirección de Gestión en Vía	Profesional Universitario	219-15	Coordinador de Apoyo de la Operación

Fuente: Anexo 1 Base de datos funcionarios y Contratistas

Ahora bien, con respecto a lo observado en la anterior tabla se verificaron los siguiente códigos y grados en el Manual de Funciones establecido por la Resolución 236 de 2018 y sus resoluciones modificatorias Resoluciones 465 del 17/12-2019 y 160 del 1/06/2020 así:

Resolución 465 de 2019: Código 222 grado 24

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. MOVILIDAD Secretaría de Movilidad	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN BAJO EL ESTÁNDAR MIPG	
	PROCESO DE CONTROL Y EVALUACIÓN A LA GESTIÓN	
	INFORME DE AUDITORÍA	
	CÓDIGO: PV01-IN01-F05	VERSIÓN 2.0

I. IDENTIFICACIÓN	
Nivel:	PROFESIONAL
Denominación del Empleo:	Profesional Especializado
Código:	222
Grado:	24
No. de cargos:	ONCE (11)
Dependencia	Donde se ubique el empleo
Cargo del jefe Inmediato:	QUIEN EJERZA LA SUPERVISIÓN DIRECTA
II. ÁREA FUNCIONAL	
SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN EN VÍA – 321-222-24-01	
III. PROPÓSITO PRINCIPAL	
Liderar y orientar la formulación, implementación y seguimiento de intervenciones, estrategias y acciones que aporten a la mitigación de la congestión vehicular, partiendo del cumplimiento de los instrumentos técnicos que priorizan la seguridad vial, de conformidad con la normatividad vigente y los lineamientos establecidos por la entidad.	
IV. DESCRIPCIÓN DE FUNCIONES ESENCIALES	
1. Realizar asistencia técnica en la definición de acciones y estrategias que permitan mitigar la congestión vial y mejorar las condiciones de movilidad de acuerdo con las características de operación en los diferentes corredores y áreas de la ciudad. 2. Hacer recorridos periódicos de las vías con el fin de evidenciar oportunidades de mejora en la movilidad de la ciudad de Bogotá D.C. y de realizar un diagnóstico de las condiciones de movilidad y problemáticas evidenciadas. 3. Realizar las evaluaciones requeridas, proponiendo alternativas que optimicen la movilidad, los recursos y preserven la seguridad de todos los usuarios de la vía. 4. Atender los requerimientos y solicitudes de la comunidad de manera clara y oportuna, que refieran a situaciones asociadas a la gestión de tránsito. 5. Definir, hacer seguimiento y evaluar los indicadores que permitan establecer la pertinencia de cada una de las intervenciones o implementaciones que se requieran para la mitigación de la congestión en los corredores o áreas asignadas. 6. Gestionar, desarrollar y hacer seguimiento a las actividades que sean necesarias para la implementación definitiva de la medida de mitigación de la congestión. 7. Acompañar las reuniones de carácter intra e interinstitucional como parte de la gestión para la mitigación de la congestión vial en territorios establecidos con las demás instancias involucradas. 8. Preparar los informes solicitados por su jefe inmediato, bajo los parámetros establecidos y con criterios de calidad y oportunidad. 9. Avalar o suscribir las respuestas a los requerimientos y demás solicitudes relacionadas con los procesos de su competencia de manera clara y oportuna. 10. Ejercer las demás funciones que se le asignen relacionadas con la naturaleza del cargo y área de desempeño.	

Resolución 236 de 2018: Código 222 grado 27

Continuación de la Resolución N° 236 del 13 de diciembre de 2018 "Por la cual se modifica el manual específico de funciones y competencias laborales de los empleos públicos de la planta de personal de la Secretaría Distrital de Movilidad."

II. ÁREA FUNCIONAL	
SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN EN VÍA -321-222-27-01	
III. PROPÓSITO PRINCIPAL	
Liderar la operación del Centro de Gestión del Tránsito, definiendo acciones para la medición, monitoreo y análisis del tráfico necesarias para facilitar la toma de decisiones, que permitan el mejoramiento de las condiciones de movilidad del Distrito Capital.	
IV. DESCRIPCIÓN DE FUNCIONES ESENCIALES	
1. Realizar asistencia técnica para la adecuada operación del Centro de Gestión del Tránsito de la Ciudad. 2. Diseñar y proponer estrategias de carácter técnico que permitan la operación del Centro de Gestión del Tránsito de la Ciudad y que contribuyan a mejorar la movilidad de la Ciudad. 3. Liderar el desarrollo de las actividades de medición y monitoreo permanente del tránsito vehicular de la ciudad de Bogotá, a través de los medios tecnológicos diseñados para tal fin. 4. Adelantar los análisis de situaciones e incidencias de impacto del tráfico de la ciudad, con el fin de efectuar la gestión que mejore las condiciones de movilidad de la Ciudad con criterios de oportunidad. 5. Orientar el ejercicio de las actividades de medición, monitoreo y análisis del tráfico de la ciudad, proyectando estrategias de operación que garanticen el normal funcionamiento del Centro de Gestión del Tránsito de la ciudad. 6. Revisar y efectuar observaciones a los informes y reportes generados de la operación del Centro de Gestión del Tránsito, de manera oportuna conforme los lineamientos establecidos. 7. Organizar los diferentes actores y realizar las respectivas acciones para adelantar los procesos de mantenimiento preventivo y correctivo para la adecuada operación del Centro de Gestión del Tránsito de la entidad. 8. Acompañar las reuniones de carácter intra e interinstitucional como parte de la operación coordinada del Centro de Gestión del Tránsito y demás instancias involucradas en la movilidad de la Ciudad. 9. Preparar los informes solicitados por su jefe inmediato, bajo los parámetros establecidos y con criterios de calidad y oportunidad. 10. Revisar y efectuar observaciones a las respuestas a los requerimientos y demás solicitudes relacionadas con los procesos de su competencia de manera clara y oportuna. 11. Ejercer las demás funciones que se le asignen relacionadas con la naturaleza del cargo y área de desempeño.	

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN BAJO EL ESTÁNDAR MIPG	
	PROCESO DE CONTROL Y EVALUACIÓN A LA GESTIÓN	
	INFORME DE AUDITORÍA	
	CÓDIGO: PV01-IN01-F05	VERSIÓN 2.0

Resolución 236 de 2018: Código 219 grado 15

Continuación de la Resolución N° 236 del 13 de diciembre de 2018 "Por la cual se modifica el manual específico de funciones y competencias laborales de los empleos públicos de la planta de personal de la Secretaría Distrital de Movilidad."

II. ÁREA FUNCIONAL	
SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN EN VÍA 321-219-15-01	
III. PROPÓSITO PRINCIPAL	
Desarrollar e implementar actividades de gestión del tránsito en vía, ante las diferentes situaciones que afectan las condiciones de movilidad de la ciudad, atendiendo a los lineamientos y normatividad vigente.	
VI. DESCRIPCIÓN DE LAS FUNCIONES ESENCIALES	
1.	Monitorear la dinámica del tránsito y el transporte de la ciudad, priorizando los puntos de mayor congestión vial o aquellos que resulten afectados por una situación particular, con el fin de ejecutar las acciones en vía que sean necesarias para mejorar las condiciones de movilidad de la Ciudad.
2.	Proponer estrategias que permitan mejorar y fortalecer el desarrollo de los operativos de regulación al tránsito y al transporte, en coordinación con las instancias rectoras en la materia.
3.	Ejecutar las estrategias y acciones establecidas en materia de ordenamiento y regulación del tránsito, así como las acciones que promueven una circulación segura en la Ciudad.
4.	Disponer y organizar los diferentes recursos a efectos de proporcionar soporte en vía, ante las diferentes situaciones que afectan las condiciones de movilidad de la ciudad y evaluar la efectividad de las acciones implementadas.
5.	Proporcionar información sobre el desarrollo de la circulación en tiempo real a los usuarios de la red vial, que permita la toma de decisiones que mejoren las condiciones de movilidad en Bogotá D.C.
6.	Preparar los informes solicitados por su jefe inmediato, bajo los parámetros establecidos y con criterios de calidad y oportunidad.
7.	Proyectar las respuestas a los requerimientos y demás solicitudes relacionadas con los procesos de su competencia de manera clara y oportuna.
8.	Ejercer las demás funciones que se le asignen relacionadas con la naturaleza del cargo y área de desempeño.

Con base a lo anterior y teniendo en cuenta que la Secretaría Distrital de Movilidad realizó el "ESTUDIO TÉCNICO REDISEÑO INSTITUCIONAL -SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA' 2018" conforme a la normatividad vigente y a las directrices establecidas por el Departamento Administrativo de la Función Pública y el Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital, el cual no contemplo dentro de este diseño la figura de Grupos Internos de Trabajo tal de conformidad con el Decreto 489 de 1998 artículo 115.- *Planta global y grupos internos de trabajo. El Gobierno Nacional aprobará las plantas de personal de los organismos y entidades de que trata la presente Ley de manera global. En todo caso el director del organismo distribuirá los cargos de acuerdo con la estructura, las necesidades de organización y sus planes y programas. Con el fin de atender las necesidades del servicio y cumplir con eficacia y eficiencia los objetivos, políticas y programas de organismo o entidad, su representante legal podrá crear y organizar, con carácter permanente o transitorio, grupos internos de trabajo (...)* subrayas fuera de texto original. Seguidamente el Decreto 2489 de 2006 establece en su "ARTÍCULO 8. Grupos internos de trabajo. Cuando de conformidad con el artículo 115 de la Ley 489 de 1998, los organismos y entidades a quienes se aplica el presente decreto creen grupos internos de trabajo, la integración de los mismos no podrá ser inferior a cuatro (4) empleados, destinados a cumplir las funciones que determine el acto de creación, las cuales estarán relacionadas con el área de la cual dependen jerárquicamente"

Ahora bien, con respecto a los mencionados grados 219-15, 222-24, 222-27, en los cuales los funcionarios informaron tener funciones adicionales de "Coordinador de Apoyo de la Operación" y "Coordinación", es importante tener en cuenta que dicha figura no se encuentra contemplada en la nueva estructura de la Entidad, ni se ha sido reglamentada mediante acto administrativo bajo las condiciones legales establecidas por la normatividad vigente al respecto, en razón lo anterior los Jefes de

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN BAJO EL ESTÁNDAR MIPG	
	PROCESO DE CONTROL Y EVALUACIÓN A LA GESTIÓN	
	INFORME DE AUDITORÍA	
	CÓDIGO: PV01-IN01-F05	VERSIÓN 2.0

dependencias atiendo lo dispuesto por el Manual de Funciones *“Ejercer las demás funciones que se le asignen relacionadas con la naturaleza del cargo y área de desempeño”*, no pueden ser de coordinación teniendo en cuenta que dicha figura como se ha mencionado en el acápite de este informe no se tiene contemplado ni reglamentado al interior de la Entidad, por consiguiente se deben ajustar los procedimientos donde se han asignado responsabilidades de coordinación.

RESULTADOS:

El informe preliminar se remitió a la Dirección de Gestión de Tránsito y Control de Tránsito y Transporte – DGTCTT dependencia auditada, mediante memorando OCI 20211700182653, del 30/08/2021, con la finalidad de ejercer el derecho a la controversia y que se formularan las observaciones pertinentes al mismo; producto de esta actividad, la OCI recibió el memorando DGTCT20213200187843, mediante el cual presentan las apreciaciones que se consideraron necesarias sobre el informe preliminar y solicitan la eliminación de las No Conformidades en el presente informe final.

Con base en lo anterior y atendiendo las apreciaciones allegadas, el equipo auditor de la OCI, procede a incorporar en cada una de las No Conformidades o en las situaciones observadas dentro del acápite Desarrollo del Informe; el análisis sucinto de las solicitudes, con base en las evidencias con las cuales se pretende subsanar las situaciones observadas producto del ejercicio auditor.

No conformidad 01:

a. Situación o condición observada:

Hallazgo Etapa precontractual Convenio 2020-288.

No se establecieron claramente los objetivos de cumplimiento de los controles preventivos, regulatorios o sancionatorios para la regulación y control del tránsito y el transporte y las acciones de prevención vial en la etapa precontractual del convenio 2020-288, por lo anterior, se incumple con el principio de planeación establecido en el Manual de Contratación de la Secretaría Distrital de Movilidad ya que al no conocer la necesidad a satisfacer, objetivos o metas no es posible verificar su cumplimiento.

b. Evidencia:

Documentos precontractuales del Convenio 2020-288.

c. Criterio afectado:

Incumplimiento de los artículos 23 y 24 de la ley 80 de 1993 y con el principio de planeación establecido en el Manual de Contratación de la Secretaría Distrital de Movilidad.

d. Consecuencias:

- Al no conocer la necesidad a satisfacer, objetivos o metas no es posible verificar su cumplimiento.

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN BAJO EL ESTÁNDAR MIPG	
	PROCESO DE CONTROL Y EVALUACIÓN A LA GESTIÓN	
	INFORME DE AUDITORÍA	
	CÓDIGO: PV01-IN01-F05	VERSIÓN 2.0

- Hallazgos en auditorías Externas.

No conformidad 02:

a. Situación o condición observada:

Hallazgo etapa contractual Convenios 2020-288 y 2021-1052:

Debilidad en la supervisión de los convenios 2020-288 y 2021-1052.

- No realizó la elaboración conjunta entre la Secretaría Distrital de Movilidad y la sección del Tránsito y Transporte de Bogotá de un cronograma de actividades (necesidades de mantenimiento preventivo, correctivo y demás que se requiera para los equipos dados en comodato) en el plazo establecido máximo 30 días calendario contados a partir de la suscripción del acta de inicio, de esta manera se incumple con lo establecido en el clausula 4, numeral 5 del compromiso común a las partes del Convenio 2021-1052.
- No se realizó el único pago por parte de la SDM en el convenio 2020-288, a los 45 días siguientes de la suscripción del acta de inicio incumpliendo esta manera con establecido en el numeral 9.1. de los estudios previos del convenio, se debía realizar máximo el 7 de mayo de 2020.
- Se presenta personal en vía de la policía nacional de la seccional de tránsito y Transporte de Bogotá que no cuenta con la capacitación en técnico en seguridad vial (277 policías en el convenio 2020-288 y 215 policías en el Convenio 2021-1052) incumpliendo lo establecido en el clausula cuarta numeral 4 y 5 de los compromisos de la policía nacional- policía metropolitana de Bogotá. Seccional de Tránsito y Transporte de los convenios 2020-288 y 2021-1052, según la cual el personal adscrito que desarrolle actividades en vía se encuentre capacitado como técnico en seguridad vía.
- No se publicó en la plataforma SECOP II la totalidad de la información correspondiente a la ejecución contractual de los Convenios 2020-288 y 2021-1052, por lo que se incumple con lo establecido en el Manual de Supervisión e Interventoría de la Secretaría Distrital de Movilidad, en la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente del 16 de abril de 2019, en el artículo 7 del Decreto 103 de 2015 y en el Ítem 3, numerales 3.2 y 3.3. del anexo 2 de la Resolución 1519 de 2020 según la cual las Entidades que contratan con cargo a recursos públicos están obligadas a publicar oportunamente su actividad contractual en la plataforma SECOP II, lo cual no permite que un tercero interesado realice el seguimiento a la actividad contractual por no contar con las pruebas de ejecución de los convenios.

b. Evidencia:

- Convenio 2021-1052 clausula 4 numeral 5.
- Acta Comité Técnico 15 de abril del 2021.
- Estudios Previos del Convenio 2020-288 Numeral 9.1.
- Certificado de supervisión e interventoría, los dos pagos de \$6.500.000.000 a la Policía Metropolitana y al Fondo Rotatorio de la Policía FORPO.
- Convenios 2020-288 y 2021-1052 clausula cuarta numeral 4 y 6 de los compromisos de la policía nacional- policía metropolitana de Bogotá. Seccional de Tránsito y Transporte.
- Indicadores de seguimiento – Talento humano del convenio.
- Plataforma SECOP II.

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN BAJO EL ESTÁNDAR MIPG	
	PROCESO DE CONTROL Y EVALUACIÓN A LA GESTIÓN	
	INFORME DE AUDITORÍA	
	CÓDIGO: PV01-IN01-F05	VERSIÓN 2.0

c. Criterio afectado:

- Clausula 4, numeral 5 del compromiso común a las partes del Convenio 2021-1052.
- Numeral 9.1. de los estudios previos del convenio, debido a que el único pago (dos pagos por valor \$6.5000.000 a favor de la a la Policía Metropolitana y al Fondo Rotatorio de la Policía Forpo).
- Clausula cuarta numeral 4 y 6 de los compromisos de la policía nacional- policía metropolitana de Bogotá. Seccional de Tránsito y Transporte de los convenios 2020-288 y 2021-1052.
- Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente del 16 de abril de 2019, según la cual las Entidades que contratan con cargo a recursos públicos están obligadas a publicar oportunamente su actividad contractual en el SECOP II,
- Manual de Supervisión e Interventoría de la Secretaría Distrital de Movilidad.
- Decreto 103 de 2015 “Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 1712 de 2014 y se dictan otras disposiciones, por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones”, en su Artículo 7°. *Publicación de la información contractual. De conformidad con el literal (c) del artículo 3° de la Ley 1150 de 2007, el sistema de información del Estado en el cual los sujetos obligados que contratan con cargo a recursos públicos deben cumplir la obligación de publicar la información de su gestión contractual es el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (Secop). Los sujetos obligados que contratan con cargo a recursos públicos deben publicar la información de su gestión contractual en el plazo previsto en el artículo 19 del Decreto 1510 de 2013, o el que lo modifique, sustituya o adicione. Los sujetos obligados que contratan con recursos públicos y recursos privados deben publicar la información de su gestión contractual con cargo a recursos públicos en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (Secop). Artículo 8°. Publicación de la ejecución de contratos. Para efectos del cumplimiento de la obligación contenida en el literal g) del artículo 11 de la Ley 1712 de 2014, relativa a la información sobre la ejecución de contratos, el sujeto obligado debe publicar las aprobaciones, autorizaciones, requerimientos o informes del supervisor o del interventor, que prueben la ejecución del contrato.*
- Ítem 3, numeral 3.2 del anexo 2 de la Resolución 1519 de 2020: “...3.2 *Publicación de la información contractual. Los sujetos obligados que contratan con cargo a recursos públicos o recursos públicos y privados deben publicar la información de su gestión contractual en el SECOP, conforme lo disponen la Ley 1150 del 2007, y el Decreto Único Reglamentario 1082 del 2015. En la página web del sujeto obligado debe indicarse en link para redireccionar a las búsquedas de procesos contractuales en el SECOP I y SECOP II (según aplique) y numeral 3.3 Publicación de la ejecución de los contratos. Publicar el estado de la ejecución de los contratos, indicando fecha de inicio y finalización, valor del contrato, porcentaje de ejecución, recursos totales desembolsados o pagados, recursos pendientes de ejecutar, cantidad de otrosíes y adiciones realizadas (y sus montos) ...”.*

d. Consecuencias:

- Afectación del objeto del convenio en el plazo establecido.
- Hallazgos en Auditorías Externas.
- Personal en vía no sea idóneo y capacitado para desarrollar el objeto de los convenios.
- No permitir que un tercero interesado realice el seguimiento a la contratación por no contar con las pruebas de ejecución de los convenios.

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN BAJO EL ESTÁNDAR MIPG	
	PROCESO DE CONTROL Y EVALUACIÓN A LA GESTIÓN	
	INFORME DE AUDITORÍA	
	CÓDIGO: PV01-IN01-F05	VERSIÓN 2.0

- Pérdida de información institucional.
- Limitaciones al ejercicio del control social en la gestión de la SDM.

No Conformidad No. 03

a. Situación o condición observada

De acuerdo al resultado de la verificación realizada tanto a las responsabilidades, políticas de operación y actividades de los *Procedimiento PM02-PR04 Operación del Centro de Gestión de Tránsito*; PM02-PR06; PM02-PR09, así como al *Protocolo Operación Centro de Gestión (Código PM02-PR04-PT01)*, el cual hace parte del mismo (PM02-PR04), se evidenció que estos documentos se encuentran desactualizados y no corresponden de manera integral a la realidad institucional actual de la entidad.

b. Evidencias

- Procedimiento PM02-PR04 Operación del Centro de Gestión de Tránsito.
- Protocolo Operación Centro de Gestión (Código PM02-PR04-PT01).
- PM02-PR06 Seguimiento y control a garantías de los contratos de señalización vial. Versión 1.0
- PM02-PR09 Recibo y entrega de señales de tránsito retiradas. Versión 1.0
- Procedimiento PE01-PR04 Versión: 10, *“Control de Documentos del Sistema Integrado de Gestión Distrital bajo estándar MIPG”, el cual desde el 08/03/2021 en su versión 8.0, incluyó: “como lineamiento la radicación de memorando a la OAPI en lo referente a la creación, actualización o eliminación de documentos del Sistema Integrado de Gestión de la Entidad”*

c. Criterio afectado

- Ley 87 de 1993: Artículo 4 elementos para el sistema de Control Interno: literal i: *“Toda entidad bajo la responsabilidad de sus directivos debe por lo menos implementar los siguientes aspectos que deben orientar la aplicación del control interno: ... I. Simplificación y actualización de normas y procedimientos.”*
- Decreto 1083 de 2015: Artículo 2.2.21.3.5 Organización. *La organización es la función básica de la gestión gerencial, que consiste en realizar la división y distribución de funciones y competencias asignadas, con miras a lograr los fines y objetivos institucionales y del Estado. PARÁGRAFO. - Los responsables de este proceso son... : Documentar y aplicar los métodos, metodologías, procesos y procedimientos y validarlos constantemente con el propósito de realizar los ajustes y actualizaciones necesarios de tal manera que sean el soporte orientador fundamental, no sólo para el cumplimiento de sus funciones asignadas, sino para el cumplimiento de las metas y objetivos establecidos tanto en el plan indicativo como en los planes de acción.*
- Numeral 2 del procedimiento PM02-PR6 - Responsabilidades generales: Responsabilidad del Director de Gestión de tránsito y Control de tránsito y transporte *“Revisar y firmar oficios de requerimiento por garantías dirigidos a contratistas de Interventoría y obra, sobre el estado y condiciones de la señalización implementada.”*
- Instructivo para la elaboración de documentos del Sistema de Gestión Distrital de la Secretaría Distrital de Movilidad Código: PE01-PR04-IN01 Versión: 4.0. numeral 2.2.3.
- Procedimientos PM02-PR06 y PM02-PR09 V1.0

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN BAJO EL ESTÁNDAR MIPG	
	PROCESO DE CONTROL Y EVALUACIÓN A LA GESTIÓN	
	INFORME DE AUDITORÍA	
	CÓDIGO: PV01-IN01-F05	VERSIÓN 2.0

- Procedimiento PE01-PR04 Versión: 10, “Control de Documentos del Sistema Integrado de Gestión Distrital bajo estándar MIPG”, el cual desde el 08/03/2021 en su versión 8.0, incluyó: “como lineamiento la radicación de memorando a la OAPI en lo referente a la creación, actualización o eliminación de documentos del Sistema Integrado de Gestión de la Entidad”

d. Consecuencia:

Posibilidad de afectación reputacional por posible disminución en el índice de desempeño institucional por la implementación de las políticas del Modelo Integrado de Planeación y Gestión MIPG fuera de los términos y lineamientos establecidos.

No Conformidad Retirada:

a. Situación o condición observada

Al realizar la verificación sobre los oficios remitidos de requerimientos por garantías, se observa que no se está dando cumplimiento a lo establecido en el numeral 2 del procedimiento PM02-PR6 que corresponde a las responsabilidades generales, donde se establece una responsabilidad del Director de Gestión de tránsito y Control de tránsito y transporte “Revisar y firmar oficios de requerimiento por garantías dirigidos a contratistas de Interventoría y obra, sobre el estado y condiciones de la señalización implementada.”, lo anterior en razón a que de los 10 oficios aportados, ninguno viene firmado por el Director y adicionalmente uno (1) está con firma en borrador

b. Evidencias.

- 10 oficios por requerimientos de garantía aportados como evidencia
- Procedimiento PM02-PR6 V1.0 del 18-02-2019.

c. Criterio afectado

Numeral 2 del procedimiento PM02-PR6 - Responsabilidades generales: Responsabilidad del Director de Gestión de tránsito y Control de tránsito y transporte “Revisar y firmar oficios de requerimiento por garantías dirigidos a contratistas de Interventoría y obra, sobre el estado y condiciones de la señalización implementada.”

d) Consecuencia Posibilidad de riesgo reputacional toda vez que las comunicaciones que se remitan deben tener un proceso de verificación y control.

Respuesta emitida por proceso auditado:

“De conformidad con la expedición del Decreto 672 de 2018, se extinguió la Dirección de Control y Vigilancia, razón por la cual y de conformidad con las competencias otorgados por el Decreto mencionado (artículo 21) fueron asumidas por la Subdirección de Señalización, motivo por el cual dichos documentos se encontraban suscritos por el Subdirector de Señalización. A la fecha se encuentra actualizado el procedimiento Pm03-Pr13 Seguimiento Y Control De Garantías a La Señalización Vial

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN BAJO EL ESTÁNDAR MIPG	
	PROCESO DE CONTROL Y EVALUACIÓN A LA GESTIÓN	
	INFORME DE AUDITORÍA	
	CÓDIGO: PV01-IN01-F05	VERSIÓN 2.0

Implementada De Contratos De La Subdirección De Señalización, ajustando el procedimiento a lo reglamentado por el Decreto 672 de 2018"

Respuesta de la OCI:

Acogiendo la apreciación de la DGTCTT, la cual no se acompaña de evidencias documentales; el equipo auditor considera de mayor impacto la situación, toda vez que al inicio de la auditoria, estaba vigente el procedimiento PM02-PR6 V1.0 del 18-02-2019, en el cual se establece en el Numeral 2 del procedimiento - **Responsabilidades generales:** Responsabilidad del Director de Gestión de tránsito y Control de tránsito y transporte *"Revisar y firmar oficios de requerimiento por garantías dirigidos a contratistas de Interventoría y obra, sobre el estado y condiciones de la señalización implementada"*, es decir, que a pesar de lo argumentado por la DGTCTT sobre la vigencia y cambios que se dieron a través del Decreto 672 de 2018, se proyectó, revisó, expidió, publicó y aplicó el procedimiento PM02-PR06 desde el 18 de febrero de 2019, contraviniendo lo establecido en Normatividad Superior como lo es el Decreto 672, asignando la citada responsabilidad, sobre el Director de Gestión de Tránsito y Control de Tránsito y Transporte, cuando debieron establecerla como lo indican en la observación, en la Subdirección de Señalización.

Dado lo anterior la OCI incluirá esta debilidad en la No Conformidad 03, dado que la misma pretende fortalecer el diligenciamiento, mantenimiento, actualización y aplicación de la documentación publicada en el sistema integrado de gestión SIG.

No Conformidad Retirada:

a. Situación o condición observada

Al revisar los procedimientos PM02-PR06 y PM02-PR09 publicados en la Intranet de la entidad en el sistema Integrado de Gestión, se observó que los procedimientos mencionados no tienen diligenciadas las firmas de responsabilidad de los funcionarios que aparecen relacionados en la elaboración, revisión y aprobación del documento.

b. Evidencias.

- Procedimientos PM02-PR06 y PM02-PR09 publicados en la Intranet
- IN01 *"Instructivo para la elaboración de documentos del Sistema de Gestión Distrital de la Secretaría Distrital de Movilidad"* PE01-PR04

c. Criterio afectado

- Instructivo para la elaboración de documentos del Sistema de Gestión Distrital de la Secretaría Distrital de Movilidad Código: PE01-PR04-IN01 Versión: 4.0. numeral 2.2.3.
- Procedimientos PM02-PR06 y PM02-PR09 V1.0

d. Consecuencia

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. MOVILIDAD Secretaría de Movilidad	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN BAJO EL ESTÁNDAR MIPG	
	PROCESO DE CONTROL Y EVALUACIÓN A LA GESTIÓN	
	INFORME DE AUDITORÍA	
	CÓDIGO: PV01-IN01-F05	VERSIÓN 2.0

Materialización de las debilidades en la ejecución de los controles establecidos en las diferentes dependencias por las cuales se revisan los documentos previos a su publicación.

Respuesta emitida por proceso auditado:

“Se informa que dichos procedimientos fueron actualizados al proceso de Ingeniería de Tránsito bajo las nomenclaturas Pm03-Pr12 Procedimiento Recibo Y Entrega De Señales De Tránsito Retiradas En Vía Para Su Posterior Dada De Baja y el Pm03-Pr13 Seguimiento Y Control De Garantías a La Señalización Vial Implementada De Contratos De La Subdirección De Señalización.”

Respuesta de la OCI:

La apreciación que presenta la DGTCTT sin evidencia documental, no subsana la situación observada en el informe preliminar; si bien la actualización de los procedimientos surge de una necesidad de optimización de las actividades inmersas en el procedimiento, nada tiene que ver con la falta de aplicación de los controles que a través del Instructivo para la elaboración de documentos del Sistema de Gestión Distrital de la Secretaría Distrital de Movilidad Código: PE01-PR04-IN01 Versión: 4.0. numeral 2.2.3; toda vez que son varias las dependencias que participan en el trámite de proyección, elaboración, revisión, aprobación y publicación de los documentos, las cuales han debido advertir la falta de las firmas de responsabilidad, lo cual denota debilidades transversales que deberán ser subsanadas.

Se ilustra la instrucción contenida en el Instructivo antes mencionado:

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. Secretaría Movilidad	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN DISTRICTAL BAJO EL ESTÁNDAR MIPG	
	PROCESO DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO	
	Instructivo para la elaboración de documentos del Sistema de Gestión Distrital de la Secretaría Distrital de Movilidad	
	Código: PE01-PR04-IN01	Versión: 4.0

- La firma de las aprobaciones se realiza con base en el tipo de documento así:

Documento	CARGO				
	Secretario (a)	Subsecretario(a)	Director (a)	Jefe Oficina	Subdirector(a)
Caracterización del proceso	N/A	X	X	X	X
Política	N/A	X	X	X	X
Manual	Aplica para el manual MIPG	X	X	X	X
Procedimiento	N/A	N/A	X	X	X
Guía	N/A	N/A	X	X	X
Instructivo	N/A	N/A	X	X	X
Protocolo	N/A	N/A	X	X	X
Plan	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
Código	N/A	X	X	X	X
Reglamento	N/A	X	X	X	X

Nota 1: Los documentos del sistema de gestión sólo se firmarán por el Secretario de la SDM o se aprobarán mediante Comité, cuando sea explícito en la normatividad vigente.

Nota 2: Los documentos cuyo líder de proceso sean jefes de oficina no requieren ser firmados por el (la) subsecretario (a).

Nota 3: Los documentos liderados directamente por el (la) Subsecretario (a) deberán ser firmados por él o ella.

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN BAJO EL ESTÁNDAR MIPG	
	PROCESO DE CONTROL Y EVALUACIÓN A LA GESTIÓN	
	INFORME DE AUDITORÍA	
	CÓDIGO: PV01-IN01-F05	VERSIÓN 2.0

Dado lo anterior la OCI incluirá esta debilidad en la No Conformidad 03, dado que la misma pretende fortalecer el diligenciamiento, mantenimiento, actualización y aplicación de la documentación publicada en el sistema integrado de gestión SIG.

No Conformidad Retirada:

a. Situación o condición observada

Al verificar la publicación en la Intranet, de los documentos asociados a los procesos PMP02, procedimientos: PM02-PR06 y PM02-PR09 V1.0, se observa que los mismos fueron eliminados del proceso PM02 y trasladados al proceso PM03; los memorandos Nos: 20213200159373 y 20213100160113 de fecha Bogotá D.C., julio 30 de 2021, por medio de los cuales se solicita la eliminación y cambio de Procedimiento respectivamente; es decir, que la eliminación y publicación de los procedimientos ocurrió antes de las solicitudes remitidas por las dependencias a la Oficina Asesora de Planeación.

b. Evidencias.

- Procedimiento PE01-PR04 Versión: 10, "Control de Documentos del Sistema Integrado de Gestión Distrital bajo estándar MIPG", el cual desde el 08/03/2021 en su versión 8.0, incluyó: "como lineamiento la radicación de memorando a la OAPI en lo referente a la creación, actualización o eliminación de documentos del Sistema Integrado de Gestión de la Entidad".

c. Criterio afectado

Procedimiento PE01-PR04 Versión: 10, "*Control de Documentos del Sistema Integrado de Gestión Distrital bajo estándar MIPG*", el cual desde el 08/03/2021 en su versión 8.0, incluyó: "*como lineamiento la radicación de memorando a la OAPI en lo referente a la creación, actualización o eliminación de documentos del Sistema Integrado de Gestión de la Entidad*"

d. Consecuencia

Se evidencia falta de control por parte de las dependencias responsables de revisar, actualizar y/o eliminar y publicar los documentos que se incorporan o eliminan en el Sistema Integrado de Gestión.

Respuesta emitida por proceso auditado:

"Se informa, que los procesos Pm03-Pr12 y Pm03-Pr13, fueron aprobados por la OAPI el 26 de julio de 2021, conforme se indica: (Resaltado fuera de texto original)

(La DGTCTT coloca imágenes de correos cruzados con la OAPI y también imagen del encabezado de los procedimientos PM03-PR12 y PM03-PR13 AMBOS EN Versión 1.0 del 26/07/2021)

Mediante memorandos 20213200159373 y 20213100160113 fechados 30 de julio de 2021, suscritos por los Directores de Gestión de Tránsito y Control de Tránsito y Transporte e Ingeniería de Tránsito, se realizaron las pertinentes solicitudes de migración y actualización de

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN BAJO EL ESTÁNDAR MIPG	
	PROCESO DE CONTROL Y EVALUACIÓN A LA GESTIÓN	
	INFORME DE AUDITORÍA	
	CÓDIGO: PV01-IN01-F05	VERSIÓN 2.0

procedimiento. A continuación, se muestra captura de pantalla mediante la cual se realiza la solicitud de eliminación de los procedimientos PM02- PR06 Y PM02-PR09 (con fecha 06 de agosto de 2021), del proceso de Gestión de Tránsito, por parte de la OAPI. (Resaltado fuera de texto original)

(La DGTCTT coloca imagen de correo de la OAPI del 06/08/2021)”

Pronunciamiento equipo auditor OCI.

Retomamos integralmente la apreciación presentada por la DGTCTT; toda vez que, en los textos resaltados, se respalda la apreciación del equipo auditor en la cual se apoya la No Conformidad inicialmente planteada.

Se da el cambio antes de la expedición de los memorandos, los cuales son exigidos en los lineamientos del procedimiento PE01-PR04 Versión: 10, “Control de Documentos del Sistema Integrado de Gestión Distrital bajo estándar MIPG”.

Dado lo anterior la OCI incluirá esta debilidad en la No Conformidad 03, dado que la misma pretende fortalecer el diligenciamiento, mantenimiento, actualización y aplicación de la documentación publicada en el sistema integrado de gestión SIG.

No Conformidad Retirada:

a. Situación o condición observada

Durante el desarrollo de la presente auditoria se pudo observar que el *Procedimiento para la imposición de comparendos a través de SAST (Sistemas Automáticos, Semiautomáticos y otros medios Tecnológicos) Código: PM02-PR12 Versión: 1.0*, el numeral 4 DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES CON FLUJOGRAMA INTEGRADO, ítem 1 inicia el flujograma con “Asignar el número de rango y generar la orden de comparendo”, no obstante, el objetivo del procedimiento determina “...Realizar la detección, imposición...” acciones que no se encuentran descritas dentro del diagrama de flujo, toda vez que el *Instructivo para la elaboración de documentos del Sistema de Gestión Distrital de la Secretaría Distrital de Movilidad Código: PE01-PR04-IN01 Versión: 4.0*, en el numeral 2.3.4 Procedimiento establece: en el campo “**Flujograma**” se realiza la representación gráfica del proceso donde se describen las actividades y se identifican los puntos de control; busca mostrar en forma dinámica y lógica la secuencia del trabajo. Para lo cual se usarán los símbolos que se describen en el presente instructivo. Nota: la descripción detallada de la actividad dentro del cuadro del flujograma se debe iniciar con verbo en infinitivo (Verificar, Coordinar, Elaborar), si el campo requiere aclaración con más detalle, debe hacerse en la columna de comentarios

b. Evidencias.

Procedimiento para la imposición de comparendos a través de SAST (Sistemas Automáticos, Semiautomáticos y otros medios Tecnológicos) Código: PM02-PR12 Versión: 1.0.

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN BAJO EL ESTÁNDAR MIPG	
	PROCESO DE CONTROL Y EVALUACIÓN A LA GESTIÓN	
	INFORME DE AUDITORÍA	
	CÓDIGO: PV01-IN01-F05	VERSIÓN 2.0

c. Criterio afectado

- Literal “I” del artículo 4° de la Ley 87 de 1993, el cual establece *“toda entidad bajo la responsabilidad de sus directivos debe por lo menos implementar los siguientes aspectos que deben orientar la aplicación del control interno: I - “Simplificación y **actualización** de normas y **procedimientos**”* *negrillas fuera de texto*).
- Decreto 1083 de 2015, Artículo 2.2.21.3.5 **Organización**. *La organización es la función básica de la gestión gerencial, que consiste en realizar la división y distribución de funciones y competencias asignadas, con miras a lograr los fines y objetivos institucionales y del Estado* **PARÁGRAFO**. *- Los responsables de este proceso son: Documentar y aplicar los métodos, metodologías, procesos y procedimientos y validarlos constantemente con el propósito de realizar los ajustes y actualizaciones necesarios de tal manera que sean el soporte orientador fundamental, no sólo para el cumplimiento de sus funciones asignadas, sino para el cumplimiento de las metas y objetivos establecidos tanto en el plan indicativo como en los planes de acción.*

d. Consecuencia

Posibilidad de afectación reputacional por la intervención de Entes de Control a causa de las inconformidades presentadas por la ciudadanía debido a realizar la operación del Sistema Inteligente de Transporte fuera de los estándares y normatividad establecida.

Respuesta emitida por proceso auditado:

“El procedimiento para la imposición de comparendos a través de SAST (Sistemas Automáticos, Semiautomáticos y otros medios Tecnológicos) Código: PM02-PR12 Versión: 1.0 fue elaborado con el propósito de identificar las acciones desde la detección hasta la notificación de las ordenes de comparendo. Por lo cual, de conformidad con las indicaciones de la Oficina Asesora de Planeación Institucional las actividades descritas en el flujograma del procedimiento no pueden incluir a personal diferente al de la entidad. (...)

Pronunciamiento equipo auditor OCL

Una vez analizada la respuesta emitida por la Dirección de Gestión de Tránsito y Control de Tránsito y Transporte, el equipo auditor considera que las mismas son procedentes, toda vez que de acuerdo con lo argumentado por los auditados y soportados en la OAPI, *“...las actividades realizadas por terceros se encuentran en su sistema de gestión, razón por la cual en el procedimiento se indican en la política de operación, teniendo en cuenta que los compromisos de ejecución de actividades están descritas en el convenio realizado y su cumplimiento está sujeto a los procesos de interventoría o supervisión cuando aplique...”*. Por lo tanto, la No Conformidad se retirará del informe, no sin antes recomendar revisar conjuntamente con la OAPI la necesidad de fortalecer el procedimiento con los controles adicionales identificados y demás recomendaciones al respecto

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN BAJO EL ESTÁNDAR MIPG	
	PROCESO DE CONTROL Y EVALUACIÓN A LA GESTIÓN	
	INFORME DE AUDITORÍA	
	CÓDIGO: PV01-IN01-F05	VERSIÓN 2.0

No Conformidad No. 04:

a. Situación o condición observada

De acuerdo a los reportes de PQRS suministrados por la Dirección de Atención al Ciudadano, se observa que se está dando respuesta a las peticiones radicadas por la ciudadanía en la Dirección de Gestión del Tránsito y Control de Tránsito y Transporte, la Dirección de Ingeniería de Tránsito, la Subdirección de Control de Tránsito y Transporte y la Subdirección de Señalización, fuera de los términos establecidos en la normatividad vigente.

b. Evidencias

Matriz Excel: Informe 01 Jun 2020 a 30 Jun 2021

c. Criterio afectado

Ley 1755 de 2015 *“Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”*. Artículo 14. Términos para resolver las distintas modalidades de peticiones

Decreto 491 de 2020 *«Por el cual se adoptan medidas de urgencia para garantizar la atención y la prestación de los servicios por parte de las autoridades públicas y los particulares que cumplan funciones públicas y se toman medidas para la protección laboral y de los contratistas de prestación de servicios de las entidades públicas, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica»* Artículo 5. Ampliación de términos para atender las peticiones.

d. Consecuencia:

- Posibilidad de afectación reputacional por posible intervención de entes de control a causa de las inconformidades presentadas por la ciudadanía.
- Incumplimiento legal por atender un principio fundamental de la constitución (Art 23 constitución)

No Conformidad No. 05:

a. Situación o condición observada

Durante la ejecución de la presente auditoria se pudo observar que en los procedimientos *“Planeación, ejecución y análisis de operativos de control de tránsito y transporte Código: PM02-PR03 Versión: 2.0”, Procedimiento Operación del Centro De Gestión del Tránsito para la Ciudad de Bogotá D.C Código: PM02-PR04*, en las responsabilidades Generales, se tienen contemplados perfiles y asignación de actividades relacionados con *“coordinación”*; de igual forma y en revisión efectuada a la información suministrada por la Subdirección de Gestión en Vía los funcionarios públicos nombrados en los grados 219-15, 222-24 y 222-27 en la asignación de funciones adicionales de acuerdo al Manual de funciones *“Ejercer las demás funciones que se le asignen relacionadas con la naturaleza del cargo y área de desempeño”*, estas se vienen entiendo equivocadamente por parte de los funcionarios como funciones de *“Coordinación”*, tal y como fueron descritas por estos en la solicitud de información relacionadas con

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN BAJO EL ESTÁNDAR MIPG	
	PROCESO DE CONTROL Y EVALUACIÓN A LA GESTIÓN	
	INFORME DE AUDITORÍA	
	CÓDIGO: PV01-IN01-F05	VERSIÓN 2.0

su cargo y corroborado a través de entrevista telefónica con algunos de estos funcionarios, en los cuales manifestaron tener personal a cargo y bajo supervisión, llevando a cabo funciones de coordinación las cuales no se encuentran reglamentadas al interior de la Entidad.

b. Evidencias.

Manual específico de funciones y competencias labores de los empleos de Planta de la Secretaría Distrital de Movilidad e información suministrada por el proceso auditado en el “Anexo 1 Base de datos funcionarios y Contratistas”, actas de reunión 20/05/2021, pantallazos de grupos creados en WhatsApp “Coordinación Operativo”

c. Criterio afectado

- Ley 734 de 2002 artículo 23.
- Decreto 489 de 1998 artículo 115.
- Decreto 2489 de 2006 artículo 8.
- Decreto 1370 de 2010 artículo 13.
- Manual específico de funciones y competencias labores de los empleos de Planta de la Secretaría Distrital de Movilidad adoptado mediante Resolución 236 de 2018 y su Resolución modificatoria 465 del 17/12/2019.

d. Consecuencia

Posibles extralimitaciones de funciones de las cuales se pueda derivar acciones jurídicas de tipo laboral, lo cual podría implicar la materialización de un riesgo financiero frente al reconocimiento de prestaciones sociales configuradas por esta situación.

Respuesta emitida por proceso auditado:

“En atención a lo enunciado, se considera que si bien se utilizó el término coordinador, la esencia de las actividades adelantadas se relacionan con el liderazgo, organización y orientación sobre las actividades que debe desempeñar el grupo operativo del Centro de Gestión de Tránsito”.

Pronunciamento equipo auditor OCI.

De acuerdo con el análisis realizado por el equipo auditor, se mantiene la No Conformidad identificada en el presente informe, dado que los argumentos presentados por el proceso auditado no son suficientes para subsanar la misma. Por anterior se deben establecer las acciones de mejora para subsanar de raíz aquellas situaciones en las cuales se están presentando debilidades en relación con la asignación de funciones de coordinación, así como en la designación de responsabilidades en los procedimientos. Esto con el fin de evitar la materialización de posibles riesgos al interior de la SDM, así como posibles acciones de tipo disciplinario por extralimitación de funciones.

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN BAJO EL ESTÁNDAR MIPG	
	PROCESO DE CONTROL Y EVALUACIÓN A LA GESTIÓN	
	INFORME DE AUDITORÍA	
	CÓDIGO: PV01-IN01-F05	VERSIÓN 2.0

CONCLUSIONES DE LA AUDITORIA

a) Fortalezas

- ✓ El conocimiento que tienen los servidores vinculados al proceso (funcionarios y contratistas) sobre la gestión que se adelanta en cada uno de los roles identificados en los procedimientos e instructivos evaluados.
- ✓ La disposición y colaboración brindada al equipo auditor tanto por los directivos, profesionales, técnicos y auxiliares, en la aplicación de las listas de verificación llevadas a cabo durante el desarrollo de la auditoria.
- ✓ La entrega oportuna de las evidencias y soportes solicitados en las fases de planeación y ejecución de la auditoria y la organización de la misma; lo cual facilito la gestión de evaluación por parte del equipo auditor.
- ✓ El compromiso y apoyo brindado por los profesionales designados como enlaces en el ejercicio de la auditoria.
- ✓ La disposición del equipo auditado de apoyar la implementación del esquema de auditoria remota a través de las herramientas tecnológicas brindadas por la entidad; la aplicación de listas de verificación, entrevistas y reuniones de apertura y cierre virtuales a través de google meet.
- ✓ Se cuenta con un formato de operativos OP 2021 donde se puede llevar la trazabilidad del procedimiento PM02-PR03 Planeación, ejecución y análisis de operativos de control de tránsito y transporte, esto permite realizar una planificación en cuanto a las acciones enmarcada en la misionalidad de la entidad
- ✓ Respecto a la gestión del Centro de Gestión de Transito se evidencia que se han aumentado la cantidad sensores y cámaras instaladas en la ciudad, se han actualizado y fortalecido los canales de comunicación y mejorado los canales tecnológicos. Se paso de una operación de 16 horas a 24 horas 7 días a la semana y se implementó una conectividad directa con Secretaría de Seguridad, Convivencia y Justicia a través del Premier One (herramienta de recepción y despacho que está utilizando el 1,2,3 para la atención de los incidentes y el despacho de los mismos a través de las agencias que correspondan).
- ✓ El convenio vigente entre la SDM y la Policía Nacional MEBOG (2021-1052) establece un control específico para la atención de las quejas que la ciudadanía tiene sobre la gestión de los agentes de policías de tránsito en vía.
- ✓ Manejo adecuado de los residuos y entrega de las señales de tránsito, conforme lo establecido al interior de la entidad respecto al almacenamiento de los mismos.
- ✓ La SDM, a través de la implementación de las SAST llevada a cabo bajo los criterios técnicos definidos por el Ministerio de Transporte, entre los que se encuentran: a) Siniestralidad, b) Prevención y c) Infracciones, ha logrado disuadir a los actores viales en el cumplimiento de las normas de tránsito y reducción de los indicadores siniestralidad.

b) Recomendaciones

- Revisar y analizar la oportunidad de actualizar el procedimiento PM02-PR03 Planeación, ejecución y análisis de operativos de control de tránsito y transporte en cuando a los registros generados por cada actividad, teniendo en cuenta que la mayoría de los mismos se registran en el formato operativos OP 2021.

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN BAJO EL ESTÁNDAR MIPG	
	PROCESO DE CONTROL Y EVALUACIÓN A LA GESTIÓN	
	INFORME DE AUDITORÍA	
	CÓDIGO: PV01-IN01-F05	VERSIÓN 2.0

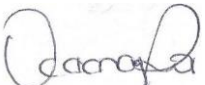
- Analizar la pertinencia de contar con la trazabilidad e información de las visitas técnicas versus las órdenes de servicio, de tal manera que la gestión de estas solicitudes permita la toma de decisiones.
- Mantener actualizado la información de los operativos en arcgis <https://movilidadbogota.maps.arcgis.com/apps/webappviewer/index.html?id=f74098bf96d24f0c8d55b1f2e4fc3def>
- Analizar el riesgo identificado de realizar operativos que no eliminen las problemáticas identificadas desde el proceso de planificación.
- Buscar una figura jurídica e incluirla en los documentos precontractuales de los convenios que permita establecer garantías para el cumplimiento de los compromisos en caso de no cumplir con los objetivos o compromisos fijados en los convenios.
- De conformidad con la evaluación realizada al Procedimiento PM02-PR04 Operación del Centro de Gestión de Tránsito, así como al Protocolo Operación Centro de Gestión (Código PM02-PR04-PT01) y si bien se evidencio que estos documentos se encuentran desactualizados, se generan las siguientes recomendaciones como insumo para el proceso de actualización:
 - Actualizar el registro de los elementos de operación correspondientes al ítem de monitorización (Sensores wifi-Bluetooth, de conteo, de Bicicleta), así como de las CCTV.
 - Precisar de manera clara el alcance relacionado con la monitorización del sistema de alertas de las condiciones del clima, de tal manera que sea claro que esta información será la proporcionada por el IDIGER.
 - Identificar de manera clara los controles que se tienen establecidos, relacionados con la información de acuerdo a los 4 grupos señalados en el protocolo.
 - Actualizar la normatividad señalada en el protocolo
 - Documentar la BD de conocimiento de tal manera que sea posible evidenciar las decisiones que se toman a partir de la información allí registrada.
 - Fortalecer la herramienta implementada como control (Bitácora) de tal manera que permita evidenciar la trazabilidad de los diferentes protocolos establecidos para las diferentes incidencias identificadas.
 - Revisar y actualizar el componente de estructura organizacional de tal manera que esta sea coherente con los perfiles establecidos en la entidad de acuerdo al manual de funciones (Decreto 672 de 2018)
 - Firmar las actas que soportan o dan cuenta de las reuniones realizadas por el equipo de trabajo del CGT
- Divulgar periódicamente la figura y función del Gestor ambiental; dado que, en ejercicio de la auditoría, se observaron debilidades entre los funcionarios indagados ya que algunos de ellos desconocen dicha figura, pese a estar incorporada dentro de uno de los procedimientos de su dependencia.
- Dar cumplimiento a la instrucción general que aparece en la intranet de la Entidad, que recuerda *“Los formatos deben diligenciarse completa y correctamente (sin dejar espacios en blanco), o escribir No Aplica si no se encuentra información para diligenciar, y deben ser legibles (sin tachones) e identificables (codificados)”*.
- Efectuar periódicamente la socialización de los documentos internos que maneja la dependencia, tales como: procedimientos, instructivos, guías, manuales, formatos, entre otros; con la finalidad de mantener actualizado el conocimiento dentro de los funcionarios de las dependencias.

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN BAJO EL ESTÁNDAR MIPG	
	PROCESO DE CONTROL Y EVALUACIÓN A LA GESTIÓN	
	INFORME DE AUDITORÍA	
	CÓDIGO: PV01-IN01-F05	VERSIÓN 2.0

- Revisar de manera conjunta con la OAPI la actualización del Procedimiento para la imposición de comparendos a través de SAST. PM02-PR12 Versión 1, que incluya el punto de control evidenciado durante el desarrollo de la presente auditoria.
- Emitir pronunciamiento en lo relacionado con la declaratoria de INEXEQUIBILIDAD del parágrafo 1 del artículo 8 de la Ley 1843 de 2017, mediante Sentencia C-038 del 6 de febrero de 2020, dado que a la fecha no se tienen lineamientos claros dirigidos a la ciudadanía, con respecto a la continuidad de la operación de las SAST en la ciudad de Bogotá.
- Definir claramente a que hace referencia el motivo de rechazo denominado como “otro” en el módulo auditoria del CPIT, el cual genera incertidumbre con respecto a los criterios definidos para rechazar las evidencias, así mismo no permite identificar de manera concreta la situación de rechazo para tomar las acciones de mejora dentro del sistema de captura.
- Dar cumplimiento integral a lo dispuesto en el *Procedimiento para la Formulación y Seguimiento de Planes de Mejoramiento versión 4.0*, específicamente para la gestión adelantada en el Plan de Mejoramiento por Procesos a cargo de la Subsecretaria de Gestión de la Movilidad; lo anterior teniendo en cuenta las debilidades en la implementación de las responsabilidades generales establecidas para los Subsecretarios, Directores, Subdirectores, líderes de procesos, entre otros y el Equipo Técnico de Gestión y Desempeño, respecto a la gestión a realizar frente a las alertas presentadas por la OCI en los reportes del estado de las Acciones de los planes de Mejoramiento.
- Establecer mecanismos al interior de la dependencia para la asignación de funciones adicionales de que trata el Manual de Funciones relacionadas con “*Ejercer las demás funciones que se le asignen relacionadas con la naturaleza del cargo y área de desempeño*”, con el fin de evitar interpretaciones erróneas por parte de los funcionarios a quienes se les asigne funciones de monitoreo o seguimientos en desarrollo de los objetivos o funciones de la dependencia.
- Alinear los procedimientos, instructivos, manuales, protocolos entre otros, con las funciones y grados establecidas en el Manual Especifico de Funciones y Competencias laborales de los empleos de planta de la SDM y asignados a los diferentes procesos.
- Fortalecer la apropiación del conocimiento respecto a las políticas transversales de la entidad, tales como el Código de Integridad, Conflicto de Intereses, Política Antisoborno y la Política de Seguridad y Privacidad de la información, de acuerdo con los resultados identificados en el ítem 6 del presente informe.
- Revisar y analizar las alertas presentadas en el presente ejercicio de auditoria respecto a la posible materialización de los riesgos identificados en el aparte 2 del presente informe.

c) Anexos:

N.A

Nombre(s) y firma(s) auditor(es):	Nombre y firma / Líder del Sistema de Gestión
 AIDA NELLY LINARES 	NA

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN BAJO EL ESTÁNDAR MIPG	
	PROCESO DE CONTROL Y EVALUACIÓN A LA GESTIÓN	
	INFORME DE AUDITORÍA	
	CÓDIGO: PV01-IN01-F05	VERSIÓN 2.0

VIEINERY PIZA  SANDRA LILIANA MONTES S.  JULIE MARTINEZ  OMAR SANCHEZ  GUILLERMO DELGADILLO  MARÍA JANNETH ROMERO MARTINEZ	
--	--

Nombre y firma / Jefe Oficina de Control Interno
--

13/09/2021  X Diego Nairo Useche Rueda – DNUR Jefe Oficina de Control Interno - OCI Firmado por: Diego Nairo Useche DIEGO NAIRO USECHE RUEDA
--